

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ACUÑA JULIÁN CARLOS C/FALCO SANTIAGO PEDRO S/COBRO EJECUTIVO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio Dep. Jud. de Mercedes Hace saber por 3 días en Que el Mart. Jorge Luis Beltrán. Colegiado N° 2262 del Libro V.C.M.M. Legajo Previsional Ley 7014 N° 17376 CUIT y I. B. N° 20-11652321-4- designado en los autos "Acuña Julián Carlos c/Falco Santiago Pedro s/Cobro ejecutivo" Expte.: 52016. Subastará en forma electrónica el 90 % de un Inmueble sito en la Calle Avda. San Martín 2004 y Gral. Levalle de 9 de Julio (B) Estado ocupado por el Sr. Falco Santiago Pedro y la Sra. María Andrea Amaya s/mand. de const. 12/7/24. N.C: Circ: I, Sec: B, Q: 58 Mza. 58 B, Parc:1-A Partida: 077-16616 Matrícula: 10193(077). -Acreditación de postores hasta 19/3/25 a las 11 hs. FECHA DE INICIO 25/3/25 A LAS 11:00 HS. Y FECHA DE FINALIZACIÓN 9/4/25 A LAS 11:00 HS. Exhibición: 11/3/25 de 10 a 12 hs. Base: \$819.756. -Deposito en garantía: \$40.988.- que deberá depositarse, como perteneciente a estos autos con antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero a la cuenta judicial en Pesos del Bco. de la Provincia de Bs. As., Sucursal 9 de Julio N° 6478- 027-050640777, CBU N° 0140338927647850640775, dicho importe no será gravado por impuesto o tasa alguna. Los postores se podrán inscribir de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 de AC 3604 de la SCBA, cumpliendo este recaudo, se genera a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562 4° párrafo, 575 del C.P.C. art. 22 y 37 AC. 3604 y AC. 3731) La suma depositada será reintegrada a los oferentes no ganadores de manera inmediata, con excepción de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta solo si lo piden (art. 585 2 ° párrafo del C.P.C.C., art. 39 AC. 3604/12). Honorarios martillero 3.5 % a cargo de c/p más el 10 % de aportes previsionales Ley 7014 a cargo del comprador tanto el importe de la comisión como los aportes respectivos deberán encontrarse depositados en la cuenta de autos y acreditados momento de suscribir el acta de adjudicación. Audiencia: 23/4/25 a las 9:30 hs. en la sede del Juzgado Calle Hipólito Irigoyen N° 854 9 de Julio (B), donde el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir con el comprobante del depósito y/ o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes a la garantía. Saldo de precio: cinco días de aprobado el remate (Art. 585 C.P.C.C.) deduciéndose el depósito de garantía, bajo apercibimiento de postor remiso. Así mismo deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 C.P.C.C. Los postores deberán estar registrados en el Registro de Subastas Judiciales, como usuario del sistema. Se prohíbe ceder la cesión del acta de adjudicación. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 C.P.C.C., Art. 21, 3° Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Deudas: se procederá al pago de impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre el inmueble objeto de subasta ya sean nacionales provinciales o municipales y que surjan de los informes obrantes en autos, será a cargo del adquirente las posteriores a la toma de posesión. Informes Registro General de Subastas: Reg. Pub. de Comercio Dptal. Mercedes sito Calle 23 y 22 PB (Arts.6 a 20 del Ac 3604/12) subastas-me@scba.gov.ar, te. 2324-42-4352. En el portal de Subastas electrónicas en su página www.scba.gov.as o al martillero (2345-65-6033/522956 W. jlbmartju@hotmail.com. 25 de Mayo, 2025.

mar. 6 v. mar. 10

GRILLI CARLOS CESAR S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por cinco días, que en los autos caratulados "Grilli Carlos Cesar s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" (matr. 45.514)" N° 62872, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 50 % del siguiente inmueble: de un lote de terreno ubicado en calle 546 entre calles 517 y 519 en Quequén; cuyas dimensiones son de 20 metros de frente por 50 de fondo, haciendo una superficie total de (1.000 m²). Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 330, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 076-89550, Inscripción de dominio en la matrícula N° 45.514 del Partido de Necochea (076). Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. María Cristina Massa, Mat. 292 del CMCP, cel 2262 358617, e-mail massapropiedades@gmail.com; dom. elec. 27282971033@cma.notificaciones, con dom. en calle 62 N° 3373 de Necochea.

Base: \$34.000.000,00. Depósito en garantía: \$1.700.000,00, que deberá depositarse en la cuenta N° 6177- 027-0524907/1 y CBU 0140354927617752490714 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio base y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Estado de ocupación: En el inmueble hay una construcción abandonada, no observándose la existencia de ningún ocupante, conforme surge del mandamiento de constatación y presentación de fecha 28/11/2024.-. Exhibición: 01/04/2025 de 10:00 a 10:30 hs. Exhibición virtual: Podrá efectuarse a través del siguiente link: <https://www.youtube.com/shorts/IMWnpvJPOjc>. Fecha limite de acreditación de postores: 15/04/2025 a las 10:00 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 22/04/2025 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 08/05/2025 A LAS 10:00 HS. Audiencia de adjudicación: 15/05/2025 a las 12:00 hs., en la sede del Juzgado, pudiendo hacerse presente a través de la plataforma Microsoft Teams. Señal: 10 % del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 5 %, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Sellado de ley del contrato de compraventa en subasta: a cargo del adquirente. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra (de fecha: 19/02/2025) y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) y/o consultar el sitio subastas.scba.gov.ar, en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 27 de febrero de 2025.-

mar. 6 v. mar. 12

PARONETTO ALBERTO JUAN Y OTROS C/COSTA ATILIO Y OTROS S/HOMOLOGACIÓN MEDIACIÓN LEY 13.951

POR 3 DÍAS - El martillero Diego A. Rozas Dennis (Colg.1104), hace saber en autos: "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio y Otros s/Homologación Mediación Ley 13.951", subastará EL DÍA 22/4/2025, A LAS 11 HORAS, en la Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, los siguientes inmuebles próximos a Camino de Enlace a Puertos y de la ría, a saber: a) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 97 As. 93 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción I, Partida 147.093, Matrícula 67.504. Base: u\$s 2 el m2. b) una fracción de terreno. Sup. 3 Has. 98 As. 79 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción II, Parcela 2, Partida 165.372, Matrícula 67.505. Base: u\$s 2 el m2. c) una fracción de terreno. Sup. 21 Has. 86 As. 7 Cas. Existe servidumbre de gasoducto y poliducto. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra 364, Fracción III, Parcela 2, Partida 147.279, Matrícula 67.506. Base: u\$s 2 el m2. Señal 10%, comisión 3% + iva + adicional de ley, en el acto del remate en dinero en efectivo en pesos según la cotización del día anterior tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina. El saldo será abonado el día 22/5/2025 en la cuenta que le será informada en pesos. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Desocupados. Revisar libremente. Libre de todo gravámen, con los impuestos y tasas abonadas hasta el 30/5/2024. Planos e informes: remates@rozasdennis.com Tel, 2916421622. Se encuentra permitida la compra en comisión. El acuerdo se encuentra homologado en los autos caratulados "Paronetto Alberto Juan y Otros c/Costa Atilio y Otros s/Homologación mediación Ley 13.951", expediente N° 115.112, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del DJBB. B. Bca, 19 de febrero de 2025. Diego A. Rozas Dennis. Martillero Público Nacional.

mar. 7 v. mar. 11

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sucesores y/o Herederos del Sr. NATALIO ALBERTO PREITI Y ARTUSA, titular de la LE nro. 4.921.222; a FRANCISCO ANTONIO ARTUSA Y ROMANO, titular del DNI nro. 93.352.384; a Sucesores y/o Herederos del Sr. CARLOS PREITI Y ARTUSA, titular del DNI nro. 5.262.051, y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX; Sección G; Manzana 139; Parcela 4; e inscripto al dominio en la Matrícula nro. 52693 del Pdo. de La Costa (123), sito Libres del Sur nro. 1441 (entre Colón y Yunque), Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en los autos caratulados: "Rincon Vanina Susana c/Romano de Artusa Fortunata y Otros s/Usucapión", Expte. n° 44.161, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente.- Mar del Tuyú, de febrero 2025. Torres Luis Nahuel, Auxiliar Letrado.

feb. 25 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Claudia Esquivel, cita y emplaza a ARIEL MAXIMILIANO MOLINA (DNI N° 25.148.706, argentino, con último domicilio conocido en calle 61 N° 698 de Necochea -B-, nacido el 21/04/1979 en Lanús -B-, hijo de Oscar Horacio y de Carmen Dolores Vizconti) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1203-2022 (9742) "Alvarez Aldo Valentin y Molina Ariel Maximiliano s/Estafa en Alberti (B) (IPP 09-00-003676-20)", bajo apercibimiento de ser inserte declarado o declarada rebelde. Sanchez Barros Juan Manuel, Auxiliar Letrado.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Marcos Fernando Val, Secretaría Única, a cargo del Dr. Ricardo Martín Conti, sito en Belgrano 141 de Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 4 de noviembre de 2023, en los autos caratulados "Coste Sofia Natalia s/Quiebra (Pequeña)" (Exp. 74.224), se resolvió decretar la Quiebra de SOFÍA NATALIA COSTE (DNI 39.279.483) haciéndole saber a ésta y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizarle pagos, los que serán ineficaces. Fíjase hasta el día 10/04/2025 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de

verificación de sus créditos y el 25/04/2025 para formular las impugnaciones a las insinuaciones. Se dispusieron las fechas del 23/05/2025 y el 04/07/2025 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C.Q. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentado (art 40 LCQ). El síndico designado es el contador Pedro Alfredo Valle con domicilio en Olavarría 202 Dolores y domicilio electrónico 20045329098@cce.notificaciones teléfono 15-5416-7809, al cual los acreedores tendrán que enviar a su casilla de correo electrónico (pedroalfredovalle@gmail.com) las insinuaciones y documentación en archivos pdf., que sustenten la pretensión y en su caso, el comprobante de pago del arancel establecido por el art 32 ley 24.522. La siguiente es la cuenta caja de ahorro del síndico: Banco Ciudad. Sucursal 58. Cta 3855/7, CBU 029005821000000385575, CUIT 20-04532909-8. El importe del arancel es el 10 % del salario MVM. Se exceptúan de su ingreso los créditos menores a tres SMVM y los de causa laboral. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art 89 inc 3 LC). Dr. Ricardo Martín Conti, Secretario.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Departamento Judicial de Bahía Blanca, comunica que en autos "Marquinez Marcelino Enrique s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 48990, se ha dictado en fecha 10/02/2025 -y ampliatoria del 24/02/2025- la quiebra de MARQUINEZ MARCELINO ENRIQUE, DNI M 5380888, con domicilio en Avda. Caseros N° 453 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado/a en el cargo de Síndico el Cr. Benedetti Hugo Gustavo con domicilio constituido en calle Pellegrini nro. 125 Piso PB Dto. A de Tres Arroyos y electrónico en 20117945082@cce.notificaciones; fijándose hasta el día 28/03/2025, para que los acreedores post- concursales soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico de autos, por la vía incidental legalmente prevista, en la que no se aplican costas sino en caso de pedido u opción manifiestamente improcedente (conf. art. 202 y cctes. LCQ). El pago de arancel verificadorio será acreditado mediante transferencia o depósito en la Caja de Ahorro en Pesos N° 91836/9 titularidad de Hugo Gustavo Benedetti, CUIT N° 20-11794508-2, del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6228, CBU 0140479503622809183693. El síndico presentará los informes individuales previstos por el artículo 35 de la LCQ el día 29/04/2025, y hasta el día 11/06/2025 para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en la Voz del Pueblo. Dejándose constancias que los presentes se encuentran exentos del pago de sellados y/o tasas conforme lo normado por el art. 273 inc. 8 de la LCQ. Tres Arroyos, 24 de febrero de 2025. Dra. María Belén Odasso. Auxiliar letrada.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "Sancor CUL s/Concurso Preventivo", (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a efectos de informar, que por Resolución N° 22, Tomo 2025 del día 14.02.2025, se declaró competente y ordenó la Apertura del Concurso Preventivo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT 30-50167764-3, con domicilio social en calle Teniente General Ricchieri n° 15, Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, disponiendo la categorización como Gran Concurso categoría "A". Dispuso una Sindicatura Plural que será sorteada el 21/2/2025 a las 10 hs. ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de la ciudad de Rafaela, y la verificación de los créditos (Art. 32 LCQ hasta el día 29/05/2025, con impugnaciones u oposiciones hasta el día 01/07/2025 (art. 34 LCQ), todo lo cual deberá efectuarse por ante la Sindicatura y domicilio que se hará conocer por edicto complementario, aprobado que sea su régimen de coordinación. Informe Individual (Art. 35 LCQ): 10/9/2025; Informe General (Art. 39 LCQ): 9/12/2025. Rafaela, 18/2/2025. Agustina Silvestre. Abogada. Secretaria.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 13 del Departamento Judicial La Plata, a cargo interinamente de la Dra. Luciana Tedesco del Rivero, Secretaría Única, comunica por cinco (5) días que con fecha 27/12/2024 se decretó la Quiebra de ALICIA BEATRIZ BERNAL, DNI 23.799.668, CUIL 27-23799668-8, con domicilio real en la calle 4 e/516 y 517 N° 1543, La Plata, Pcia. de Bs. As. Se ha designado al Síndico Federico Cristelli, con domicilio en calle 61 N°453 de La Plata. Para poder realizar las verificaciones/observaciones de créditos de forma no presencial, los acreedores deberán enviar a la casilla de correo electrónico contadoresociadositl@gmail.com los pedidos de verificación de sus créditos, colocando en "Asunto": "Bernal Alicia Beatriz s/Quiebra (Pequeña)", Exp. LP87748/2024. Verificación Art 32 adjuntando al mismo en formato PDF copia íntegra de la totalidad de la documentación en que fundan su pretensión y su personería; tanto el pedido verificadorio como los títulos justificativos deberán ser escaneados y enviados en archivo PDF según su versión 1.4 que no superen los 15 MB (Conforme lo dispuesto por la SCBA para presentaciones electrónicas), lo que permitirá en su oportunidad subirlas al sistema. De optarse la verificación presencial será los días Lunes a viernes de 9 a 15 hs. en calle 61 N° 453 de La Plata, se podrá convenir una entrevista o evacuar la consulta en el teléfono n° 2392-610542. Deberá acompañarse el comprobante de transferencia bancaria del pago del arancel verificadorio establecido en el artículo 32 de la LCQ para el caso de quienes deban abonarlo, equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles y que deberán ser depositados en la cuenta CBU 0070145330004020827257 abierta en el Banco Galicia y Buenos Aires a nombre del Síndico CUIT 20-36936932-7. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a IA fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Los pedidos de verificación podrán ser presentados hasta el 30 de abril de 2025; las impugnaciones de créditos insinuados y controvertidos hasta el 16 de mayo de 2025. Presentación de informes individual y general los días 13 de junio de 2025 y 12 de agosto de 2025 respectivamente. La Plata, 24 de febrero de 2025. Alejandra M. Leupuscek, Secretaria Interina.

feb. 27 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN VALENZUELA MARTINEZ, de 39 años, de estado civil soltero, Cédula nro. 4101661, profesión u ocupación albañil, nacionalidad Paraguayo, nacido el día 16 de mayo de 1982 en la localidad de Encarnación de Paraguay, domicilio en calle Alvear 1666 de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro, que sabe leer y escribir, ser hijo de Victoriano

Valenzuela y Angela Martinez, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1587-2022, IPP PP-16-01-003118-21/00, caratulada: "Valenzuela Martinez Juan - Amenazas Agravadas- San Pedro" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 8 de octubre de 2024 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 5 de febrero de 2025, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Valenzuela Martinez, notifiquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareriere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro SN-1587-2022 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas Calificadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-1587-2022. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, febrero de 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a TORIBIO MACHADO NUÑEZ en la P.P. n° PP-07-03-010150-22/00 (UFlyJ Nro 1 - Esteban Echeverría), la Resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 19 de febrero de 2025. Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal instaurada en autos, y Sobreseer a Toribio Machado Nuñez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, (conf. arts. 45 y 189 bis, inciso 2, párrafo primero del C.P.), por el cual fuere formalmente imputado, (arts. 76 del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1º, del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 5 de Avellaneda-Lanús, hace saber que con fecha 10/12/2024 se ha declarado la Quiebra de GRANADO YANINA JULIANA VERONICA, DNI 28319653, con domicilio Chascomús 655, Monte Chingolo. Los acreedores podrán presentar verificaciones hasta el 14/04/2025 ante el síndico Larrus Gustavo Carlos, CUIT 20-16427373-4, presencialmente en Hipólito Irigoyen 4680, 2º A, Lanús, de lun. a vie. de 10 a 17 hs., con turno por glarrus@hotmail.com, pedroegonzalez7@hotmail.com, o no presencialmente enviándolas en formato pdf a dichos correos. Cuenta donde podrán abonar los aranceles verifcatorios: Banco Macro, Caja de Ahorro N° 445700849346301, CBU 2850457940008493463012. Inf. indiv. 14/05/2025. Inf. gral. 18/06/2025. Lanús, 19 de febrero de 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Lanus, a cargo de la Dra. Negri Raquel, comunica que con fecha 10/12/2024 se decretó la Quiebra de GRANADO YANINA JULIANA VERONICA, DNI 28.319.653, con domicilio real en la calle Chascomús 655, de la ciudad de Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Larrus Gustavo Carlos con domicilio calle Hipólito Yrigoyen n° 4.680 2º de Lanús. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 14/04/2025 enviando sus insinuaciones en formato PDF a las casillas de correo electrónico glarrus@hotmail.com y pedroegonzalez7@hotmail.com, o presencial, al domicilio indicado los días lunes a viernes de 10 a 17hs. previo turno al teléfono (221) 575 1909. Arancel verifcatorio: 10 % Salario Mínimo Vital y Móvil, datos de cuenta: Banco Macro CBU 2850457940008493463012. Alias: gus.larrus.pesos. Informe individual: 14/05/2025. Informe general 18/06/2025. Lanús, febrero de 2025. Mendez Elba Gladys, Auxiliar Letrado.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-61285-22, seguidas a -NAZARIO GAONA BENITEZ en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra-, del auto que a continuación se transcribe: "...Falla: I.- Condenando a Gaona Benítez Nazario; cuyas demás circunstancias obran en autos, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión de ejecución condicional y costas del proceso, con más inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena, por resultar autor penalmente responsable del delito de portación ilegítima de arma de guerra en su figura atenuada, hecho ocurrido el 16/10/22; en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown.- Artículos 5, 26, 29 inciso 3ero., 40, 41, 45 y 189 bis, inciso 2do., párrafo 4to., en función del párrafo 6to., con aplicación del párrafo 7mo. del Código Penal y artículos y 210, 373, 375, 399 y 530 del Código Procesal Penal.- II.- Imponer a Gaona Benítez Nazario; por el término de dos años y cuatro meses, el cumplimiento de las pautas de conducta que, previstas en el artículo 27 bis del Código Penal, a continuación se determinan: a) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires.- b) Abstenerse de la ingesta abusiva de bebidas alcohólicas y del uso indebido de sustancias estupefacientes.- A dichos fines oportunamente líbrese oficio al Patronato de Liberados a fin de ejercer un efectivo contralor de las medidas alternativas de conductas impuestas en la presente.- Artículo 27 bis del Código Penal III.- Procédase al decomiso y puesta a disposición del Poder Ejecutivo Provincial del arma de fuego y proyectiles incautada en este expediente.- Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y firme que sea pase a despacho a los fines pertinentes". Fernando A. Bueno, Juez. Y "///field, 13 de febrero de 2025. Por recibido el escrito que antecede y advirtiéndose que debido a un error material se ha omitido practicar el vencimiento de la pena de inhabilitación impuesta en la presente, procédase por Secretaría a efectuar el mismo". Fernando A. Bueno, Juez. "Cómputo: Que practico el presente determinando que la pena de inhabilitación impuesta al justiciable Nazario Gaona Benitez mediante pronunciamiento dictado el pasado 6 de marzo de 2023, vence el 5 de noviembre de 2027. Es el cómputo que practico.- Secretaría, 13 de febrero de 2025". Carolina N. Larroque, Auxiliar Letrada. En la fecha se libró oficio de notificación al justiciable y se notificó el presente a las partes intervinientes. Conste. Carolina N. Larroque, Auxiliar Letrada. Y "///field, 25 de febrero de 2025.- Habiendo adquirido firmeza el cómputo de pena de inhabilitación obrante en el marco de estos

actuados, notifíquese de dicho cómputo dictado en el marco de estos actuados de conformidad con lo normado por el artículo 507 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, práctiquense las comunicaciones de ley correspondientes y librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Una vez cumplido, vuelva el legajo de ejecución penal formado al respecto a conocimiento del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Deptal. a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de envío". Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 25 de febrero de 2025. Firmado Digitalmente por Fernando A. Bueno Carolina N. Larroque. (Acord. 3733/14).

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ALEJANDRO MAXIMO RIOS, DNI 35404117, nacido en San Nicolás, pcia. de Bs. As, el 29/07/1990, hijo de Jorge Rios y de Griselda Canediada, con último domicilio conocido en calle Guido Spano n° 173 del Barrio Golf, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-254-2023, IPP PP-16-00-008130-22/00, caratulada: "Rios Alejandro Maximo - Amenazas- Desobediencia- San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 4 de febrero de 2025 y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 8 de enero de 2025, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alejandro Maximo Rios, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días, (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° SN-254-2023, (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas y desobediencia, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-254-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 25 de febrero de 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita NAZARENO AGUSTIN MORENO, DNI 42198923, nacido el día 20/10/1999, con último domicilio conocido en la ciudad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. I-1330-2023: "Moreno Nazareno Agustin s/Amenazas Calificada", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 25 de febrero de 2025. Atento a los informes obrantes en autos, no habiendo la Defensa aportado dato alguno para dar con el paradero de su pupilo, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Nazareno Agustin Moreno, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días, (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Detención en causa nro. I-1330-2023, (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas calificadas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento de declararlo rebelde y expedirse orden de detención, en causa nro. I-1330-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 25 de febrero de 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, Sala II, en causa N° F-164, caratulada: "Casado Cristian Ezequiel s/Infracción Art. 61 Decreto Ley 8031/73 (Juz. Paz Maipú Falt-1247)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido CASADO CRISTIAN EZEQUIEL, cuyo último domicilio conocido era en real: Calle Mariano Rosa - Nro. 9960 - Loc. Maipú, de la sentencia resuelta por ésta Cámara en fecha 17/12/24, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores Resuelven: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Defensora, Dra. Perez Saralegui y 2) Confirmar la sentencia dictada en fecha 29 de octubre de 2024, por el Sr. Juez de Paz Letrado de Maipú, Dr. Martin Ibarlucía, quien dispone: ". 1° Condenar: al Sr. Casado Cristian Ezequiel, titular del DNI N° 45.539.259, con domicilio en calle Italia n° 858 de Maipú (Pcia. Bs. As.); por infracción al artículo 61 del Decreto-Ley 8.031/73...", Reduciendo la pena de multa impuesta, a la suma de pesos ochenta y un mil doscientos ochenta (\$81.280), equivalente al veinte por ciento (20%) del haber mensual del Agente de Policía del Agrupamiento comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la fecha del hecho. (arts. 1, 21, 439 y cctes. del CPP, arts. 3, 61, 144 y cctes. del decreto ley 8031/73)."; y de la resolución dictada por este Tribunal el 21/2/25, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Por ello, Se Resuelve: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Marisol Perez Saralegui por su labor desarrollada en su carácter de Defensora patrocinante Ad Hoc del Sr. Cristian Ezequiel Casado, en la suma de pesos equivalente a: uno y medio JUS (1,5), debiendo adicionarse el porcentaje de ley que corresponda, conforme lo dispuesto en fecha 03/09/2019 por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Dolores, en causa número 97803, de lo que se dará cuenta a la Secretaría de Administración del Ministerio Público, Delegación Departamental (arts. 31 de la ley 14967, 91 ley 5897, Acordada 2341, mod. por 3912/2018 SCBA). Notifíquese y devuélvase sin más trámite al Juzgado de origen. Notifíquese con la transcripción del art. 54 del Dec. Ley 8904 inserto a continuación: Art. 54 Ley 14967. Art. 54: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado a su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que perciba el Bco. de la Pcia. de Bs. As. en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cedula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo". Lia Regina Raggio. Daniel Horacio Rezzonico. Hector Gabriel Franco.

Abogado. Secretario. Dolores, 25 de febrero de 2025. Brum Nicolas, Auxiliar Letrado.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a MAITE ANTONELA OJEDA, DNI 45891519, nacida en San Pedro, pcia. de Bs. As., el 19/05/2004, hija de Martin Mora Leticia, con último domicilio conocido en calle Riobamba 1597, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1123-2024, IPP-IPP -16-01-001550-23/00, caratulada: "Ojeda Martin Maite Antonela -Lesiones Leves- San Pedro", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 25 de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 24 de febrero pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 19 de febrero de 2025, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Maite Antonela Ojeda, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días, (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa nro. SN-1123-2024, (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de lesiones leves,- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-1123-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, febrero 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a PEDRO BENJAMIN CORREA, DNI 42542703, nacido en Baradero, Pcia. de Bs. As, el 29/04/2000, hijo de Hugo Correa y de Laura Rosa Gerfo, con último domicilio conocido en calle Bustamente n° 2962 de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1834-2024, IPP N°16-02-002509-24/00, caratulada: "Correa Pedro Benjamin -Amenazas y Violación de Domicilio en Concurso Real- Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 6 de febrero pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 17 de enero pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Pedro Benjamin Correa, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro SN-1834-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas y violación de domicilio- deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa nro. SN-1834-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, de febrero de 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 6, Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría, a mi cargo, en los autos "Jose Grisolia S.A s/Incidente de Realización de Bienes en "Jose Grisolia S.A. s/Quiebra", expediente nro. 128931, da a conocer la oferta de venta recibida por UNKANNY RESIDENCES S.A. que se determinó por auto de fecha 29/5/2024 en la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta (U\$S 259.650,00), en orden a la adquisición del inmueble propiedad de la fallida identificado con Matrícula N° 35.675 (045), Nomenclatura catastral: Circunscripción: I, Sección. E, Manzana 87 A, Parcela 4 A (que incorporó a la Parcela 4 B), Partida Inmobiliaria 21.857-0 (045) del Partido de General Pueyrredón, ubicado en calle Bernardo de Irigoyen 2477/2499 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y se invita a realizar nuevas ofertas fijando como precio mínimo la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Dos con Cincuenta (u\$272.632,50), a eventuales interesados para que realicen las ofertas que estimen pertinentes en orden a la adquisición del mentado inmueble. Dichos eventuales interesados, deberán depositar en la cuenta de autos y a la orden de V.S. Nro. Cuenta: 2050-028-0003797-9, CBU: 0140114728205000379794, CUIT 30- 70721665-0, el importe equivalente al 10 % de la oferta que acompañen, claro está, en moneda norteamericana (US\$), ello en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación de edictos (arg. Art. 213, 274, 278 y ccs. LCQ y arts. 36 inc. 3, 145, 146, 147, 574 y ccs. CPCC), debiendo a su vez dicho eventual interesado presentarse en estas actuaciones constituyendo domicilio procesal físico y electrónico al efecto, a fin de resolverse su situación posterior, sea que resulte adjudicatario y/o no prospere su oferta en cuyo caso le será devuelta la seña efectuada. Se deja constancia que la comisión del Martillero designado en autos Miguel Angel Bañez, se fija en el 5 % del precio que se obtenga por la venta directa con más el 10 % de aportes, ello a cargo del comprador (arts. 34, 36 CPCC; art 54 ap. IV) ley 10973 texto según ley 14085). Asimismo, se deja establecido que en el hipotético caso de acompañarse una mejora de oferta en los términos señalados, se conferirá traslado de ley al proponente Unkanny Residences S.A. a fin de que en el plazo de 5 días iguale la nueva oferta bajo apercibimiento de aceptar y aprobar la misma. Por último, se hace saber que, fenecido el plazo supra aludido contado a partir de la finalización de la publicación edictal, se procederá al dictado de auto ampliatorio que tenga por adjudicado el bien en cuestión propiedad de la fallida (arts. 213, 274 y ccetes. LCQ). La Plata.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a DOMINGO ADRIÁN CORDOBA, DNI 24386235, nacido en, Pcia. de Bs. As, el 11/09/1973, hijo de Raul Callejo y de Rosa Cordoba, con último domicilio conocido en calle situación de calle, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-1858-2024, I.P.P.-I.P.P. N° 16-00-014594-24/00, caratulada: "Cordoba Domingo Adrian - Robo- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Veronica Marcantonio y de lo informado por la Señora Defensora Oficial Dra. Celina Berterame,

desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Domingo Adrian Cordoba, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa nro.1858-2024 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro. SN-1858-2024. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, febrero 2025.

feb. 28 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-047347-23/00, caratulada "s/Abuso Sexual" a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe " ...Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-047347-23/00, caratulada "s/Abuso Sexual". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que no se ha podido dar con el paradero actual de la denunciante de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. Asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Requierase electrónicamente al Boletín oficial proceda al libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a PAULA FLORENCIA BENGOCHEA, de lo resuelto precedentemente. Comuníquese electrónicamente al Juez de Garantías interviniente". Smolinsky de Lacki Betina Judith Agente Fiscal Departamento Judicial La Plata.

feb. 28 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 6098 (I.P.P. N° 13-01-9229-20), seguida a ALDANA JAQUELINA AYALA, por el delito de Lesiones Leves, a fin de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de tres (3) días la siguiente Resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 07 de febrero de 2025 Resuelvo I.- Sobreseer (...) a Aldana Jaquelina Ayala, titular del DNI 36533139, estado civil soltera ocupación ama de casa nacionalidad argentina, nacido el 21/08/1991 en La Plata, hijo de Ayala Rogelio y Florentin Graciela Noemi, con domicilio en la calle Real: Calle 125 - Nro. 1666 - Loc. Berazategui - entre 16 y 17, en orden al delito de lesiones leves, presuntamente cometidos el día 02 de agosto de 2020 en perjuicio de Daiana Julieta Ibarra de conformidad con lo normado en el art. 89 del Código Penal, arts. 322, 323 Inc. 7° y 341 del C.P.P., en función del art. 20 de la ley 13.433 Regístrese, notifíquese, y comuníquese. Fecho, archívese". Sandra Claudia Martucci, Juez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, a tenor de lo normado por el art. 5 de la ley 24321, cítese a presunto desaparecido CUOMO PASCUAL por el término de tres días sucesivos para que en dicho término se presente en autos a hacer valer sus derechos. General San Martín, 25 de febrero de 2025. Trigiani Ana Carolina, Secretario.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 1, Sede Pilar, del departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle Colectora 12 de Octubre 714 entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Valeria Antos, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Oneca y Dr. Alan Javier Furfaro en los autos caratulados: "V. A. S. y Otro/a s/Abrigo", Expte. Nro. PL-1411-2022, cita y emplaza al Sr. LEÓN JAVIER, DNI 95.268.442, progenitor del niño de autos a los fin de que se presente a la audiencia fijada para el día el día 9 de mayo de 2025 a las 10 hs, en los términos del art. 10 y 12 de la Ley 14528, de la cual se transcribe la parte pertinente "Pilar, 25/02/2025 ... Atento a una reorganización de la agenda de la Suscripta, suspéndase la audiencia prevista para el día 28 de febrero de 2025 a las 12 hs y, en consecuencia, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 9 de mayo de 2025 a las 10 hs., en los términos del art. 10 y 12 de la Ley 14528, con la suscripta, a la cual deberán comparecer el Sr. Asesor de Incapaces interviniente, integrantes del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Pilar, abrigadores y los progenitores de los niños, haciéndoles saber a estos últimos que deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, debiendo contar con el debido patrocinio letrado y que en caso de incomparencia injustificada, se podrá dar cumplimiento con lo normado en el art. 12 de la Ley citada decretando el estado de adoptabilidad de los niños. Notifíquese electronicamente al Sr. Asesor de Incapaces de Pilar y al Servicio Local de Pilar y líbrese oficio por Secretaria a los abrigadores por intermedio de la Comisaría que por domicilio corresponda ... Atento las constancias de autos, toda vez que surge como desconocido el domicilio del Sr. Leon Javier, DNI 95.268.442 (v. proveído de fecha 05/02/2024), procédase a notificarlo mediante edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial". Dra. Valeria Antos. Juez.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juz. de Paz de De la Costa, del Dto. Judicial de Dolores, cita a GUSTAVO ROBERTO HERNAGA, DNI N° 20.460.184, en los autos "Banco Hipotecario S.A. c/Hernaga Gustavo Roberto s/Cobro Ejecutivo (N° 50.177)" para que dentro del término de tres días comparezca en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc de Ausentes (arts. 145, 146, 147, 341 y ccds. del CPCC). Mar del Tuyú, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de Dra. María Fernanda Palma; Secretaria autorizante, cita y emplaza a AMIRA VICTORIA LARA ACUÑA, DNI N° 38.803.183, en el plazo de cinco días (5), con más ocho (8) días en razón de la distancia, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Lara Virginia Rosa y Otros s/Medida de Protección de: (B y S. Lara)", Expte. 823/2020, bajo

apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio. Puerto Madryn, diciembre de 2024. Ocampo Andrea Giselle.

mar. 5 v. mar. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal a cargo de la UFI nro. 16 Departamental La Plata -calle 54 nro 590, 5to piso, of 501 LP - Te/Fax 0221-4103835/6 - mail ufij16.jp@mpba.gov.ar-, en Investigación Penal Preparatoria PP-06-00-008364-24/00 caratulada prima facie "Comisión de Delito de Acción Pública" de trámite por ante la UFI a mi cargo y Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial La Plata. No surgiendo en autos la posibilidad material para notificar al Sr. SANABRIA THIAGO TOMÁS. DNI 47418313 (arts. 83 inciso 8° y 128 del CPP), publíquese edicto por el término de 5 días en el Boletín Oficial, de lo resuelto por el Señor Agente Fiscal a saber: "-///-Plata, 08-10-24 - Autos: ... Y Considerando:... Resuelvo: 1- Disponer el Archivo de ésta investigación de acuerdo con lo normado por el artículo 268 párrafo 4° del C.P.P, sin perjuicio de que a futuro puedan surgir mayores elementos que motiven su continuidad [...]". Juan Cruz Condomi Alcorta - Agente Fiscal - Fiscalía de Cámaras Departamento Judicial La Plata. Toda consulta podrá ser efectuada a ésta dependencia, en los datos de contactos obrantes "ut- supra".

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a DINAPOLI FRANCISCO RICARDO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 29332615, hijo de Josefina Milán (F), y de Francisco Dinapoli (F), Nivel de Educación, último domicilio sito en real: Calle San Martín - Nro. 1996 - Loc. Luis Guillón, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0703-18368-2400, causa registro interno n° 8255, seguida a Dinapoli Francisco Ricardo, en orden al delito de Lesiones leves, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, fecha de la firma digital. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Dinapoli Francisco Ricardo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde".

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-00- 000562-19/00 seguida a JUAN PABLO ALBORNOZ por el delito de Hurto (162), de trámite ante este Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann como Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos C. Álvarez, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Avda de los Inmigrantes S/ Nro de Castelli, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de febrero de 2.025, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Pablo Albornoz, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto (162) (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). Levantese la orden de comparendo y rebeldía que pesa sobre el mismo la que fuera dictada a fs E03000004151201 5/10/2020 - Resolución - Rebeldía del Imputado Concedida (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004151201>), debiendo librarse las respectivas comunicaciones de ley. Librese oficio al Boletín Oficial. Regístrese y notifíquese a quienes corresponda". María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante, Juzgado de Garantías n° 1.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores subrogante por el Dr. Ferrán Félix, hace saber que con fecha 12/09/2024, en los autos caratulados "Polo Mauricio Ezequiel s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. 72.103) se ha decretado la Quiebra de POLO MAURICIO EZEQUIEL, DNI 35.830.273, con domicilio real en calle Ameghino N.º 930 de la localidad de la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires. Síndica designada Cra. Dalla Torre Susana Karina DNI 26.429.002 con domicilio en calle Vucetich n° 375 de Dolores, tel 221-5751909. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días (art. 88 Inc. 3° LC). Asimismo se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. (art.88 inc. 5° LC). Los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 14/04/2025, podrán observarse los créditos hasta el día 30/04/2025. El costo del arancel verificadorio es 10% del salario mínimo vital y móvil, a transferir en mi cuenta: Caja de Ahorro en pesos N° 5059-40509/4 en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires CBU 01401350355904050942- CUIT 27-26429002-9 Responsable Monotributo. La presentación del informe individual está prevista para el 30/05/2025 informe general para el día 16/07/2025. Dolores, de febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Dolores, a cargo del Dr. Félix Ferrán juez interino, Secretaría Única, en los autos "Galipo Hilda Verónica s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 72382, comunica por cinco días, que el 12 de diciembre de 2024 se ha declarado la Quiebra de GALIPO HILDA VERÓNICA, DNI 27776965 con domicilio real en calle San Martín N° 941 de la localidad de Dolores. Bs. As., habiendo sido designado síndico el Cdor. Semacendi Gustavo DNI 13.908.630 con domicilio en calle Necochea N° 94 de la ciudad de Dolores, Te 221-5316270- Días de atención lunes a viernes de 10 A 13 hs. y de 15 a 18:00 hs, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación en forma presencial ó como medio alternativo a través de un mail al correo electrónico de la sindicatura semacendi@gmail.com.- Todos los documentos se deberán adjuntar en formato PDF -1.- Deberán adjuntar al mail el comprobante de pago del arancel. Asimismo, toda la documentación original respaldatoria debe estar a disposición de la Sindicatura y/o del Juzgado a requerimiento de cualquiera de éstos, y deberá ser puesta a disposición en un plazo máximo de cinco (5) días de que la misma fuere solicitada por comunicación efectuada al correo electrónico denunciado en el formulario de carga (art. 33 LCQ). Deberán asimismo, como en todo pedido verificadorio, denunciar el monto, causa y privilegio, y constituir domicilio físico y electrónico pudiendo este último coincidir con la casilla de correo desde la cual se remiten las insinuaciones.- Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para el depósito o la transferencia: Banco Provincia De Buenos Aires, Titular: Gustavo Semacendi, CUIT 23-13908630-9, Cuenta N° 5055 38265/5, CBU:

0140029803505503826551. Los señores acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 21/03/2025 fecha que se fija como último vencimiento para dicha presentación (art. 88 inc. 11, y art. 200 de la L.C.) Determinar el día 09/04/2025, fecha hasta la cual los acreedores y el deudor podrán concurrir al domicilio del Síndico a efectos de formular las observaciones que estimen pertinentes y que el Síndico debe presentar al Juzgado en el plazo previsto por el art. 200 de la L.C. Determinase asimismo el día de 09/05/2025 como fecha de presentación del Informe Individual del Síndico (arts. 88 inc. 11,35, y 200 de la L.C.) y el 23/06/2025, como fecha tope para la presentación del Informe General (art. 88 inc. 11,39 y 200 de la L.C.). Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan documentación o bienes de este último, que deberán entregarlos al juzgado actuante. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaría única, hace saber, por cinco días que, en los autos "Dalmacio Paula Silvina s/Quiebra (Pequeña)" - exp. n°157498-, se ha decretado con fecha 09 de diciembre de 2024, la Quiebra de PAULA SILVINA DALMACIO -DNI 32599941, CUIL 27325999417-, con domicilio real en calle Dr. Landa N°1315, de la ciudad y partido de Magdalena; se ha designado Síndico al Contador Ricardo Javier Mendez, con domicilio constituido en calle 2 n°1336 de La Plata, teléfono celular y mail de contacto 0221-154209605, y sjquesada@yahoo.com.ar. Hágase saber que las demandas verificadoras se recibirán -previo turno- en el domicilio legal constituido los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., hasta el día 17 de abril de 2025 y el pago del arancel se efectuará por transferencia a la cuenta de titularidad de la Síndico, adjuntando la constancia de pago junto al pedido verificadorio. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella, así como toda la documentación de carácter contable. Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la Ley 24522; se fijó hasta el día 2 de mayo de 2025 para deducirse las impugnaciones; el día 2 de junio de 2025 deberá la Sindicatura presentar el informe individual y el día 28 de Julio de 2025 el informe General; hasta el día 11 de agosto de 2025 podrán deducirse observaciones al informe general. La Plata, 26 de febrero de 2025. Dra. Silvana Meschini, Secretaria.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, provincia de Bs. As., a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por la suscripta, hace saber que con fecha 17/12/2024, en los autos "Ramirez Miguel Emanuel s/Quiebra (Pequeña)", N° LP-80367-2024, se ha decretado la Quiebra de la MIGUEL EMANUEL RAMIREZ con DNI 31990536, con domicilio en la calle 218 N° 470 entre 41 y 42 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Del mismo modo informa que se ha designado síndico al Contador Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio en la calle 61 N° 453 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en 20126620323@cce.notificaciones, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos al correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com- Fijándose los días lunes 14 de abril de 2025 y lunes 19 de mayo de 2025 para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos al quebrado, los que serán ineficaces. La Plata, 25 de febrero de 2025. María Jimena Prieto Díaz, Secretaria.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita MARCELO FABIAN FELUDERO, DNI N° 18094469, nacido el día 07/08/1967, con último domicilio conocido en la ciudad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro. I-869-2023: "Feludero Marcelo Fabián s/Daño, Amenazas" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 25 de Febrero de 2025. Atento a los informes obrantes en autos, no habiendo la Defensa aportado dato alguno para dar con el paradero de su pupilo, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Marcelo Fabián Feludero, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. I-869-2023 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese electrónicamente". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de daños y amenazas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención, en causa nro. I-869-2023. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 26 de febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Única a cargo de la Dras. Silvana Karina Noel y Romina Dellapittima sito en la calle 13 N° 688 1/2 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Welsh Mariela Elisa s/Quiebra (Pequeña)", con fecha 11/2/2025 se ha decretado la Quiebra de WELSH MARIELA ELISA, DNI 32836608, con domicilio en la calle 58 entre 153 y 154 N° 2909 de la localidad de Los Hornos, partido La Plata, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Martín Aleman con domicilio constituido en calle 61 N° 453 ciudad de La Plata, abierta al público los días hábiles 09 a 12 hrs, previo turno telefónico. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 22/4/2025, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 8/5/2025 para la impugnación en los términos del art 200 LCQ; hasta el día 22/5/2025 para la presentación por el Síndico de los informes individuales del art. 35 y 200 LCQ; el día 5/6/2025 como fecha límite para el dictado de la resolución el art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (art. 200 ley cit.); hasta el día 7/7/2025 para la presentación por el Síndico del informe general del art. 39 y 200 LCQ; el 23/7/2025 como fecha límite a los efectos

previstos en el art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 20/8/2025 en los términos del art. 117 LCQ. La Plata. María Antonia Muguerza, Auxiliar Letrada.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo, del Palacio de Tribunales de La Plata, Pcia. de Bs. As., a cargo interinamente de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Olive Adriana Irene s/Quiebra (Pequeña)", Expte. LP-4040-2025, con fecha 12/02/2025 se ha decretado la Quiebra de ADRIANA IRENE OLIVE, DNI N°20.258.450, con domicilio real en calle Martín Fierro N°703 de Alejandro Korn, partido San Vicente, pcia. de Bs. As; habiéndose designado como síndico al contador Pedro Kurten, con domicilio en 45 N° 753 de La Plata. Días y horarios de atención: lunes a viernes de 09 a 12 hs. Teléfono de contacto: 2392-610542. Los pedidos de verificación de créditos deben remitirse con adjunción de copias de la documentación respaldatoria -y sin perjuicio de la facultad del síndico y/o del Juzgado de requerirse la exhibición de los originales- al correo electrónico contadoresasociadostl@gmail.com, o en el domicilio de atención, siempre que no pueda realizarse por medios electrónicos o telemáticos, y hasta el día 30/04/2025. Arancel verificadorio equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Cuenta bancaria N°35605250013439, CBU 0110525430052500134397, Banco de la Nación Argentina, titular: Pedro Kurten. Las impugnaciones y observaciones deben enviarse hasta el 16/05/2025. La presentación de los informes individual y general se fijaron para los días 13/06/2025 y 13/08/2025, respectivamente. Se hace saber a los terceros que deberán entregar los bienes de la quebrada a la Sindicatura. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la cesante, los que serán ineficaces. La Plata, 26 de febrero de 2025. Lucas Eduardo Orlando, Secretario.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01, del Dpto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Félix Adrián Ferrán, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, hace saber que el 19/10/2022 se decretó la Quiebra del Sr. PORTOULAS RUBÉN ALBERTO, DNI 41.313.461, con domicilio real en calle 65 1465 de la ciudad de General Belgrano, pcia. de Buenos Aires. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadorias hasta el 14/04/2025 al Síndico Cr. Julio César Horacio Harisgarat, DNI 22716498. Domicilio: Sarmiento nro. 274 de Dolores. horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, previo turno. Datos de contacto: sjquesada@yahoo.com.ar, Celular: 221-4209605. Presentación del Informe Individual 30/05/2025, Informe General 16/07/2025. Dolores, 24 de febrero de 2025. Dra. Vanesa Raquel Casielles. Secretaria.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MILTON ARIEL PARDO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2001-16079-24, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lanús, fecha de firma digital. En atención a lo que surge del informe actuarial de fecha 18 de febrero del 2025, de las actuaciones policiales adunadas en fecha 24 de febrero del corriente año, y toda vez que del traslado conferido a la Defensa actuante, en fecha 26 de febrero del corriente manifestó no contar con nuevos datos de su defendido y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Milton Ariel Pardo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Ramiro G. Varangot, Juez. en fecha de firma digital, firmado el 26 de febrero de 2026. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 cita a todos aquellos que pudieran tener derecho contra SAIPREM SOCIEDAD ANÓNIMA, Matrícula N° 36543 Leg. 63231, desde la fecha de su constitución - 23.12.1992- hasta la actualidad, quienes se deberán presentar ante el perito contador Sebastián C. González Oría, hasta el día 31 de marzo de 2025, acompañando los títulos correspondientes. Asimismo, se fija fecha para efectuar las observaciones, las que se admitirán hasta el día 15 de abril de 2025, en el domicilio calle 32 N° 471 de la ciudad de La Plata.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mercedes, juzgado a cargo del Dr. Rodolfo J. Sheehan, Juez Suplente, Secretaría Única a cargo del Dr. Walter Ariel Damonte, comunica que con fecha 06/11/2024 se decretó la Quiebra de LABORATORIOS ICIENSA S.A., CUIT N° 30-71254862-9, con domicilio en calle Libertador Gral. San Martín N° 777 de la localidad de Inés Indart, partido de Salto, provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Cr. Marcelo Ruben Hermida con domicilio calle 20 n° 548 - Mercedes. Intímase al fallido y a los terceros que tengan bienes o documentos del fallido para que los entreguen al síndico dentro del término de cinco días. Se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos hasta el día 11/04/2025 enviando sus insinuaciones en formato PDF a las casillas de correo electrónico crmarcelohermida@gmail.com y pedrogonzalez7@hotmail.com, o presencial, al domicilio indicado los días lunes a viernes de 10 a 17hs. previo turno al teléfono (221) 575 1915. Arancel verificadorio: 10% Salario Mínimo Vital y Móvil, datos de cuenta: Banco Macro BMA, CBU 2850457940005563343014, alias bacon.lettra.enteres. Informe individual: 23/05/2025. Informe general 04/07/2025. Mercedes, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - En causa N° 294-5799-2022 caratulada "López Emanuel s/Amenazas Agravadas por El Uso de Arma y Abuso de Armas, en Concurso Real (IPP N° 3647/20)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Tandil, 9 de noviembre de 2024.- Autos Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción

Penal generadora de estos actuados, por el delito de amenazas agravadas por el uso de arma y abuso de armas en concurso real, tipificado en los artículos 55, 149 bis primer párrafo última parte y 104 primer párrafo d del Código Penal, que se le imputara cometido en perjuicio de Héctor Pérez el día 24 de noviembre de 2020, seguida a EMANUEL LOPEZ, sin alias, argentino, DNI N° 35.418.431, soltero, ferroviario, instrucción secundaria completa, nacido en la ciudad de Tandil el día 13 de diciembre de 1990, hijo de Alfredo Jorge López y de Alejandra Brut, con domicilio en calle Urquiza N° 672 de Tandil, a partir del día 9 de noviembre de 2024, en los términos de los arts. 59 inc. 7) y 76 ter del Código Penal.- II) Regular los honorarios profesionales del letrado defensor Doctor Andrés Mario Marcelo Argeri -T° XI F° 155 del C.A.A.-, en cuarenta (40) Jus, con más el 10% en concepto de aporte legal (arts. 1, 9 apartado I, inc. 3 letra f) u), 13, 15, 16, 28 de la Ley 14.967 y art. 12 inc. a) de la Ley 10.268).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Receptoría de Expedientes de Tandil, Departamento Judicial de Azul (art. 22 Acordada 2840/98 y Resoluciones 1387/10 y 112/14 de la S.C.J.B.A.) y cúmplase con las Leyes Nacional 22.117 y Provincial 4.474". Doctor Carlos Alberto Pocorena -Juez Correccional; ante mi: Doctor Fernando Falivene, Secretario.

mar. 5 v. mar. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Puan, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Jueza de Paz Letrada del Partido de Puán, Dra María Julieta Martínez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guillermina González, en los autos caratulados "Del Castillo Karen Yanina y Otros c/Igarteburu Sociedad en Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (Inforec 958)", 17355-2024 - cita y emplaza a IGARTEBURU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el terreno sito en la localidad y partido de Puán cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 1, Sección A, Manzana 59, parcela 1 A, partida inmobiliaria 085-2312; inscrita en el Folio N° 58, año 1964 (085 - Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, fecha resultante del certificado de firma digital. Nota: El presente edicto se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y Diario La Nueva de la ciudad de Bahía Blanca. Gonzalez Guillermina, Secretario.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul, cita y emplaza a MARGARITA FRANCISCA PIDO, LC 3.845.214, FIDEL ANTONIO PIDO y EDUARDO FRANCISCO PIDO o sus eventuales herederos, para que se presente/n a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días en los autos "Garrido Riffo María Silvina c/Pido Armando J. y/o quien se considere con derecho s/Usucapión" n° 59586, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. Azul, febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Coronel Rosales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco (5) días a comparecer a hacer valer sus derechos a la demandada Cristina Gabriela Rodríguez en los autos caratulados: "GONZALEZ MAURICIO CLAUDIO MARCELO c/Rodriguez Cristina Gabriela s/Inc. de Cese de Cuota Alimentaria" (Expte. 72882) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Laura Carina Maldonado. Jueza.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a NORA DELMA LUCIA CARRERAS y/o a sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre lote de terreno cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. A, Mza. 62, Parcela 9, Inscripción en el Folio 178 del año 1936 de Carlos Casares (016), corriendosele traslado de acción que se deduce en autos "Leibelman Fernando Carlos c/Carreras Arturo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión (INFOREC 958)", Expte.: 18589-21 por el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Pobres y Ausentes. Carlos Casares, 19 de febrero de 2025. Firmado Digitalmente por: Fabiana Cantisani. Secretaria.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita por edictos por el término de 10 días a la Sra. ESCUDERO DE GEXIRRE ARCILIA y/o ERCILIA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, designado catastralmente como: Circunscripción: I; Sección: B; Quinta: 20; Manzana: 20-a ;Parcela 3.; inscripto al Folio n° 121 del Año 1949 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con la prevención de que si no comparecieren se les nombrará defensor oficial para que los represente (art. 145, 146, 147, 341, 681 C.P.C.).

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría a cargo de la Dra. Cynthia Cristina Varela y Dra. Silvina Caorsi, sito en Ituzaingó Nro 340, piso 3 de San Isidro, cita y emplaza al demandado QUINTELA PEREYRA OSVALDO NORBERTO (DNI/LE/LC 4.413.102), para que en el término de quince días comparezca a contesta la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso en los autos caratulados "Quintela Pereyra Hernan Justo c/Quintela Pereyra Osvaldo Norberto s/Exclusión de Herencia" (Expte. SI - 39051 - 2022). El presente edicto se publicara por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Popular. San Isidro, de febrero de 2025. Varela Cynthia Cristina, Secretario.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - Dra. Daniela Karina Ragazzini, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, hacer saber por 2 días, que en autos "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/Rodriguez Fernando David y Otro s/Cobro Ejecutivo", expte. JU4628/2011, intima de pago a CÉSAR ALBERTO RODRIGUEZ, DNI 23521658, para que en el término de 5 días comparezca a oponer excepciones legítimas en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Junin, 25/06/2024... Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C., intímese de pago a Rodriguez

Fernando David y Rodríguez César Alberto por edictos, los que se publicarán por DOS días en el Boletín Oficial y en el diario 'Democracia' de Junín en el término de cinco días comparezcan a oponer excepciones legítimas en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. A tales fines líbrese pieza de estilo, la que deberá cumplimentar acabadamente los requisitos establecidos en el art. 147 del C.P.C.C.". Ragazzini Daniela Karina. Juez.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez días a herederos de MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ o MARÍA CRISTINA FERNANDEZ GUARRIELLO y/o quien se considere con derecho para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Pobres y Ausentes conforme lo dispuesto por los artículos 145 y 681 del Código Procesal. Pablo Alberto Pizzo, Juez.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin Secretaría Única a cargo de la Dra. María Paula Gandolfo del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Las Tacuaras S.A. c/Cabona Victorino y Otros s/Usucapión", Expte. n° 42052, cita y emplaza por este medio a los herederos de la Sra. MARÍA ROSA CARMEN CABONA Y CABONA, del Sr. FELIPE CABONA Y CABONA, de la Sra. CAROLINA AMELIA VICTORIA CABONA, del Sr. JUAN LUIS CABONA Y CABONA, del Sr. EPIFANIO FLORENTINO CABONA Y CABONA, del Sr. NATALIO FEDERICO CABONA Y CABONA, de la Sra. ALINA MAFALDA CABONA Y CABONA y de la Sra. JUANA CAROLINA CABONA Y CABONA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos fracción de campo ubicada en las proximidades de la Ruta Provincial 25 que une a las localidades de Pilar y Moreno, dentro del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con denominación catastral C.V, S."B"; P .491 "J"; Partida 64 (Designación 84-195-50), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan al proceso en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 de San Isidro, a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente (art. 681 del C.P.C.C.). San Isidro, febrero de 2025. María Paula Gandolfo, Secretaria.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 4, Secretaría N° única a cargo de la Dra. María Florencia Blanco Kühne, cita y emplaza a herederos o representante legal del sucesorio del codemandado CÉSAR FERNANDO PERNA, DNI 16.967.555, argentino, casado, nacido el 19/11/1964, con último domicilio en Pte. Ibañez 449 de la localidad y partido de Morón, para que en el plazo de diez días tomen la intervención que les corresponde en el proceso compareciendo a estar a derecho y constituyan domicilio; en los términos y apercibimientos de los arts. 40, 41, y 53 inc. 5 CPC. Morón, febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza citando a la señora ÁNGELA JOSEFINA LAVINI -titular de dominio- a sus herederos y presuntos herederos, a la Sra. EDITH ORZAN en su carácter de heredera de Ángela Josefina Lavini y a sus herederos y presuntos herederos y a la Sra. SARA ELVIRA LAVINI, en su carácter de heredera de Edith Orzan y a sus herederos y presuntos herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones ubicado en la calle Manuel Belgrano N° 1893 entre las calles de Almirante G Brown y Miguel Cané (hoy N Avellaneda) localidad de Virreyes, San Fernando Provincia de Bs. As., individualizado como lote 9, Circunscripción VI, Manzana 74 , Sección A, Matrícula 1772611/7, a quienes se emplazará para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. San Isidro, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - Se hace saber que en los autos "Suarez Nilo Emilio c/Gandulfo Jorge Miguel s/Escrituración", de trámite ante Juzgado Civil y Comercial 10 de Mar del Plata se ha resuelto: "Mar del Plata 20 de noviembre de 2024...) De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.), traslado a la Demandada por el término de diez días -con más su ampliación legal, si correspondiere (Art. 158 del C.P.C.)- a quien se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado y comparezca a estar a derecho (Arts. 484 del C.P.C.)...En consecuencia, a tal fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para que en el término "supra" dispuesto, se presenten en autos los presuntos herederos de JORGE MARIANO JOSÉ GANDULFO a hacer valer sus derechos sobre el inmueble sito en calle Santa Rosa Nro.4785 del barrio El Tejado - Estación Carnet- de Mar del Plata, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los representen (Arts. 145, 341 del C.P.C.). Mar del Plata por la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone en la fecha indicada por el sistema informático.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Pablo Felipe Blanco, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, ordena publicar edictos por el término de dos días a efectos de notificar a BARRIOS ANGEL TITO y/o sus herederos y/o sucesores la sentencia dictada en autos en fecha 22/11/2022 cuya parte dispositiva dice: "...1°) Haciendo lugar a lugar a la demanda promovida a fs.13 contra Empresa San Vicente Sociedad Anónima de Transporte, con el alcance indicado, con costas a su cargo. En consecuencia, lo condeno a pagar, dentro del plazo de diez días, a Nadia Lucrecia Soria pesos un millón veinte mil y a Damián Uriel Giannini pesos trescientos mil, sumas que devengará intereses a calcular en la forma establecida en el considerando VIII. La suma correspondiente al menor deberá ser depositada en la cuenta de autos -que a tal efecto se abrirá- a los fines previstos por el art. 36 inc. 7° del CPCC. La condena será ejecutable, en la medida del seguro, contra Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros. Regístrase. Notifíquese". Pablo Felipe Blanco. Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Lomas de Zamora. Espinosa Rodrigo Andres, Auxiliar Letrado.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso de esta ciudad de Posadas, hace saber por dos (2) días que cita y emplaza a estar a derecho al Sr. ISRAEL VICENTE ALVARADO BARRIENTOS (DNI 94.621.654), citándose por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausente, plazo a computarse desde la última publicación; en autos caratulados: "Expte. N° 58633/2020. Mayol Alejandro Luis c/Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada s/Daños y Perjuicios". Posadas (Mnes.), diciembre de 2024. Dra. María Carla López. Secretaria.

mar. 6 v. mar. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 13 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora sito en Larroque N° 2450, 2° piso, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Todarelli Leonardo Alejandro, Secretaría a Cargo de la Dres. Gabriela J. Bertuzzi y Gustavo F. Giordano autos "Ibañez Obdulia Jacinta y Otro/a c/Bottazzi María Cristina s/Prescripción Adquisitiva Larga", Expte N°: 90374. Cítase a BOTTAZZI MARÍA CRISTINA, DNI 6.436.658 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble Matrícula 28574 (C:V, S: F, Mza.: 169, P: 27) Pdo. 30, Pda. 158584, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Dr. Todarelli Leonardo A. Juez.

mar. 6 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Larroque y Camino Negro, Edificio de Tribunales de Lomas de Zamora, piso 2º, de la localidad de Banfield, a cargo de la Dra. Roxana del Río, Secretaria a mi cargo, en el marco de los autos caratulados L. J. s/Abrigo", Expte. N° LZ-22311-2024 en los que se notifica a la Sra. AILIN LAMAS con DNI 42.013.451 de la Resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2025 Resuelvo: 1º). Declarar al niño Joaquín Lamas de actuales casi 10 meses de vida nacido el día 27/04/2024, titular del DNI N° 70.305.616 en Situación de adoptabilidad. 2º).- Librar oficio a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la SCJBA de acuerdo a la Ac.3607/12 y modif. SCJBA, con los formularios previstos por dicha normativa en atención al art.15 ley 14528 como art. 609, inc. c) CCCN a fin de que tenga a bien remitir los 20 legajos pertinentes de esta jurisdicción a fin de promover el egreso del bebé bajo la guarda con fines de adopción de un matrimonio o pareja debidamente inscripta que no supere/n los 50 años de edad. 3º).- Proceder, recibidos los legajos mencionados en apartado precedente a la selección de aspirantes a la guarda con fines de adopción, del registro correspondiente que por orden cronológico corresponda, debiendo mantenerse entrevistas con el equipo técnico del Juzgado a fin de poder evaluar: su idoneidad y seleccionar el mejor postulante/s para Joaquín que cumpla con las funciones de cuidado, educación, amparando sus motivaciones y expectativas frente a la adopción, el respeto asumido frente al derecho a la identidad y el origen del niño de autos, todo ello conforme las particularidades del mismo, teniendo siempre como norte el interés superior de Joaquín (arts. 17, 18, 19 Ley 14.528). Seleccionado/s que fuera/n el/ los mismos se procederá a entrevistarse con la suscripta y luego se resolverá el otorgamiento de la guarda con fines de adopción del bebé de autos (arts. 13 ley 14.528). 4º).- Librar oficio al Servicio Local interviniente de Alte Brown como a las Familias Hogares de Belén. 5º).- Notificar a la Titular de la Asesoría tutelar N°5, en la persona de la Dra. Cecilia Varela.- 6º).- Comunicar y notificar dicha situación al Servicio Local de Lomas de Zamora como también a las Familias hogares de Belén. 7º)- Notificar a la Sra. Ailin Lamas mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días exento de pago. Regístrese-Notifíquese según lo establecido en el art. 10 Anexo I de la AC 4013/21 y su modificatoria AC 4039/21, en consecuencia procédase a la publicación de edictos exentos de pago, en el Boletín Oficial por el plazo de 3 días". Dra. Roxana Del Río Jueza. Lomas de Zamora, 25 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom. de Rosario y en autos "Correa Laura Delia c/Trans Ram S.A. s/Ejecución Prendaria", 21-02914835-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 932. "Rosario, 12 de junio de 2019: Resuelvo: Por presentado y constituido domicilio, por interpuesta ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda (art. 29 del Dec. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962). Previa reposición de ley, líbrese mandamiento de ejecución y embargo y posterior secuestro por el capital reclamado de \$500.000.- con más el 30% estimado para responder a intereses y costas provisoriamente. Se deja expresa constancia que el bien objeto de la presente medida no podrá circular por la vía pública a excepción del traslado del mismo al lugar donde quedará depositado para su posterior subasta. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el art 25 inc 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber". María José Casas Secretaria, Luciano D. Juárez, Juez. Se hace saber que los datos del demandado son los siguientes: TRANS RAM S.A.; CUIT 30-71178377-2 con domicilio en calle Meliton Cernadas s/n° esquina San Juan N° 401 N° General Rojo, San Nicolás.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en la Avda. Savio N° 182 de la ciudad de San Nicolás, a cargo del Dr. Miguel Angel Cornelli - (Juez subrogante), Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Ragolia ha dispuesto notificarle por este medio al Sr. CRUSITTA FERNANDO JESUS, DNI 26.479.951, que en los autos "Zabala I. J. y B. s/Abrigo", (Expte. N° 56835), en fecha 24 de febrero de 2025 se ha resuelto, "A la presentación electrónica efectuada por Graciela Cristina Gonzalez - Auxiliar de la Justicia de la Oficina de Notificaciones de La Matanza - en fecha 20/02/2025: Agréguese, téngase presente la cédula diligenciada que se acompaña con el correspondiente informe. Y atento a que se desconoce el domicilio actual del progenitor de los niños; cítese a audiencia, con el debido patrocinio letrado, al Sr. Crusitta Fernando Jesus, por medio de edictos en el Boletín Oficial, por ante el equipo técnico de este Juzgado, el Suscripto y la Sra. Asesora de Incapaces, a fin de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 12 de la Ley 14528, para el día 27 de Abril del corriente año en el horario de las 12:00 hs. Haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Zabala I. J. y B. Notifíquese por

edicto y a la Sra. Asesora de Incapaces en sus domicilios electrónicos oficiales". Y "San Nicolás, 25 de febrero de 2025. A la presentación electrónica efectuada por la Sra. Asesora de Incapaces en fecha 24/02/2025: Habiendo incurrido en un error involuntario al designar en la presente causa la fecha de audiencia que dispone el art. 12 de la Ley 14.528 para el día "..... 27 de abril del corriente año en el horario de las 12:00 hs.....", hágase saber que la misma se llevará a cabo el día 27 de marzo del corriente año en el horario de las 12:00 hs. Notifíquese conjuntamente con lo resuelto en fecha 24/02/2025". Se deja constancia que la publicación requerida, se efectivice sin cargo alguno, atento a que se trata de proteger de los derechos de dos niñas, asistidas por distintos organismos públicos, sin patrocinio letrado particular y no contando con medios para afrontar los gastos que implican la publicación.

mar. 6 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial nro. Dos, secretaría única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Chapartegui Walter Agustín s/Quiebra (Pequeña)", Expte. TL-5471, hace saber que el 19/02/2025 se ha decretado la Quiebra de CHAPARTEGUI WALTER AGUSTIN (CUIT 23-34115595-9), con domicilio real en calle Prado Nº 587 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (01/12/2023) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el art. 202 de la Ley 24522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallido. Síndico: Cra. Monica Stumpo, con domicilio en 25 de Mayo 905. Trenque Lauquen, 26 de febrero de 2025. Certifico que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Judicial y en el diario La Opinión ((en las condiciones impuestas en el punto IX del resolutorio del 19/02/2025), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522). Trenque Lauquen, 26 de febrero de 2025. Planiscig María Angélica, Secretario.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional n° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a NÉSTOR IVÁN PEDROSO, DNI 40892063, nacido en localidad de otras provincias, Pcia. de Bs. As., el 30/01/1998, hijo de Francisco y de María Esther Retamozo, con último domicilio conocido en calle La Paz Casa 72 barrio Los Provincianos, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa n° SN-33-2025, IPP-IPP N° 16-00-015321-23/00, caratulada: "Pedroso Néstor Iván -Hurto- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 26 de febrero de 2025. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal actuante en fecha 25 de febrero pasado y de lo informado por las actuaciones policiales que se agregaran digitalmente el día 21 de febrero de 2025, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Néstor Iván Pedroso, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa nro. SN-33-2025 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre n° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa nro. SN-33-2025. (arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Dra Daniela Karina Raggazini a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín Daghero, del departamento Judicial de Junín hace saber que en el Expte. N° 2749-2020, caratulado "Alyabal S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)", con fecha 17 de febrero de 2025 se ha decretado la Quiebra de la siguiente persona jurídica:- ALYABAL S.R.L., CUIT N° 30-70914221-2 con domicilio en calle Benito de Miguel N° 111 y por extensión resulta comprensiva de: Alyabal S.R.L., Garcia Walter Daniel (socio garante) DNI N° 17.466.496 y domicilio en Benito de Miguel N° 111; Garcia Dos Reis Walter Blas (socio garante) DNI N° 37.251.329 con domicilio en Benito de Miguel N° 111; González Mariela Luján (garante) DNI N° 17.466.500 en Benito de Miguel N° 111 Carri Ana María (ex socia-garante) DNI N° F 3.961.808 con domicilio en calle Carlos Tejedor N° 168, todos de la ciudad de Junín, cuyos procesos falenciales tramitan en los autos Expte N° JU-4866-2020, Expte N° JU-4864-2020, Expte N° JU-4856-2020 y Expte N° JU-4863-2020 respectivamente. -Fíjase como fecha límite el día 14 de marzo de 2025, para que la sociedad fallida, sus socios y garantes y terceros entreguen los libros y demás documentación de la fallida y de sus socios y garantes, la que se efectuará en la sede del Juzgado (art. 86 LCQ). Se fija el día 28 de abril de 2025 como límite para que los acreedores presenten ante la Sindicatura los pedidos de verificación debiéndose abonar el arancel de \$29.683. Los insinuantes deberán realizar los pedidos de verificación en forma presencial en el domicilio de la Sindicatura (Roque Vázquez N° 55 de Junín B.A.) en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9.30 a 12:30 hs.debiendo acompañar sin excepción junto a ella, copia íntegra del pedido y su documentación en formato digital PDF a los fines de su incorporación en la causa. Se podrán impugnar las presentaciones de las verificaciones hasta el día 14 de mayo de 2025. Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, en el supuesto que decidan hacerlo será de aplicación la fecha del 28 de abril de 2025 para presentarse, como así también el pago del arancel Se fija la fecha del día 23 de junio de 2025 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 18 de agosto de 2025 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se hacen extensivas y se unifican las fechas establecidas a las quiebras de los socios que aquí se decretan y tramitan en forma independiente. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Verdad" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24522.- Junín (B), 26 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SERGIO EZEQUIEL LEIVA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: sin apodo, changarín, nacionalidad argentina, DNI nro. 41.744.711, nacido en la ciudad de Isidro Casanova el día 7/9/1995, hijo de Marta Isabel Perez y de Sergio Andrés Leiva y con último domicilio

conocido en la calle Ibarrola nro. 5867 de La Matanza, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la causa nro. 0703-6602-24 (9832) caratulada "Leiva Sergio Ezequiel s/Encubrimiento Agravado por El Ánimo de Lucro". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, fecha que se rubrica la firma digital Atento el estado de autos y lo solicitado por la fiscalía actuante, cítese a Sergio Ezequiel Leiva por medio de edictos, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual". Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea cita y emplaza a VARELA JAVIER NAHUEL por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 0700-45664-23 (R110749/4), seguida a Varela en orden al delito de Coacción y Hurto calificado transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, en la fecha de su firma digital. Atento el estado de las presentes actuaciones, lo informado el 10, 23 y 27 de diciembre de 2025 y las reiteradas incomparencias, dispóngase la citación por edictos del encausado Varela Javier Nahuel debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa nro. 0700-45664-23, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto calificado por el uso de llave verdadera retenida en concurso real con Coacción bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 25/2/2025-...- Ramos Perea Andrea Viviana - Juez. Lomas de Zamora.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del, Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Leonardo Alejandro Todarelli, hace saber que con fecha 25/11/2021, se ha decretado la Quiebra de VANINA SOLEDAD LLANOS, DNI 36.109.293, domiciliada en calle Monroe nro. 248 (Fondo) Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante el Síndico Cdor. Roberto Di Martino en el domicilio denunciado Roberto J. Payró N° 2088 - Banfield Partido de Lomas de Zamora, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs., teléfono 2148 9815 y el mail del síndico: contadordimartinor@hotmail.com sus pedidos de verificación de crédito el día 21 abril 2025, como plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (art. 88 último párrafo).- 5 de mayo de 2025 como fecha en la que deberá el Sr. síndico presentar el informe individual (art. 35 L.C.). Asimismo, fijase el día 25 de junio de 2025, como fecha en la que deberá la sindicatura presentar el informe general (art. 36 de la misma ley. Hacer saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes en su poder de esta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 01, del Dpto. Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez, Juez, hace saber que el 14/02/2024 se decretó la Quiebra del Sr. MAXIMILIANO FACUNDO GARAY, DNI 41.393.690, con domicilio real en calle 58 N° 2921 de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes del primero. Asimismo, se prohíbe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras, hasta el 20 de mayo de 2025 al Síndico Cdor. Eduardo Horacio Gilberto, en calle Alvear n° 869 de Quilmes. Horarios: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas. Celular de contacto (wsp) 0221-4850407 / 0221-4209605. Correo Electrónico: ehgilberto1052@gmail.com. Presentación del Informe Individual 2 de julio de 2025. Informe General 26 de agosto de 2025. Dr. Martín José Sainz. Secretario.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 -a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez -, Secretaría Única -a cargo del Dr. Martín José Sainz, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle 9 de Julio N° 287, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, del Departamento Judicial de Quilmes, hace saber por cinco días en los autos "Duarte César Nicolás s/Quiebra (Pequeña)". Expte: N° QL-16664-2024, que con fecha que con fecha 14 de junio de 2024 se ha decretado la Quiebra de CÉSAR NICOLÁS DUARTE, DNI 36.172.913, con domicilio real en calle 144 N° 2823 de la localidad de Villa España, partido de Berazategui, Pica. de Buenos Aires. Se intima al quebrado, y a los terceros que tuvieran en su poder bienes de aquel para que dentro del término de 5 días pongan a disposición de la sindicatura los bienes del fallido. (art. 88 inc. Ley N° 24522). Prohíbese al fallido hacer nuevos pagos, los que se hicieran serán ineficaces. Arts 88 inc 5° de la Ley 24.522). El Síndico designado es el CPN Gastón Fernando Pacheco con domicilio electrónico constituido: 20242699018@cce.notificaciones, mail pachecogf@hotmail.com, y domicilio legal y especial en calle La Rioja N° 1038 de la ciudad de Quilmes, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Fecha tope para verificar, 23 de junio de 2025. Fecha Informe Individual 20 de agosto de 2025. Fecha Informe General 01 de octubre de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "Ferrara Florencio Enrique - Pequeño concurso preventivo" (Expte. N° 13341934) se hace saber que por Sentencia N° 1 del 12/02/2025 se resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de FLORENCIO ENRIQUE FERRARA, DNI 34.909.527, CUIT N° 20-34909527-1, con domicilio sito en Calle Pública 150, Altos de Villa Sol, Gama, Torre Champaquí, Primer Piso Dpto. "F", Ciudad de Córdoba,

en su carácter de garante de la sociedad "Floro S.R.L.", cuyo concurso fue abierto el día 12/09/2024 ("Floro S.R.L.- Concurso preventivo - Expte. N° 12839133), art. 68 y ss. Ley 24.522. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: hasta el 01/04/2025 inclusive, para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos ante la Sindicatura a cargo de los Cres. Roberto H. Werbin, Andrés Laso y José Manuel Melerero con domicilio sito en Ayacucho N° 449, 1° piso, oficina A, de ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, tel: 0351-4238620 y 0351-4257542, horario de atención: 9:00 a 17:00 hs.; pudiendo ser recibidas vía e-mail al correo: robertowerbin@yahoo.com.ar, los acreedores deberán acompañar copia de DNI y consignar Nro. de Tel. para compulsas de documental. Informe Individual: 01/06/2025; Resolución art. 36 LCQ: 21/08/2025; Informe General: 18/09/2025. Córdoba, 14 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Juan D. Perón y Larroque, Edificio Tribunales, 4to. piso, sector E de la ciudad de Banfield, provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos E. Gualtieri, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALEZ NICOLÁS EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios son los siguientes: DNI 19029865, Argentina, hijo de Gonzalez Luis Alberto y de Corro Sonia Alicia, nacido el día 14/09/1995, en la Localidad de Lomas De Zamora y con último domicilio conocido en Calle Saladillo - Nro. 555 - Localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, a estar a derecho (art. 129 del Código de Procedimiento Penal), en la Causa Nro. 10025 (IPP 07-00-48385-24), caratulada "Gonzalez Nicolás Ezequiel s/Encubrimiento por Receptación Sospechosa -R.I N° 10025-". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, en fecha de rúbrica digital. Atento a la incomparecencia del imputado de autos, a lo que cabe adunar el resultado negativo de las citaciones cursadas al mismo y lo manifestado por la defensa técnica, cítese a Nicolás Ezequiel Gonzalez, por el término de cinco días por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual". Dr. Carlos E. Gualtieri, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Secretaría.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Marcelo Hugo Dellature, por medio del presente, notifica por el término de cinco días a NEREA PAOLA TORRES, (artículo 129 del Código Procesal Penal) en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 34590-20 seguida a la nombrada en orden al delito de Homicidio calificado en grado de Tentativa, de la resolución de fecha 30 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe: "//mas de Zamora, al día de la firma. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 34590-20, que se siguieran a Torres Nerea Paola, en orden al delito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa; Y Considerando: Que mediante la resolución dictada en fecha 10 de agosto de 2021, el Tribunal dispuso la suspensión del proceso a prueba, por el término de tres años, imponiéndole a Nerea Paola Torres por igual término el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: Fijar residencia, someterse al cuidado del Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio, entregar 2 kg. de alimentos no perecederos a una entidad de bien público por única vez y realizar un tratamiento a fin de superar el consumo abusivo de bebidas alcohólicas (Artículos 27 bis incisos 1° y 76 ter del Código Penal). Que habiendo transcurrido el término del plazo establecido para la suspensión del presente proceso a prueba y operado, consecuentemente, su vencimiento, se procedió a actualizar los antecedentes de la causante a través del Registro Nacional de Reincidencia y de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad Provincial, siendo que una vez recibidos los respectivos informes se desprende que la encartada no ha cometido un nuevo delito -cfr. 1, 4 y 8 de octubre de 2024-. Asimismo de las constancias obrantes en autos con fecha 24 de mayo de 2022, 14 de marzo de 2023 y 18 de septiembre de 2024, surge que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio dictado el 10 de agosto de 2021, Nerea Paola Torres ha cumplido con las obligaciones impuestas. Oportunamente, la Sra. Agente Fiscal interviniente se expidió conforme el traslado conferido, solicitando se extinga la acción penal en los términos del cuarto párrafo del art. 76 ter del Código Penal y se dicte el Sobreseimiento de la imputada, según lo normado en el art. 323 inc. 1ro del C.P.P. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter del Código Penal, corresponderá Extinguir la Acción Penal en estos actuados y sobreseer a la inculpada Nerea Paola Torres Perez. Por ello, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal nro. 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal que se siguiera a Nerea Paola Torres Perez, en orden al delito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa; por el hecho que se denunciara como acaecido el día 19 de julio de 2020, en la localidad de Almirante Brown (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreseer a Nerea Paola Torres Perez -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 34592-20, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese". Fdo. Dr. Marcelo Hugo Dellature, Juez, ante mí: Florencia Verrina, Secretaria.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Jud. de Necochea hace saber que, en los autos "Laorca Rodrigo Tomás s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. Nro. 64325), el día 17/02/25 se decretó la Quiebra LAORCA RODRIGO TOMÁS, DNI N° 44.591.325, con domicilio en calle 77 N° 3954 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Diego Raúl Zaragoza, correo electrónico: estudio@estudiomariucci.com.ar, Tel.: 2262426285, con domicilio en calle 63 n° 2854 de Necochea. Días y horarios de atención: lun a vier de 10:00 a 13:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 21/04/2025 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 04/06/2025. Presentación del Inf. Gral.: 04/08/2025. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$29.700,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 27 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Paula Buffarini, Secretaría Única, Departamento

Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 planta baja de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en autos "Romero Ezequiel Alejandro s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 96384, hace saber que el día 13/02/2025 se ha decretado la Quiebra de ROMERO EZEQUIEL ALEJANDRO, con DNI 36.778.120, Síndico actuante Cra. Ángela Elma Miletí, con domicilio constituido en calle 57 N° 632, Piso 3 ° A, La Plata, y electrónico en 27102862835@cce.notificaciones, correo electrónico consulpiano@hotmail.com, números telefónicos 221-4817936 / 221-5085628, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadoras en calle 57 N° 632, Piso 3 ° A, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, con turno previo, solicitado al correo electrónico o al número telefónico mencionado precedentemente, hasta el día 9 de abril de 2025, debiendo abonar la suma de \$27.157,12 equivalente al 10 % del salario mínimo vital y móvil en concepto de arancel; el informe individual deberá presentarse el día 26 de mayo de 2025 y el informe general el día 10 de julio de 2025. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido. Intímese al fallido a entregar a la Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Arts. 88 inc.3, 4 y 5 LCQ). La Plata, 25 de febrero de 2025.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LOZA PABLO HERNÁN, poseedor del DNI N° 31.462.375; nacido el 12/01/1985 en Adrogué, hijo de Mario Alberto Loza y de Lidia Ester Zeballos, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0700-53508-1800 (Registro Interno N° 9292), caratulada "Lindon Martín Andrés, Loza Pablo Hernán s/Abuso de Armas, Amenazas Calificada, Lesiones Graves" y su acollorada causa n° 07-00-52595-22 (R.I. 10250) caratulada "Loza Pablo Hernán s/Daños en Concurso Real con Amenazas ello en Contexto de Violencia Familiar". Como recaudo legal se transcribe el auto de fecha 27 del corriente mes y año que así lo ordena: "//mas de Zamora, Fecha de la firma digital. (...) II.- En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos Loza Pablo Hernan, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FINK DAVID LUCIANO, poseedor del DNI 53980308; nacido el 26/02/2006, hijo de Sanguinetti Rubén y de Fink María Cristina, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa nro. 0705-10315-2400 (Registro Interno N° 10597), caratulada "Fink David Luciano s/Coacción Agravada por El Empleo De Arma". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, Fecha de la firma digital. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional.

mar. 6 v. mar. 12

POR 1 DÍA - Azul, 4 de noviembre de 2024. El Juzgado de Familia N° 1 de Azul, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho, a que en el término de quince días hábiles desde la última publicación, deduzcan oposición al cambio de nombre requerido por AGUSTINA PADILLA Y PIOLI, titular de DNI 41.072.300 y FRANCISCO PADILLA Y PIOLI, titular de DNI 41.072.299 en el marco de los autos caratulados "Padilla y Pioli Agustina y Otro/a s/Cambio de Nombre", (art. 17 de la ley 18.248). Dr. Federico Berlingieri. Juez.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 2 días a Sr. KALMEN SIMCHA FISZMAN (DNI 8.447.983) sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis (Circunscripción VII, Sec. F, Qta. 18, parcela 6 "b", inscripto en la Matrícula n° 211.950, antecedente dominial F° 5734/1961 (70), sito en el Partido La Matanza para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. San Justo, 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul cita a MARTINA MACEDO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto como Matrícula N° 36566 de Azul, identificado catastralmente como Circ I, Secc. J, Chacra 6, Manz. 6p, Parcela 1, sito en calle Rauch Norte N° 499 de Azul, Partida N° 7214, para que se presente/n y conteste/n demanda en los autos "Buigues Juan Pablo c/Macedo Martina y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (n° 62258), dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse/s Defensor Oficial para que lo/s represente/n, (arts. 680, 320 y conc. C.P.C.C.). Quaglia Maria Fernanda.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado-Exaltación de la Cruz, sito en Padre Fahy 435 de Capilla del Señor Departamento de Zárate-Campana, Provincia de Buenos Aires, en autos: "Steppat Ricardo Alberto c/Dallera y Angeleri De Ibarra Luisa Rosa Maria s/Usucapión", (expte. 14770), cita y emplaza a la demandada y/o quienes se consideren con derecho a los inmuebles sitios en Partido de Exaltación de la Cruz -Diego Gaynor, Nomenclatura catastral: Circ. 7, Secc X, Manz. 221,

Parcelas 6e y 6d, comparezcan a contestar demanda interpuesta, previniéndoles que si no comparecen y contestan demanda dentro de los 10 días -plazo que arranca desde el día de la última publicación- se nombrará Defensor de Ausentes que asuma su representación, (arts. 341 y 681 del C.P.C.C.).

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Vicente Martín Michienzi, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, sito en la calle Obispo Terrero 64, de la localidad y partido de San Isidro, en los autos caratulados "Luna Fernando Manuel c/Ortiz Dora Noemi y Otros s/Despido", (Expte. Nro. 8.180 / 2020), notifica a la Sra. ORTIZ NOEMI DORA - DNI 10.426.199 - CUIT 27-10426199-5 y al Sr. DUBOWEC ANTONIO ALFREDO - DNI 08.259.778 - CUIT 20-08259778-7, la Sentencia dictada en autos Liquidación y Regulación de honorarios, mediante la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Isidro, 3 días del mes de julio del 2024 se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo Nro. 5 de esta Ciudad, los Sres. Jueces, Dres. Vicente Martín Michienzi, Cristian Fabian Mena y Mariano Gabriel Mollo, a fin de dictar veredicto en la causa Nro. SI-8180-2020 caratulada "Luna Fernando Manuel c/Ortiz Dora Noemi y Otros s/Despido (28202)" y en atención a lo resuelto a fs. 82, se procedió a practicar el sorteo de ley, resultando del mismo que la votación debía tener lugar en el siguiente orden: Dres. Michienzi-Mena- Mollo. Estudiados los autos se resolvió plantear y votar la siguiente: Cuestión: ¿Cuales son las afirmaciones y oposiciones referentes a los hechos que deben considerarse probados o no, meritando los elementos de juicio allegados al proceso (Artículo 44 inc. "d" Ley 11.653). Votación: I. Incumplida la carga procesal de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de la documentación que se les atribuye y la recepción de los telegramas a ellos dirigidos (art. 29 y 63 de la ley 11.653 y art. 354 del C.P.C.C.). Tal declaración constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por la actora en su escrito introductorio de la instancia y, si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción a favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados, (S.C.B.A. 29-11-88 L 40.364). Tal lo que acontece en el presente pues a la circunstancia precedente se aúna la confesión ficta de los demandados, peticionada en su oportunidad por la actora, la cual debe ser favorablemente acogida teniendo en cuenta la incomparecencia injustificada a la audiencia de la Vista de la Causa, tal cual surge del acta de fs. 80, no obstante encontrarse debidamente notificados, conforme lo ordenado a Fs 76, por ende corresponde tener a las codemandadas por confesas a tenor del pliego abierto que obra al pto. VIII acapite B del escrito "Inicio". Art. 34 Ley 11.653. Se tiene el presente el desistimiento manifestado por la parte actora respecto de Amadea Del Valle Mendoza y Ezequiel Ortiz, resueltos a Fs 59 y 61 respectivamente. 1. La conclusión precedente, correlacionada con la expuesta en el punto anterior hace que tenga por ciertos los siguientes hechos: 2. Que entre la actora y los demandados Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, existió un vínculo laboral en los términos del art. 21 y concordantes de la L.C.T. 3. Que el actor se desempeñó a las órdenes de los referidos demandados, en forma ininterrumpida, siendo su fecha de ingreso el día 14 de octubre de 2019. 4. Que el actor prestaba tareas correspondientes a la categoría de oficial especializado múltiplo. 5. Que la actividad principal de los demandados es la explotación de carpintería. 6. Que el actor prestaba servicios en el inmueble ubicado en la calle Alem 35, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. II. Por la circunstancia apuntada en el punto I) del presente veredicto, y la contestación de oficio del Correo Oficial obrante en forma electrónica a Fs 77, es que tengo por acreditada la autenticidad del intercambio telegráfico habido entre las partes y que fuera acompañado por la actora a y en consecuencia con ello, tengo por acreditado que: a) Que con fecha 22/2/3/2020 mediante CD 79943097289 y 943097292 el accionante remitió misivas a los codemandados, intimando plazo 48hs. ante negativa de tareas aclare situación laboral, y brinde tareas. Asimismo, conforme ley 24.013, registre relación laboral conforme los datos denunciado, abone haberes adeudados, diferencias salariales, horas extras, aguinaldos y vacaciones adeudadas. Entregue certificado previsto por el Art 80 L.C.T., constancias de aportes y contribución seguridad social, todo bajo apercibimiento de despido. En la misma misiva denuncia la ocurrencia de un siniestro, el cual no es objeto de la presente litis. b) Asimismo, también en misma fecha 2/3/2020 la actora remite CD Nº 943097301 dirigido a la AFIP, en cumplimiento con lo previsto en el art. 11 inc. 2º de la ley 24.013. c) Que con fecha 10/3/2020, mediante CD 049268353 y CD 049268375, el actor remite nuevas misivas a los demandados, y ante el silencio por parte de los mismos, persistiendo negativa de tareas, falta de pago de sumas reclamadas y la falta de correcta registración, se considera despedido, intimando a abonar sumas reclamadas e indemnizaciones de ley, e intima la entrega del certificado de trabajo. Respecto a las misivas enviadas a los codemandados Dubowec Antonio Alfredo (CD 049268353) y Ortiz Noemi Dora (CD 943097289 y CD 049268375) y que fueran devueltas por el agente distribuidor con la atestación "rechazado", por lo que vencido su plazo de guarda fueron reexpedidas al domicilio del remitente. Sobre esta cuestión, advierto en forma preliminar que todas las mencionadas comunicaciones telegráficas han sido enviadas por el Actoa al domicilio ubicado en la calle Alem 35, San Fernando, Pcia de Buenos Aires, lugar que se tuvo por acreditado en autos como domicilio de prestación de tareas. De esta manera, habiendo sido dirigidas las misivas postales a un domicilio que debe ser considerado como correcto por lo expuesto en el párrafo anterior, la circunstancia de que el correo informe como su resultado "rechazado", no puede originarle un perjuicio al remitente, ya que el incumplimiento de la carga de recibir las comunicaciones que se cursen entre las partes en sus domicilios, es responsabilidad del destinatario. Por ello, la falta de entrega de la piezas postales no implica que no deban considerarse recibidas, cuando las comunicaciones ingresaron bajo la órbita de conocimiento presunto de las partes Demandadas. En este sentido se ha expresado la Suprema Corte Provincial, indicando que el empleador destinatario de la comunicación "tiene una carga de diligencia con respecto a la recepción de la misma. Ello en el marco del principio de buena fe consagrado en el art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo que prevé que ambas partes están obligadas a justar su conducta a lo que es propio de un buen trabajador y/o empleador, no sólo mientras dura la relación de trabajo sino también al extinguirla". Así es que el empleador no puede negarse injustificadamente a recibir las comunicaciones que se le enviaron. Al hacerlo de esta manera, por su propia voluntad y negligencia, renuncia a conocer el contenido de las comunicaciones que se le cursen, debiendo cargar con la consecuencia negativa que tal conducta acarrea (SCBA causa L.73.921 Sent. del 06-06-2001). En virtud de los argumentos que se han expuesto, considero que corresponde tener por recepcionadas a las misivas enviadas por la parte Actora hacia sus empleadores pese a haber sido devueltas a su remitente con la atestación "rechazado". Por lo expuesto, concluyo que la accionada fue intimada de modo fehaciente (art. 57 LCT) asimismo, tendré por probado que la desvinculación de las partes se produjo con fecha 10/3/2020, mediante

despido indirecto en que se colocó la actora. Asimismo, encuentro probado, y ello con la misiva de fecha 10/03/20, que el actor intimó a su empleador para que le abone las indemnizaciones adeudadas, dando cumplimiento con lo previsto por el art. 2 de la ley 25323. III. Que ante la falta de exhibición de libros laborales, se torna operativo el juramento prestado por la actora en los términos del art. 39 de la ley 11.653. Al respecto la jurisprudencia ha señalado que "prestado por el actor el juramento a que alude el art. 39 de la ley citada, incumbe al empleador, producir prueba en contrario de lo afirmado por aquél, sino que sean suficientes las negativas formuladas en la contestación de demanda" (SCBA L 39148 S 9-2-88) que en el caso ni siquiera la hubo, por lo que "acreditado el hecho que da sustento a la presunción legal, como ser la existencia del contrato de trabajo, opera la presunción iuris tantum contenida en el art. 55 de la LCT, habida cuenta la falta de exhibición de los libros laborales, (entre tales circunstancias, fecha de ingreso, monto y cobro de las remuneraciones)" (SCBA L 36590 S 9-9-86). Conforme a ello tengo por cierto y probado que el actor ingresó a laborar el 14/10/2019 en la categoría de oficial especializado múltiple, percibiendo una remuneración de \$8.000 semanal y siendo la suma de \$32.000 la mejor remuneración mensual normal y habitual. (arts. 375 C.P.C.C. y 63 ley 11.653). V. En la audiencia de Vista de la Causa de la cual da cuenta el acta de fs.80, además de la confesión ficta peticionada respecto de las co-demandadas y que fuera resuelta favorablemente, la parte actora desistió de su prueba pendiente de producción, así como también del derecho a alegar, ratifico el juramento estimatorio del Art 39 de la ley 11653. VI. No encuentro acreditado que la demandada, haya cancelado, y ello con la documentación respaldatoria correspondiente, los rubros que se le reclaman en el escrito inicial, ni que haya hecho entrega del certificado de aportes y servicios. (Art. 375 C.P.C.C. y 63 Ley 11.653). VII. Tengo presente el planteo de inconstitucionalidad respecto de la ley 23928, la aplicación del art 276 L.C.T. introducido por la actora. Lo expuesto es el resultado de la apreciación en conciencia de la prueba producida y demás constancias de autos (Art. 44 inc. "d" Ley 11.653). Así lo voto: A la misma cuestión los Sres jueces Dres. Mena y Mollo por compartir los fundamentos expuestos por el Sr. juez preopinante votan en el mismo sentido. Con lo que termino el presente acuerdo". Dr. Cristian F. Mena Dr. Vicente M. Michienzi Dr. Mariano G. Mollo Juez Presidente Jue. TT4. TT5. TT4. "En la Ciudad de San Isidro, a los 10 días del mes de julio del año 2024, se reunieron en la Sala de Acuerdos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo Nro. 5 de esta Ciudad, integrado, a los fines de dictar sentencia en la Causa Nro. SI-8180-2020 caratulada "Luna Fernando Manuel c/Ortiz Dora Noemi y Otros s/Despido (28202)", y conforme el orden de votación que enuncia el veredicto que antecede, se procedió a estudiar los autos resolviéndose plantear y votar las siguientes: Cuestiones: 1) Es procedente la acción instaurada? 2) Que pronunciamiento corresponde dictar? Votación: A la primera cuestión el Dr. Michienzi Dijo: Antecedentes. Cabe destacar que los escritos constitutivos del expediente y la totalidad de los actos procesales acreditados en los procesos, obran en formato digitalizado y a ellos pueden accederse públicamente merced a la implementación de la Mesa de Entradas Virtual (<http://mev.scba.gov.ar/loguin.asp>), por lo cual en la actualidad, la inclusión del relato de los antecedentes de la causa en el pronunciamiento definitivo, ha sido superado por la inserción del expediente virtual, permitiendo a las partes y a terceros tener acceso a éste sin necesidad de concurrir a los Tribunales, por estos fundamentos y como corolario de ello me encuentro eximido de rendir el relato in extenso. De modo que, se decide votar las siguientes: Los hechos: Con la incontestación de la demanda en la cual incurrieran los accionados, la confesión ficta acusada a los mismos y resuelta favorablemente, la inexistencia de libros laborales, el desistimiento de la parte actora en la audiencia de la Vista de la Causa respecto de toda su prueba pendiente de producción así como del derecho a alegar, y demás constancias obrantes en autos es que se dictó el veredicto que antecede al cual en mérito a la brevedad me remito. Las reclamaciones: Tal cual quedara plasmado en oportunidad de votarse el veredicto que antecede, la incontestación de la demanda en la cual incurrieran los accionados, sumado a la confesión ficta acusada a los mismos en la audiencia de la Vista de la Causa y resuelta favorablemente, hacen que se tuviera por acreditada la existencia de un vínculo de linaje laboral entre la actora y los demandados, Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, con la fecha de inicio, categoría laboral y remuneración que se tuvo por acreditado, y en consecuencia con ello, estimo que debo abocarme al tratamiento de los diversos rubros reclamados por la actora. A tal fin cabe señalar que el actor intimó para que se registrara su relación laboral, en los términos de la ley 24013 denunciando la categoría laboral, remuneración y su fecha de ingreso, estando vigente la relación contractual, y notificando a la AFIP tal cual prescribe el art. 11 del citado cuerpo legal. Asimismo, se ha probado que ante negativa de tareas, haberes adeudados y falta de correcta registración, no obstante la intimación cursada al efecto, los accionados hicieron caso omiso de dicho requerimiento. Corresponde ahora, determinar si el distracto dispuesto por el actor se ajusta a derecho. Cabe recordar que "quien alega la existencia de injuria de su empleador, y resuelve denunciar, extinguiendo el contrato de trabajo, debe demostrar los hechos injuriosos que determinan esa actitud, para tener derecho a las indemnizaciones que se contemplan en el art. 246 L.C.T.", (S.C.B.A. L 49429 S 21-3-95). Al respecto cabe señalar que la falta de correcta registración laboral, en la medida que ello afecta al trabajador, genera un perjuicio futuro al momento de tener que acceder al beneficio jubilatorio circunstancia que configura una injuria en los términos del art. 242 de la L.C.T.; todo lo cual aunado al silencio de la accionada ante la intimación que le fuera cursada por el trabajador, configura justa causal de distracto. Por lo demás, cabe acotar también que una de las obligaciones principales emergentes de la L.C.T., contemplada en su art 78 es la de brindar tareas al trabajador, por lo que, ante la omisión de cumplimiento de dicha imposición legal, no obstante la intimación cursada, los accionados mantuvieron su postura de no asignarle trabajo mediante el silencio guardado (conf. art. 57 L.C.T.), vulnerando así la normativa en cuestión, lo cual justifica plenamente la aplicación de los arts. 242 y 246 de la L.C.T., en cuanto al haberse colocado el actor en situación de despido indirecto, el que se encuentra plenamente ajustado a derecho. Consecuentemente el legitimado activo resulta acreedor a las respectivas indemnizaciones legales: indemnización por antigüedad con incidencia de SAC (art.245 L.C.T.), indemnización sustitutiva de preaviso con incidencia de SAC (242 L.C.T.), integración mes de despido con incidencia de SAC (Arts. 103, 233 y cctes L.C.T.), en tanto no existen constancias documentadas de su pago. También corresponde hacer lugar al pago de los haberes de enero y febrero de 2020 (art. 103 y cctes. L.C.T.) toda vez que no se ha demostrado la cancelación de los mismos. Estimo corresponde hacer lugar a el reclamo del actor en cuanto persigue el cobro de S.A.C. año 2019 y 2020, vacaciones proporcionales año 2019 y 2020 ello en virtud de que los demandados no acreditaron la cancelación de dichos rubros mediante la documentación respaldatoria correspondiente.- Arts. 103 y cctes., 121, 123, 150, 155, 156 y cctes. todos de la L.C.T. Art 2 Ley 25323. Asimismo encuentro probado, conforme lo resuelto en el veredicto que antecede, que el actor dio cumplimiento con lo previsto por el art. 2 de la ley 25323 que establece: "Cuando el empleador, fehacientemente intimado por el trabajador, no le abonare las indemnizaciones previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la ley 20.744 (t.o. en 1976)...o las que en un futuro las reemplacen, y consecuentemente, lo obligare a iniciar acciones judiciales o cualquier instancia previa de carácter obligatorio para

percibir las, éstas serán incrementadas en un 50 %..”, con la misiva de fecha 10/03/20, por lo cual corresponde hacer lugar a dicho rubro. Arts. 8 y 15 ley 24013. En cuanto al reclamo de la actora persiguiendo el cobro de las indemnizaciones previstas en los arts. 8 y 15 de la Ley 24.013, estimo que corresponde hacer lugar a las mismas por las siguientes consideraciones: En oportunidad de dictarse el veredicto que antecede y al cual me remito, tuve por acreditado que la actora dio cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad contenidos en el art. 11 de la ley 24.013 reformado por Ley 25.345 y al Decreto 2725/91, a saber: a) Efectuó la intimación a su empleador encontrándose vigente la relación laboral; b) Denunció en la misma todos los datos necesarios para proceder a su correcta registración; c) Cursó en tiempo y forma copia del requerimiento a la AFIP. Es por todo ello que estimo corresponde hacer lugar a la demanda en cuanto persigue el cobro de las multas previstas en el Art. 8 y 15 de la ley 24013. Art 80 L.C.T. Misma suerte debe correr el reclamo en cuanto persigue el cobro de la indemnización contenida en el art. 80 de la L.C.T. reformado por el art. 45 de la Ley 25.345 ello en virtud de que la actora cumplió con el requisito formal de admisibilidad contenido en el decreto 146/2001 consistente en constituir en mora a su empleador respecto de la entrega del correspondiente certificado de trabajo. Es dable destacar que si bien el actor no aguardó el plazo de 30 días previsto en dicho Decreto 146/2001, la circunstancia de haber la demandada, desconocido la existencia de la relación laboral habida, a criterio de este Tribunal exime al trabajador de aguardar el plazo establecido en la normativa en cuestión. Art. 53 ter de la ley 11.653, (conf. ley 13.829). El Tribunal a fs. 5, en oportunidad de correr traslado de la demanda interpuesta, emplaza al accionado para que al tiempo de contestar demanda satisfaga los créditos que adeude, conforme lo normado en el art. 53 ter de la ley 13.829, el cual incumple colocándose en mora al respecto, por lo que conforme lo dispuesto en dicha norma corresponde hacer lugar a la sanción prevista. Decreto 34/2019. En atención a las conclusiones arribadas, corresponde hacer lugar el agravamiento dispuesto por el decreto 34/2019 toda vez que el mismo se encontraba vigente al momento del distracto (DNU 39/2021 - BO 13/12/2019). Temeridad y Malicia - Art 275 L.C.T. En cuanto a la aplicación del art. 275 de la L.C.T., peticionada por la parte actora, entiendo que no corresponde hacer efectivo el dispositivo citado, si no se configura un proceder temerario en el sentido de abuso desaprensivo de la jurisdicción, ni malicioso en orden a la realización de maniobras dilatorias o interposición de remedios improcedentes, debiendo tal normativa juzgarse con criterio estricto, no bastando para ello que se aleguen hechos no probados o derechos que no resulten acogidos, sino que es preciso que se pruebe positivamente que la parte imputada no pudo ignorar la sinrazón de su pedido. Por lo demás, es necesario proceder con mucha prudencia y tener presente que la imposición de sanciones no puede obedecer al solo hecho de que las acciones y defensas hayan sido finalmente desestimadas, ni siquiera que las pretensiones carezcan de sustento jurídico, dado que ello podría coartar la garantía constitucional de defensa en juicio, y la sola negativa de la relación laboral, no siempre implica un accionar temerario y malicioso. Sobre el tópico, y a modo de ejemplo cabe señalar que, la SCBA -L 36113 S 23-9-86- ha destacado que "la mera afirmación de que el demandado conociendo su propia sinrazón, ha negado la relación laboral, no es sustento suficiente para calificar su conducta en orden a una posible temeridad o malicia, ni sustituye el cuidadoso análisis que debe proceder a una decisión de tan gravitantes consecuencias, (art 17 C.N.)". Ello implica entonces, que la petición efectuada por la legitimada activa, en cuanto pretende la multa impuesta por el art. 275 de la L.C.T., debe ser desestimada (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). Art 1 Ley 25.323. Respecto a la solicitud de aplicación de la sanción prevista en el Art. 1 de la ley 25.323, este que no resulta acumulable a la que contempla la ley 24.013 en virtud de los rubros a los que se ha hecho lugar, por ello corresponde el rechazo de dicho rubro (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). En base a la remuneración determinada en el veredicto de \$8.000 semanales, y denunciada por la parte actora como mejor remuneración normal y habitual la de \$32.000 mensual,- estimo que los importes a diferir a condena deben ser los siguientes: Haberes adeudados enero y febrero \$ 64.000,00. Indemnización por despido mas S.A.C. \$34.666,67. Preaviso mas S.A.C. \$34.666,67. Integración del mes de despido \$23.448,87. Días trabajados Marzo 2020 \$10.322,58. S.A.C 2019 \$6.933,33. S.A.C 2020 \$6.049,32. Vacaciones 2019 y 2020 \$8.320,00. Art. 2 Ley 25323 \$46.391,10. Indemnización art. 8 Ley 24.013 \$38.967,65. Indemnización art. 15 Ley 24.013 \$92.817,21. Indemnización art. 45 ley 25.345 \$96.000,00. Decreto 34/2019 \$92.817,21. Art. 53 ter ley 11653 \$22.528,00. Total \$577.928,61. En virtud de los rubros a los cuales se le ha hecho lugar, todo lo cual asciende a la suma de \$577.928,61 que es el monto que corresponde diferir a condena si mi voto encuentra favorable acogida entre mis distinguidos colegas. Certificados de trabajo previstos en los arts. 80 L.C.T. La parte actora solicita la entrega al trabajador de los certificados previstos en los arts. 80 de la L.C.T.; conforme he tenido acreditado en el veredicto, dicha obligación no ha sido cumplimentada por ninguno de los accionados. Postulo hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia ordenar a los accionados Dubowec Antonio Alfredo y Ortiz Noemi Dora a hacer entrega al actor, -dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir que la sentencia definitiva se encuentre consentida- de los certificados previstos en el art. 80 1°, 2° y 3° párrfs. L.C.T., bajo apercibimiento, si mediare incumplimiento (conf. art. 511 C.P.C.C.), de fijar sanciones conminatorias (conf. arts. 804 Cód. Civil, 37 C.P.C.C.; 63 ley 11.653). Costas Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (Art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). I.i) Art. 7 ley 23.928 (modif. art. 4 ley 25.561). La ley 23.928, de 'Convertibilidad del Austral', a través de su art. 7, modificado por el art. 4 de la ley 25.561 establece que 'El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente Ley'. Los diversos cuestionamientos efectuados por la parte actora a esa norma con sustento en que la misma vulnera diferentes preceptos constitucionales tales como la protección de los derechos sociales, igualdad, propiedad y defensa en juicio (arts. 14 bis, 16, 17 y 18 Cóns. Nac.) entre otros, han sido desestimados sistemáticamente con sustento en la doctrina legal del Máximo Tribunal Pcial., a través de la cual si bien ha reconocido como de público y notorio que se ha producido una acentuada depreciación de nuestra moneda, ha considerado que el acogimiento de una pretensión indexatoria, además de ser contraria a los arts. 7 y 10 de la ley 23.928 (texto según art. 4° ley 25.561), normas éstas, que justamente fueron dictadas con la finalidad de evitar el envilecimiento del signo monetario, no haría más que contribuir a ese proceso (S.C.B.A., Ac. 101512, 21/03/2012, "Alanis, Alejandra Marcela c/ Gómez, Raúl O. y otros s/ Diferencias salariales"; S.C.B.A., Ac. 86189, 29/08/2007, "Correa, Oscar Jesús c/ Carboclor Industrias Químicas S.A.I.C. s/ Indemnización enfermedad"; S.C.B.A., Ac. 85591, 18/07/2007, "Fernández, Juan Bautista c/ M.B.S.A. s/ Accidente y cobro de pesos"; entre otros). I.ii) Intereses aplicables a los créditos laborales hasta la fecha. Ahora bien, independientemente de las salvedades realizadas en relación a si la determinación de la tasa de interés resultaba una materia que podía ser establecida como 'doctrina legal' por el Máximo Tribunal Pcial., lo cierto es que hasta la fecha se ha seguido esa directriz que resulta obligatoria para los tribunales inferiores en razón de la organización jurídica vertical y en

resguardo del derecho de defensa en juicio (Conf. Arts. 5, 18 y 31 C.N.; 160 y 161 inc. 3) a) Const. Prov. de Bs. As.) (S.C.B.A., Ac. 94446, 21/10/2009, "Ginossi, Juan Carlos c/ Asociación Mutual U.T.A. s/ Despido"), como así también a los fines de evitar dilaciones ante una posible acción recursiva y teniendo en cuenta que la Suprema Corte había declarado la inconstitucionalidad del interés fijado por el art. 48 de la Ley 11.653 (SCBA, Ac. 108164, 13/11/2013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y perjuicios"; S.C.B.A., Ac. 104679, 10/06/2015, "Chaparro, Alejo Guillermo y otros c/ Ministerio de Obras y Servicios Públicos y otros s/ Diferencias salariales"), aplicándose a los créditos laborales la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a plazo fijo digital a treinta días (tasa pasiva -plazo fijo digital a 30 días según página web www.scba.gov.ar), acatándose a través de ésta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires (S.C.B.A., Ac. 118615, 11/03/2015, "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia A.R.T. S.A. y otro/a. s/ Daños y perjuicios"; S.C.B.A., Ac. 118241, 06/05/2015, "Tarelli, Walter Santos c/ Ministerio de Seguridad s/ Enfermedad Profesional"; entre otros). I.iii) Fallo 'Barrios'. Nueva Doctrina Legal S.C.B.A. a) Adentrándonos en el tema, debo señalar que a partir del pronunciamiento de fecha 17 de abril del corriente (S.C.B.A., L. 124.096, 'Barrios, Héctor Francisco y otra c/ Lascano, Sandra Beatriz y otra s/ Daños y perjuicios'), se ha modificado la doctrina legal indicada en el punto III.i) relativa a la prohibición de actualización de créditos. b) El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Morón fue el órgano de origen en el citado precedente en el que se perseguía un reclamo indemnizatorio, con origen en el accidente de tránsito denunciado como padecido por los actores el 24 de octubre de 2013; y fue la jueza titular del mismo que resolvió a través del dictado de la sentencia definitiva dictada el 27 de marzo de 2019, haciendo lugar parcialmente a la demanda por diversos daños, fijando el monto de la reparación a valores actuales, con una tasa de interés del 6 % anual desde el momento en que aconteció el infortunio y hasta la fecha de la sentencia y determinando que a partir del día siguiente debía seguir adicionándose la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mientras que ha rechazado el planteo de inconstitucionalidad articulado por los accionantes respecto de los arts. 7 y 10 de la ley 23.928 -ratificada por la ley 25.561-; ese pronunciamiento fue apelado por los actores y por la citada en garantía, resolviendo la Sala 1ª de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esa jurisdicción con fecha 6 de mayo de 2020, reducir los importes otorgados en la instancia anterior y confirmar el rechazo de la solicitud de los accionantes de actualizar el monto de condena y los intereses aplicados en la instancia de origen. c) Ahora bien, el Máximo Tribunal Provincial al decidir la cuestión respecto al planteo de inconstitucionalidad del art. 7 de la ley 23.928, -según ley 25.561-, ha realizado un profundo análisis; respecto de las consideraciones realizadas, entiendo acertado citar algunas de ellas. En primera instancia llevo adelante un racconto pormenorizado de los distintos fallos dictados por ese Tribunal respecto al interés judicial con el que se mandaban a liquidar esos accesorios previstos en el art. 622 Cód. Civil (hoy 768 inc. 'c' Cód. Civil y Comercial), -tasa pasiva Banco Provincia en depósitos a 30 días-, a partir de 1991 (Ac. 43.448 'Cuadern' y Ac. 43.858 'Zong'), ratificándose ese criterio en el año 2009 (C. 101.774 'Ponce' y L. 94.446 'Ginossi'), y manteniéndose aún hacia 2016 (B. 62.488 'Ubertalli', C. 119.176 'Cabrera' y L. 118.587 'Trofe'), aunque a partir de ese momento definió que se aplique la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días -tasa pasiva digital-, como así también de citar diversos fallos en los que la C.S.J.N. adoptó una posición similar (03/03/1992, 'YPF c/ Provincia de Corrientes', Fallos 315:158; 20/04/2010, 'Massolo', Fallos 333:447), blindando de ese modo a la ley 23.928 en sus arts. 7 y 10; para luego pasar a señalar aquellos decisivos, -del año 2018-, en los que fue moderando la rigurosidad de esa normativa a través de las denominadas 'deudas de valor' (C. 119.088 'Martínez'; C. 120.536 'Vera' y 'C. 121.134 'Nidera'), mientras que la Corte Federal coadyuvó a utilizar la aplicación de herramientas relevantes para lo que sería, una justa definición de los casos, acudiendo a estándares referidos al problema de la inflación y a la utilización de instrumentos (en teoría alternativos a los meramente indexatorios) aptos para compensar los perjuicios derivados del alza general e incontrolada de los precios de la economía (19/02/2019, 'Di Cunzolo', Fallos 342:54; 29/10/2021, 'Vidal' Fallos 344:3256 y 20/02/2024, 'G., S. M. y otro c/ K., M. E. A. s/ Alimentos', causa CIV 83609/2017/5/RH3). Por su parte al confrontar la época actual con aquella en que fue dictada la norma en cuestión ha señalado que '...podrá justificarse cómo preceptos de una ley o un reglamento que en su origen no transgredieron la Constitución, presentan luego una contradicción insalvable con las reglas o principios de ese ordenamiento superior, de tal relevancia que no admiten lecturas flexibles, armonizadoras o evolutivas, susceptibles de dar sostén a una interpretación que rescate cierta compatibilidad entre los productos normativos...', mientras que en relación al interés fijado por doctrina legal refirió que '...la brecha entre un sistema de mantenimiento de capital adecuado por medio de su actualización más una tasa de interés puro y el sistema ahora aplicado -de capital nominal más intereses a la tasa pasiva BIP (de la anterior doctrina legal)- arroja una pérdida más que considerable en perjuicio del reclamante...'. Asimismo, ha indicado que 'más allá de la utilidad que de suyo poseen los instrumentos de actualización del capital a los que se refiere el art. 7 de la ley 23.928, no hay duda de que la posibilidad de tomarlos en cuenta como referencia contribuye a determinar de manera más precisa la real magnitud económica de la prestación o la obligación debida. Desde esa perspectiva, el óbice legal que impone aquella norma, en cuanto priva al juez de ese valioso instrumento en el contexto antes descripto, también parece reprochable por la falta de razonabilidad que acarrea, lo que conspira contra el despliegue adecuado del servicio de justicia, (arts. 18, 28 y concs., C.N. y 15, Const. Prov.)...', volviendo a analizar la presente coyuntura destacando que '...al margen de la consistencia técnica que pudiere caracterizar a la regla del nominalismo en el campo de las obligaciones dinerarias, es evidente que la estabilidad económica, ínsita en el propósito que ha inspirado a tales normas, constituye un estado, tan deseable como alejado, de esa realidad que cotidianamente se vive en nuestro país desde hace un tiempo más que considerable...', citando un presente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del cual se declaró la inconstitucionalidad de una normativa carecía de mecanismos de compensación a pesar de la elevada inflación existente, en el que se consideró que '...el envilecimiento de la moneda importaba la pulverización del real significado económico del crédito indemnizatorio...' (16/12/1993, 'Vega', Fallos 316:3104), y poniendo de resalto que tal supuesto se trató de una tacha de inconstitucionalidad 'sobreviniente'. I.iii) a) Más allá de resultar de público y notorio conocimiento la insuficiencia de la tasa de interés establecida para los créditos dinerarios en el ámbito bonaerense en procura de mantener el valor del capital debido, en el precedente dictado por la SCBA analizado en el punto anterior, el Máximo Tribunal ha visibilizado esa situación realizando una comparación respecto al monto total final resultante del reclamo, confrontando el importe al que ascendería la reparación considerando la actual doctrina legal (tasa pasiva digital) con las sumas que se alcanzarían ajustando el capital por 'Índice de Precios al Consumidor' (IPC), 'Coeficiente de Estabilización de Referencia' (CER) y 'Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables' (RIPTTE) con más un interés del 6 % anual, durante el período comprendido entre el 28/03/2019 y 31/01/2024, superando éstos últimos, -al producto derivado del cómputo del

interés fijado hasta la fecha, 'tasa pasiva BIP Banco Provincia' sobre el capital-, en un 571,68 % el primer índice, en un 434,23 % el siguiente y un 357,13 % el último; mientras que la tasa pasiva digital incrementaría el capital, -siempre considerando el mismo lapso-, en un 302,53 %, el IPC lo haría en un 2.603,72 %, el CER en un 2.050,46 % y el RIPTe lo establecería en un 1.740,07 %. Más allá de lo expuesto, y a fin de reforzar esos datos y considerando discrecionalmente el período de diez (10) años, -01/05/2014 al 30/04/2024-, advierto que, hacia la primera fecha el salario mínimo vital y móvil alcanzaba a \$ 3.600 (Res. CNEPySMVyM 4/2013) mientras que hacia la última ascendía a \$ 202.800 (Res. CNEPySMVyM 4/2024) lo que implica un incremento del 5.533,33 %, asimismo, el dólar estadounidense en su cotización oficial 'vendedor' detentaba un valor de \$ 8,002 por unidad y al último día indicado ascendía a \$ 876,50, constatándose un aumento del 10.853,51 % (conf. página web https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Evolucion_moneda_2.asp), mientras que el ius arancelario (conf. decreto ley 8904/77) ascendía en aquél momento a \$ 271 (Ac. SCBA 3704/14) y al 30 de abril de 2024 a \$ 17.474 (Ac. SCBA 4145/24), lo que equivale a un incremento del 6.347,97 %, mientras que los intereses devengados durante ese período a la 'Tasa Pasiva Digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires a 30 días' comprenden una tasa acumulada del 418,47 % (conf. página web <https://www.scba.gov.ar/servicios/contienemontos.asp>). El análisis efectuado evidencia que los avatares inflacionarios que han afectado a nuestra Nación, tienen consecuencias directas al momento de aplicar una norma que prohíbe todo tipo de actualización de créditos, lo que deriva en un resultado nocivo para aquellos accionantes que resulten acreedores de algún crédito, sin perjuicio de destacar que aún cuando esa situación afecta a cualquier persona en igual modo, no debo soslayar que en el supuesto de autos se trata de un trabajador y que como tal resulta ser un sujeto de preferente tutela constitucional ('Vizzoti', Fallos 327:3677). b) Sentado lo expuesto, habiendo la parte actora planteado la inconstitucionalidad de la denominada 'ley de convertibilidad' en los preceptos que vedan la actualización de créditos, no puedo evitar sopesar la magnitud del agravio que ocasionaría en la accionante mantener la doctrina legal, -modificada por 'Barrios', que establecía la aplicación de la tasa pasiva de interés "plazo fijo digital a 30 días" a través del sistema "Banca Internet Provincia" sobre el capital, de conformidad con lo dispuesto por el art. 768 inc. 'c' Cod. Civ. y Com. (anterior art. 622 Cod. Civil Vélez Sarsfield), ello así teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 7 y 10 de la ley 23.928, texto según ley 25.561 (S.C.B.A., L. 118587, 15/06/2016, 'Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad profesional'), considerando la sustancial diferencia en el resultado que arroja el cálculo de los diferentes índices en relación a la mencionada tasa, como así también en los distintos incrementos de los valores del salario mínimo vital y móvil, dólar oficial y jus arancelario respecto de ese mismo interés. Teniendo en cuenta lo decidido por el Máximo Tribunal Pcial. al afirmar en modo inveterado que la inconstitucionalidad de una ley puede y debe ser declarada -en ejercicio de facultades propias, indelegables y dignísimas- por el Juez o Tribunal a quien toque su análisis, interpretación o aplicación, más allá de cualquier propuesta de inconstitucionalidad formulada por las partes (Conf. S.C.B.A., Ac. 118695, 24/05/2016, "Staroni, Lidia Estela c/ Provincia A.R.T. S.A. y ot s/ Amparo"; S.C.B.A., Ac. 105883, 15/07/2015, "Ale, José A. c/Framahi S.R.L. s/ Indemnización. Daños y perjuicios por accidente"; S.C.B.A., Ac. 117564, 15/07/2015, "C.N.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Fernández Mediza, Yanina Paola y otro/a s/ Consignación"; entre otros), como así también lo considerado por la Corte Federal al indicar que el ejercicio del control de constitucionalidad de oficio, en el marco de las competencias y regulaciones procesales correspondientes, presupone que el contralor normativo a cargo del juez se realiza en un proceso judicial ajustado a las reglas adjetivas y la descalificación constitucional se encuentra supeditada a que en el pleito quede palmariamente demostrado que irroga a alguno de los contendientes un perjuicio concreto que entraña un desconocimiento o una restricción manifiesta de alguna garantía, derecho, título o prerrogativa fundados en la Constitución, siendo la actividad probatoria de las partes así como sus planteos argumentales los que deben poner de manifiesto tal situación (C.S.J.N., 27/11/2012, 'Rodríguez Pereyra, Jorge Luis y otra c/ Ejército Argentino s/ Daños y perjuicios', Fallos 335:2333; C.S.J.N., 'Codina, Héctor c/ Roca Argentina S.A. s/ Ley 23.551'; C.S.J.N., 04/06/2020, 'B., J. M. s/ curatela art. 12 Código Penal', Fallos 343:345 y C.S.J.N., 05/03/2024, 'Perret, Liliana María y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios', Fallos 347:178; entre otros), considero corresponde declarar la inconstitucionalidad de la norma en cuestión, -art. 7 ley 23.928 texto según ley 25.561-, en tanto la misma no transgrede el principio de razonabilidad (arts. 14 bis, 17, 28 y concdts. de la Constitución Nacional; 15 de la Constitución provincial) imposibilitando la actualización monetaria del crédito. Más allá de la decisión que he anticipado, no debo obviar que en el precedente 'Barrios' la Corte Provincial ha estimado que '...en el plano adjetivo, la decisión relativa al ajuste ha de observar el principio de congruencia (arts. 34 inc. 4 y 163 inc. 6, C.P.C.C.)' (punto V.17.d.), decisión adoptada en modo semejante por la C.S.J.N. en los precedentes citados en el párrafo anterior. Precisamente entiendo que cuando la parte actora solicita, -como en autos-, que el crédito se actualice, aquella, -haciendo más las consideraciones efectuadas en esos fallos-, está poniendo de manifiesto un requerimiento para la preservación del capital; más allá de la improcedencia de la situación expuesta a continuación en virtud de las normas de raigambre constitucional a nivel nacional y provincial (arts. 14 bis. y 17 Const. Nac., 39 ap. 3 Const. Prov. Buenos Aires) y del principio de irrenunciabilidad (art. 12 L.C.T.), entiendo poco probable que los términos indicados puedan ser interpretados como un requerimiento para que al respectivo capital se le aplique una tasa de interés, -como la pasiva digital- que en modo alguno conserva el poder adquisitivo del crédito al momento en que aquél se tornó exigible. En concordancia con ello debo agregar que el acreedor desea que el juez obligue al deudor a cumplir con la prestación que constituye el objeto de la obligación; le interesa un resultado práctico concreto que sólo se obtiene si esa prestación tiene hoy -al momento del fallo, o a la fecha del pago- el mismo valor económico que supo tener ayer. Es que, ¿de qué sirve gastar una enorme cantidad de recursos, esfuerzos y tiempo en un proceso judicial para dirimir la existencia y extensión de un derecho si, en definitiva y por razones coyunturales, el monto reconocido en la sentencia termina por equivaler a una minúscula parte del valor originalmente reclamado?. Los desarrollos conceptuales que giran en torno a la noción de deuda de valor o la utilización de intereses moratorios con una finalidad indexatoria dan cuenta del enorme esfuerzo de los operadores orientado a evitar que el proceso sea un mero mecanismo de creación de sentencias declarativas de derechos devaluados o carentes de valor económico (Cám. Civ. y Com. Sala 2ª Mar del Plata, 16/07/2019, Causa 123.266, 'Pascali, Graciano c/ Marexport S.R.L. y otros s/ Incidente de revisión', RSD 174/19). En razón de lo expuesto propongo declarar la inconstitucionalidad del art. 7 de la ley 23.928, según ley 25.561, atento vulnerar los principios constitucionales previstos en los arts. 1, 14 bis, 17, 18, 28 y cc. Const. Nacional. c) Resta establecer el índice que se utilizará para el cálculo de la actualización monetaria; el Máximo Tribunal Pcial. en el punto V.17.e. del citado fallo ha señalado que a dichos efectos se emplearán los índices oficiales, poniendo de ejemplo al Banco Central de la República Argentina, al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo y al área competente en materia de Trabajo, Empleo y Seguridad Social u otro órgano o agencia estatal, como así también que al

monto resultante se le adicionará un interés puro no mayor al seis por ciento (6 %) anual, señalando las posibilidades para graduar el mismo; accesorio que se halla destinado a la retribución de la privación del capital, despojado de otros componentes (entre otros, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda producto del fenómeno inflacionario; conf. Molinario, Alberto D., "Del interés lucrativo contractual y cuestiones conexas", RdN, 725, 1573), desagregado de los factores o riesgos que el prestador asume hasta lograr la recuperación íntegra de la suma prestada (Morello, Augusto M., Tróccoli, Antonio A.; "La tasa de interés. Consideraciones jurídicas y económicas", en Álvarez Alonso, Salvador; Morello, Augusto M.; Tróccoli, Antonio A.; Derecho Privado Económico, Platense, 1970, pág. 372). Teniendo en cuenta los principios de equidad y equivalencia de las prestaciones, considero acertado que el capital de condena sea actualizado conforme al índice RIPTE y a la suma que surja de dicha operación se le aplique una tasa de interés puro al 6 % anual, ello desde que el crédito se hizo exigible y hasta que se practique la liquidación por Secretaría. Asimismo, propongo, para el caso de incumplimiento de la condenada y a partir del vencimiento del plazo acordado para el pago, actualizar el capital adeudado bajo el mismo sistema que se determina para el período adeudado entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según la variación del índice RIPTE y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% desde la fecha correspondiente al día siguiente en que se practicó la liquidación y hasta el momento de su efectivo cumplimiento. En razón de lo expuesto, entiendo acertado clarificar las pautas para el cálculo; tomando como referencia la información suministrada por la Secretaría de Seguridad Social a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/ripte>, corresponde en primera instancia establecer el índice RIPTE de origen, -fecha en que el crédito se hizo exigible-, y el de destino, -fecha actual-, a continuación dividir éste último por el primero, operación que arrojará como resultado el valor de ajuste, el cual se deberá multiplicar por el monto de capital nominal; al monto actualizado se le adicionará el interés del 6 % anual. Asimismo, tengo en cuenta que en dicho sitio oficial no se hallan publicados los índices mensuales hasta la actualidad, por lo tanto a fin de compensar ese desajuste, entiendo acertado considerar como índice inicial a aquel correspondiente a los dos meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividendendo al último publicado. Por último debo destacar que en supuesto de autos no resulta aplicable la capitalización prevista en el art. 770 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), no constituye una tasa de interés moratorio de las establecidas en el art. 768 inc. c) de ese ordenamiento, sino que se trata de un índice de actualización, resultando improcedente dicha operación sobre éste último. Así lo voto. A la misma cuestión, los Sres. Jueces Dres. Mena y Mollo por compartir los fundamentos expuestos por el Señor Juez preopinante, votaron en el mismo sentido. A La segunda cuestión el Dr. Michienzi dijo: De acuerdo con el resultado recaído al votarse la cuestión anterior, corresponde: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar forma solidaria los Sres. Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, a pagar al Sr. Luna Fernando Manuel, por los rubros mencionados precedentemente, a abonar en el término de diez días y mediante depósito en autos (art. 277 L.C.T.) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 61/100 (\$577.928,61), el cual deberá actualizarse dicho monto, -desde que el crédito se hizo exigible y hasta la liquidación que se practique por Secretaría-, conforme índice RIPTE; adicionar al capital ajustado un interés puro al 6 % anual. Estimándose como índice inicial a aquel correspondiente a los dos (2) meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividendendo al último publicado. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento de los condenados, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período comprendido entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTE publicado a la fecha correspondiente al día siguiente de la liquidación y el índice RIPTE publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% anual. 3) Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). 4) Deberán los demandados, en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, de manera completa y la certificación de servicios y remuneraciones prevista en el art. 12 inc. g de la Ley 24.241 bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora.- Art. 37 del C.P.C.C. y art. 804 del Código Civil y Com. 5) Rechazar el reclamo de las multas previstas por el Art 1 de la ley 25.323, así como también de los intereses sansonatorios previstos por el Art 275 de la L.C.T. (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). Así lo voto. A la misma cuestión, los Sres. Jueces Dres. Mollo y Mena por compartir los fundamentos expuestos por el Señor Juez preopinante, votaron en el mismo sentido. Con lo que termino el presente acuerdo". Dr. Cristian F. Mena Dr. Vicente M. Michienzi Dr. Mariano G. Mollo. Juez. Presidente. Juez. TT4. TT5. TT4. Fallo: "San Isidro, 10 de julio de 2024. Autos y vistos: Y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar forma solidaria los Sres. Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, a pagar al Sr. Luna Fernando Manuel, por los rubros mencionados precedentemente, a abonar en el término de diez días y mediante depósito en autos (art. 277 L.C.T.) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 61/100 (\$577.928,61), el cual deberá actualizarse dicho monto, -desde que el crédito se hizo exigible y hasta la liquidación que se practique por Secretaría-, conforme índice RIPTE; adicionar al capital ajustado un interés puro al 6 % anual. Estimándose como índice inicial a aquel correspondiente a los dos (2) meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividendendo al último publicado Capital: \$577.928,61. Ripte enero 2020: 6066,07. Ripte Abril 2024: 93671,21. Coeficiente: 15,441836. Actualización del capital: (93671,21 / 6066,07) x \$577.928,61 = \$8.924.278,99. Interés puro al 6 % anual desde Marzo 2020 a Julio de 2024 = 26,5%. \$8.924.278,99 x 26,5% = \$2.364.933,93. \$8.924.278,99 + \$2.364.933,93 = \$11.289.212,93. De la presente vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 inc. d. del CPCC., 48 y 63 ley 11.653). 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento de los condenados, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período comprendido entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTE publicado a la fecha correspondiente al día siguiente de la liquidación y el índice RIPTE publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% anual. 3) Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). 4) Deberán los demandados, en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, de manera completa y la certificación de servicios y remuneraciones prevista en el art. 12 inc. g de la Ley 24.241 bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora.- Art. 37 del C.P.C.C. y art. 804 del Código Civil y Com. 5) Rechazar el reclamo de las multas previstas por el Art 1 de la ley 25.323, así como también de los intereses sansonatorios previstos por el Art. 275 de la L.C.T. (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). 6) De acuerdo a los arts. 21 y 51 de la ley

honorarios 14.967 y conforme la vigencia del art. 730 Código Civil y Comercial Nacional y ley 24.432 Regular los honorarios de los letrados intervinientes en autos de la siguiente forma (art. 9 ley 14.967 Ac. 4155/24 \$28.628): por la parte actora: Dr. Jorge Alberto Narvaez en la cantidad de JUS: 89,58; arts. 13, 14, 16, 28 inc. h), 43 y 51 ley 14.967 con mas los aportes de ley arts. 12 inc. a) y 21 de ley 10268 (cfr. ley 11.625) por la parte actora. Hacese saber a los letrados que deberán acreditar en autos el pago de los aportes en los términos del art. 21 de la ley 6716, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Considerando que las regulaciones practicadas se adecuan al mérito, importancia y naturaleza de la labor desarrollada, al monto final del juicio y guarda relación con los emolumentos de los restantes profesionales (art. 1255 C.C.C.N.). Con mas el 21 % en concepto de IVA atento el carácter de responsable inscripto a quienes correspondiere. 8) Intimando a la parte demandada para que dentro del término de cinco días, deposite las sumas de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Dos con 68/100 (\$248.362,68) correspondientes a la tasa y Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 26/100 (\$24.836,26) a sobretasa de Justicia , mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: [www.scba.gov.ar.](http://www.scba.gov.ar), bajo apercibimiento de comunicación a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales departamental, para su ejecución (arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y art. 5 Ley 11.594, Acuerdos S.C.B.A.: nros 3500/10, 3536, 3894/16 - arts. 10 y 11- y 3827/16). Asimismo, hágase saber que la Suprema Corte de Justicia aprobó a través de la Resolución SC N° 761/20 un nuevo sistema (habilitado a partir del 10/08/20) para el pago electrónico de la "Tasa Retributiva por Servicios Judiciales" (Tasa de Justicia), en el ámbito del Poder Judicial Provincial, para hacer uso de dicho servicio, deberá ingresar a: <http://www.scba.gov.ar/información/tasadejusticia.asp>. 9) Líbrense oficio electrónico al Banco de Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales a fin de proceder a la apertura de una cuenta judicial en pesos, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos. 10) Líbrense cédulas electrónicas con los adjuntos pertinentes, a fin de proceder a la notificación correspondiente. 11. Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese". Dr. Cristian F. Mena. Dr. Vicente M. Michienzi. Dr. Mariano G. Mollo. Juez. Presidente. Juez. TT4. TT5. TT4." "San Isidro, 23 de septiembre de 2024: Conforme lo solicitado notifíquese la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación a los codemandados Antonio Alfredo Dubowec y Noemi Dora Ortiz mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 89 ley 15.057 y art. 146 y 147 del C.P.C.C.). El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 27 ley 15.057 y Art. 1 ley 8.593). Siendo de público y notorio la onerosidad que implica la publicación de edictos en los diarios masivos de la Provincia de Buenos Aires y toda vez que en dicha provincia se asienta el domicilio de los demandados, tiénese por satisfecha la notificación de la sentencia con la publicación de edicto ordenada al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Firmado: Dr. Vicente M. Michienzi. Juez. "San Isidro, 12 de diciembre de 2024: Líbrense el edicto solicitado, quedando la confección y diligenciamiento del mismo a cargo del interesado". Dr. Vicente M. Michienzi. Juez. San Isidro, 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Presidencia a cargo del Dr. Vicente Martín Michienzi, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Daniel Mansilla, sito en la calle Obispo Terrero 64, de la Localidad y Partido de San Isidro, en los autos caratulados "Luna Fernando Manuel C/Ortiz Dora Noemi y otros S/Despido", (Expte. Nro. 8.180 / 2.020), notifica a la Sra. ORTIZ NOEMI DORA - DNI 10.426.199 - CUIT 27-10426199-5 y al Sr. Dubowec Antonio Alfredo - DNI 08.259.778 - CUIT 20-08259778-7, la Sentencia dictada en autos Liquidación y Regulación de honorarios, mediante la siguiente resolución: "En la Ciudad de San Isidro 3 días del mes de julio del 2024 se reunieron en la Sala de Acuerdos del Tribunal del Trabajo Nro. 5 de esta Ciudad, los Sres. Jueces, Dres. Vicente Martín Michienzi, Cristian Fabian Mena y Mariano Gabriel Mollo, a fin de dictar veredicto en la causa Nro. SI-8180-2020 caratulada "Luna Fernando Manuel C/Ortiz Dora Noemi y otros s/ despido", (28202) y en atención a lo resuelto a fs. 82, se procedió a practicar el sorteo de ley, resultando del mismo que la votación debía tener lugar en el siguiente orden: Dres. Michienzi- Mena- Mollo. Estudiados los autos se resolvió plantear y votar la siguiente: Cuestión: ¿Cuales son las afirmaciones y oposiciones referentes a los hechos que deben considerarse probados o no, meritando los elementos de juicio allegados al proceso (Artículo 44 inc. "d" Ley 11.653). Votación: I.- Incumplida la carga procesal de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de la documentación que se les atribuye y la recepción de los telegramas a ellos dirigidos (art. 29 y 63 de la ley 11.653 y art. 354 del C.P.C.C.). Tal declaración constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por la actora en su escrito introductorio de la instancia y, si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción a favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla precedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (S.C.B.A. 29-11-88 L 40.364). Tal lo que acontece en el presente pues a la circunstancia precedente se aúna la confesión ficta de los demandados, peticionada en su oportunidad por la actora, la cual debe ser favorablemente acogida teniendo en cuenta la incomparecencia injustificada a la audiencia de la Vista de la Causa, tal cual surge del acta de fs. 80, no obstante encontrarse debidamente notificados, conforme lo ordenado a Fs 76, por ende corresponde tener a las codemandadas por confesas a tenor del pliego abierto que obra al pto. VIII acapite B del escrito "Inicio". Art. 34 Ley 11.653. Se tiene el presente el desistimiento manifestado por la parte actora respecto de Amadea Del Valle Mendoza y Ezequiel Ortiz, resueltos a Fs 59 y 61 respectivamente. 1. La conclusión precedente, correlacionada con la expuesta en el punto anterior hace que tenga por ciertos los siguientes hechos: 2. Que entre la actora y los demandados Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, existió un vínculo laboral en los términos del art. 21 y concordantes de la L.C.T. 3. Que el actor se desempeñó a las órdenes de los referidos demandados, en forma ininterrumpida, siendo su fecha de ingreso el día 14 de octubre de 2019. 4. Que el actor prestaba tareas correspondientes a la categoría de oficial especializado múltiplo. 5. Que la actividad principal de los demandados es la explotación de carpintería. 6. Que el actor prestaba servicios en el inmueble ubicado en la calle Alem 35, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. II.- Por la circunstancia apuntada en el punto I) del presente veredicto, y la contestación de oficio del Correo Oficial obrante en forma electrónica a Fs 77, es que tengo por acreditada la autenticidad del intercambio telegráfico habido entre las partes y que fuera acompañado por la actora a y en consecuencia con ello, tengo por acreditado que: a) Que con fecha 22/2/3/2020 mediante CD 79943097289 y 943097292 el accionante remitió misivas a los codemandados, intimando plazo 48hs. ante negativa de tareas aclarar situación laboral, y brinde tareas. Asimismo, conforme ley 24.013, registre relación laboral conforme los datos denunciado, abone haberes adeudados, diferencias salariales, horas extras, aguinaldos y vacaciones adeudadas. Entregue certificado previsto por el

Art. 80 L.C.T., constancias de aportes y contribución seguridad social, todo bajo apercibimiento de despido. En la misma misiva denuncia la ocurrencia de un siniestro, el cual no es objeto de la presente litis. b) Asimismo, también en misma fecha 2/3/2020 la actora remite CD N° 943097301 dirigido a la AFIP, en cumplimiento con lo previsto en el art. 11 inc. 2do de la ley 24.013. c) Que con fecha 10/3/2020, mediante CD 049268353 y CD 049268375, el actor remite nuevas misivas a los demandados, y ante el silencio por parte de los mismos, persistiendo negativa de tareas, falta de pago de sumas reclamadas y la falta de correcta registración, se considera despedido, intimando a abonar sumas reclamadas e indemnizaciones de ley, e intima la entrega del certificado de trabajo. Respecto a las misivas enviadas a los codemandados Dubowec Antonio Alfredo (CD 049268353) y Ortiz Noemi Dora (CD 943097289 y CD 049268375) y que fueran devueltas por el agente distribuidor con la atestación "rechazado", por lo que vencido su plazo de guarda fueron reexpedidas al domicilio del remitente. Sobre esta cuestión, advierto en forma preliminar que todas las mencionadas comunicaciones telegráficas han sido enviadas por el Actoa al domicilio ubicado en la calle Alem 35, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, lugar que se tuvo por acreditado en autos como domicilio de prestación de tareas. De esta manera, habiendo sido dirigidas las misivas postales a un domicilio que debe ser considerado como correcto por lo expuesto en el párrafo anterior, la circunstancia de que el correo informe como su resultado "rechazado", no puede originarle un perjuicio al remitente, ya que el incumplimiento de la carga de recibir las comunicaciones que se cursen entre las partes en sus domicilios, es responsabilidad del destinatario. Por ello, la falta de entrega de la piezas postales no implica que no deban considerarse recibidas, cuando las comunicaciones ingresaron bajo la órbita de conocimiento presunto de las partes Demandadas. En este sentido se ha expresado la Suprema Corte Provincial, indicando que el empleador destinatario de la comunicación "tiene una carga de diligencia con respecto a la recepción de la misma. Ello en el marco del principio de buena fe consagrado en el art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo que prevé que ambas partes están obligadas a justar su conducta a lo que es propio de un buen trabajador y/o empleador, no sólo mientras dura la relación de trabajo sino también al extinguirla". Así es que el empleador no puede negarse injustificadamente a recibir las comunicaciones que se le enviaron. Al hacerlo de esta manera, por su propia voluntad y negligencia, renuncia a conocer el contenido de las comunicaciones que se le cursen, debiendo cargar con la consecuencia negativa que tal conducta acarrea (S.C.B.A. causa L.73.921 Sent. del 06-06-2001). En virtud de los argumentos que se han expuesto, considero que corresponde tener por recepcionadas a las misivas enviadas por la parte Actora hacia sus empleadores pese a haber sido devueltas a su remitente con la atestación "rechazado". Por lo expuesto, concluyo que la accionada fue intimada de modo fehaciente (art. 57 L.C.T.) asimismo, tendré por probado que la desvinculación de las partes se produjo con fecha 10/3/2020, mediante despido indirecto en que se colocó la actora. Asimismo, encuentro probado, y ello con la misiva de fecha 10/03/20, que el actor intimo a su empleador para que le abone las indemnizaciones adeudadas, dando cumplimiento con lo previsto por el art. 2 de la ley 25323. III. Que ante la falta de exhibición de libros laborales, se torna operativo el juramento prestado por la actora en los términos del art. 39 de la ley 11.653. Al respecto la jurisprudencia ha señalado que "prestado por el actor el juramento a que alude el art. 39 de la ley citada, incumbe al empleador, producir prueba en contrario de lo afirmado por aquél, sino que sean suficientes las negativas formuladas en la contestación de demanda" (S.C.B.A. L 39148 S 9-2-88) que en el caso ni siquiera la hubo, por lo que "acreditado el hecho que da sustento a la presunción legal, como ser la existencia del contrato de trabajo, opera la presunción iuris tantum contenida en el art. 55 de la L.C.T., habida cuenta la falta de exhibición de los libros laborales, (entre tales circunstancias, fecha de ingreso, monto y cobro de las remuneraciones)" (SCBA L 36590 S 9-9-86). Conforme a ello tengo por cierto y probado que el actor ingresó a laborar el 14/10/2019 en la categoría de oficial especializado múltiple, percibiendo una remuneración de \$8.000 semanal y siendo la suma de \$32.000 la mejor remuneración mensual normal y habitual. (arts. 375 C.P.C.C. y 63 ley 11.653). V. En la audiencia de Vista de la Causa de la cual da cuenta el acta de fs.80, además de la confesión ficta peticionada respecto de las co-demandadas y que fuera resuelta favorablemente, la parte actora desistió de su prueba pendiente de producción, así como también del derecho a alegar, ratifico el juramento estimatorio del Art 39 de la ley 11653. VI. No encuentro acreditado que la demandada, haya cancelado, y ello con la documentación respaldatoria correspondiente, los rubros que se le reclaman en el escrito inicial, ni que haya hecho entrega del certificado de aportes y servicios. (Art. 375 C.P.C.C. y 63 Ley 11.653). VII.- Tengo presente el planteo de inconstitucionalidad respecto de la ley 23928, la aplicación del art 276 LCT introducido por la actora. Lo expuesto es el resultado de la apreciación en conciencia de la prueba producida y demás constancias de autos (Art. 44 inc. "d" Ley 11.653). Así lo voto: A la misma cuestión los Sres jueces Dres. Mena y Mollo por compartir los fundamentos expuestos por el Sr. juez preopinante votan en el mismo sentido. Con lo que termino el presente acuerdo. Dr. Cristian F. Mena Dr. Vicente M. Michienzi Dr. Mariano G. Mollo Juez Presidente Jue. TT4. TT5. TT4. En la Ciudad de San Isidro, a los 10 días del mes de julio del año 2024, se reunieron en la Sala de Acuerdos los Sres. Jueces del Tribunal del Trabajo Nro. 5 de esta Ciudad, integrado, a los fines de dictar sentencia en la Causa Nro. SI-8180-2020 caratulada "Luna Fernando Manuel C/Ortiz Dora Noemi y otros s/despido (28202) ", y conforme el orden de votación que enuncia el veredicto que antecede, se procedió a estudiar los autos resolviéndose plantear y votar las siguientes: Cuestiones: 1) Es procedente la accion instaurada? 2) Que pronunciamiento corresponde dictar? Votación: A la primera cuestión el Dr. Michienzi dijo: Antecedentes. Cabe destacar que los escritos constitutivos del expediente y la totalidad de los actos procesales acreditados en los procesos, obran en formato digitalizado y a ellos pueden accederse públicamente merced a la implementación de la Mesa de Entradas Virtual (<http://mev.scba.gov.ar/loguin.asp>), por lo cual en la actualidad, la inclusión del relato de los antecedentes de la causa en el pronunciamiento definitivo, ha sido superado por la inserción del expediente virtual, permitiendo a las partes y a terceros tener acceso a éste sin necesidad de concurrir a los Tribunales, por estos fundamentos y como corolario de ello me encuentro eximido de rendir el relato in extenso. De modo que, se decide votar las siguientes: Los hechos: Con la incontestación de la demanda en la cual incurrieran los accionados, la confesión ficta acusada a los mismos y resuelta favorablemente, la inexistencia de libros laborales, el desistimiento de la parte actora en la audiencia de la Vista de la Causa respecto de toda su prueba pendiente de producción así como del derecho a alegar, y demás constancias obrantes en autos es que se dictó el veredicto que antecede al cual en mérito a la brevedad me remito. Las reclamaciones: Tal cual quedara plasmado en oportunidad de votarse el veredicto que antecede, la incontestación de la demanda en la cual incurrieran los accionados, sumado a la confesión ficta acusada a los mismos en la audiencia de la Vista de la Causa y resuelta favorablemente, hacen que se tuviera por acreditada la existencia de un vínculo de linaje laboral entre la actora y los demandados, Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, con la fecha de inicio, categoría laboral y remuneración que se tuvo por acreditado, y en consecuencia con ello, estimo que debo abocarme al tratamiento de los diversos rubros reclamados por la actora. A tal fin cabe señalar que el actor intimó para que se

registrara su relación laboral, en los términos de la ley 24013 denunciando la categoría laboral, remuneración y su fecha de ingreso, estando vigente la relación contractual, y notificando a la AFIP tal cual prescribe el art. 11 del citado cuerpo legal. Asimismo, se ha probado que ante negativa de tareas, haberes adeudados y falta de correcta registración, no obstante la intimación cursada al efecto, los accionados hicieron caso omiso de dicho requerimiento. Corresponde ahora, determinar si el distracto dispuesto por el actor se ajusta a derecho. Cabe recordar que "quien alega la existencia de injuria de su empleador, y resuelve denunciar, extinguiendo el contrato de trabajo, debe demostrar los hechos injuriosos que determinan esa actitud, para tener derecho a las indemnizaciones que se contemplan en el art. 246 L.C.T.", (S.C.B.A. L 49429 S 21-3-95). Al respecto cabe señalar que la falta de correcta registración laboral, en la medida que ello afecta al trabajador, genera un perjuicio futuro al momento de tener que acceder al beneficio jubilatorio circunstancia que configura una injuria en los términos del art. 242 de la L.C.T.; todo lo cual aunado al silencio de la accionada ante la intimación que le fuera cursada por el trabajador, configura justa causal de distracto. Por lo demás, cabe acotar también que una de las obligaciones principales emergentes de la L.C.T., contemplada en su art 78 es la de brindar tareas al trabajador, por lo que, ante la omisión de cumplimiento de dicha imposición legal, no obstante la intimación cursada, los accionados mantuvieron su postura de no asignarle trabajo mediante el silencio guardado (conf. art. 57 L.C.T.), vulnerando así la normativa en cuestión, lo cual justifica plenamente la aplicación de los arts. 242 y 246 de la L.C.T., en cuanto al haberse colocado el actor en situación de despido indirecto, el que se encuentra plenamente ajustado a derecho. Consecuentemente el legitimado activo resulta acreedor a las respectivas indemnizaciones legales: indemnización por antigüedad con incidencia de SAC (art.245 L.C.T.), indemnización sustitutiva de preaviso con incidencia de SAC (242 L.C.T.), integración mes de despido con incidencia de SAC (Arts. 103, 233 y cctes L.C.T.), en tanto no existen constancias documentadas de su pago. También corresponde hacer lugar al pago de los haberes de enero y febrero de 2020 (art. 103 y cctes. L.C.T.) toda vez que no se ha demostrado la cancelación de los mismos. Estimo corresponde hacer lugar a el reclamo del actor en cuanto persigue el cobro de S.A.C. año 2019 y 2020, vacaciones proporcionales año 2019 y 2020 ello en virtud de que los demandados no acreditaron la cancelación de dichos rubros mediante la documentación respaldatoria correspondiente. Arts. 103 y cctes., 121, 123, 150, 155, 156 y cctes. todos de la L.C.T. Art 2 Ley 25323. Asimismo encuentro probado, conforme lo resuelto en el veredicto que antecede, que el actor dio cumplimiento con lo previsto por el art. 2 de la ley 25323 que establece: "Cuando el empleador, fehacientemente intimado por el trabajador, no le abonare las indemnizaciones previstas en los artículos 232, 233 y 245 de la ley 20.744 (t.o. en 1976)...o las que en un futuro las reemplacen, y consecuentemente, lo obligare a iniciar acciones judiciales o cualquier instancia previa de carácter obligatorio para percibir las, éstas serán incrementadas en un 50%...", con la misiva de fecha 10/03/20, por lo cual corresponde hacer lugar a dicho rubro. Arts 8 y 15 ley 24013 En cuanto al reclamo de la actora persiguiendo el cobro de las indemnizaciones previstas en los arts. 8 y 15 de la Ley 24.013, estimo que corresponde hacer lugar a las mismas por las siguientes consideraciones: En oportunidad de dictarse el veredicto que antecede y al cual me remito, tuve por acreditado que la actora dio cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad contenidos en el art., 11 de la ley 24.013 reformado por Ley 25.345 y al Decreto 2725/91, a saber: a) Efectuó la intimación a su empleador encontrándose vigente la relación laboral; b) Denunció en la misma todos los datos necesarios para proceder a su correcta registración; c) Cursó en tiempo y forma copia del requerimiento a la AFIP. Es por todo ello que estimo corresponde hacer lugar a la demanda en cuanto persigue el cobro de las multas previstas en el Art 8 y 15 de la ley 24013. Art 80 L.C.T. Misma suerte debe correr el reclamo en cuanto persigue el cobro de la indemnización contenida en el art. 80 de la L.C.T. reformado por el art. 45 de la Ley 25.345 ello en virtud de que la actora cumplió con el requisito formal de admisibilidad contenido en el decreto 146/2001 consistente en constituir en mora a su empleador respecto de la entrega del correspondiente certificado de trabajo. Es dable destacar que si bien el actor no aguardó el plazo de 30 días previsto en dicho Decreto 146/2001, la circunstancia de haber la demandada, desconocido la existencia de la relación laboral habida, a criterio de este Tribunal exime al trabajador de aguardar el plazo establecido en la normativa en cuestión. Art 53 ter de la ley 11.653 (conf. ley 13.829) El Tribunal a fs. 5, en oportunidad de correr traslado de la demanda interpuesta, emplaza al accionado para que al tiempo de contestar demanda satisfaga los créditos que adeude, conforme lo normado en el art. 53 ter de la ley 13.829, el cual incumple colocándose en mora al respecto, por lo que conforme lo dispuesto en dicha norma corresponde hacer lugar a la sanción prevista. Decreto 34/2019 En atención a las conclusiones arribadas, corresponde hacer lugar el agravamiento dispuesto por el decreto 34/2019 toda vez que el mismo se encontraba vigente al momento del distracto (DNU 39/2021 - BO 13/12/2019). Temeridad y Malicia - Art. 275 L.C.T. En cuanto a la aplicación del art. 275 de la L.C.T., peticionada por la parte actora, entiendo que no corresponde hacer efectivo el dispositivo citado, si no se configura un proceder temerario en el sentido de abuso desaprovecho de la jurisdicción, ni malicioso en orden a la realización de maniobras dilatorias o interposición de remedios improcedentes, debiendo tal normativa juzgarse con criterio estricto, no bastando para ello que se aleguen hechos no probados o derechos que no resulten acogidos, sino que es preciso que se pruebe positivamente que la parte imputada no pudo ignorar la sinrazón de su pedido. Por lo demás, es necesario proceder con mucha prudencia y tener presente que la imposición de sanciones no puede obedecer al solo hecho de que las acciones y defensas hayan sido finalmente desestimadas, ni siquiera que las pretensiones carezcan de sustento jurídico, dado que ello podría coartar la garantía constitucional de defensa en juicio, y la sola negativa de la relación laboral, no siempre implica un accionar temerario y malicioso. Sobre el tópico, y a modo de ejemplo cabe señalar que, la S.C.B.A. -L 36113 S 23-9-86- ha destacado que "la mera afirmación de que el demandado conociendo su propia sinrazón, ha negado la relación laboral, no es sustento suficiente para calificar su conducta en orden a una posible temeridad o malicia, ni sustituye el cuidadoso análisis que debe proceder a una decisión de tan gravitantes consecuencias (art 17 C.N.)". Ello implica entonces, que la petición efectuada por la legitimada activa, en cuanto pretende la multa impuesta por el art. 275 de la LCT, debe ser desestimada (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). Art 1 Ley 25.323 Respecto a la solicitud de aplicación de la sanción prevista en el Art. 1 de la ley 25.323, este que no resulta acumulable a la que contempla la ley 24.013 en virtud de los rubros a los que se ha hecho lugar, por ello corresponde el rechazo de dicho rubro (art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). En base a la remuneración determinada en el veredicto de \$8.000 semanales, y denunciada por la parte actora como mejor remuneración normal y habitual la de \$32.000 mensual,- estimo que los importes a diferir a condena deben ser los siguientes: Haberes adeudados enero y febrero \$ 64.000,00. Indemnización por despido mas S.A.C. \$34.666,67. Preaviso mas S.A.C. \$34.666,67. Integración del mes de despido \$23.448,87. Días trabajados Marzo 2020 \$10.322,58. S.A.C 2019 \$6.933,33. S.A.C 2020 \$6.049,32. Vacaciones 2019 y 2020 \$8.320,00. Art 2 Ley 25323 \$46.391,10. Indemnización art. 8 Ley 24.013 \$38.967,65. Indemnización art. 15 Ley 24.013 \$92.817,21. Indemnización art. 45 ley 25.345 \$96.000,00.

Decreto 34/2019 \$92.817,21. Art. 53 ter ley 11653 \$22.528,00. Total \$577.928,61. En virtud de los rubros a los cuales se le ha hecho lugar, todo lo cual asciende a la suma de \$577.928,61 que es el monto que corresponde diferir a condena si mi voto encuentra favorable acogida entre mis distinguidos colegas. Certificadores de trabajo previstos en los arts. 80 LCT. La parte actora solicita la entrega al trabajador de los certificados previstos en los arts. 80 de la L.C.T.; conforme he tenido acreditado en el veredicto, dicha obligación no ha sido cumplimentada por ninguno de los accionados. Postulo hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia ordenar a los accionados Dubowec Antonio Alfredo y Ortiz Noemi Dora a hacer entrega al actor, -dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir que la sentencia definitiva se encuentre consentida- de los certificados previstos en el art. 80 1º, 2º y 3º párrfs. LCT, bajo apercibimiento, si mediare incumplimiento (conf. art. 511 C.P.C.C.), de fijar sanciones conminatorias (conf. arts. 804 Cód. Civil, 37 C.P.C.C.; 63 ley 11.653). Costas Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (Art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). I.i) Art. 7 ley 23.928 (modif. art. 4 ley 25.561). La ley 23.928, de 'Convertibilidad del Austral', a través de su art. 7, modificado por el art. 4 de la ley 25.561 establece que 'El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente Ley'. Los diversos cuestionamientos efectuados por la parte actora a esa norma con sustento en que la misma vulnera diferentes preceptos constitucionales tales como la protección de los derechos sociales, igualdad, propiedad y defensa en juicio (arts. 14 bis, 16, 17 y 18 Cóns. Nac.) entre otros, han sido desestimados sistemáticamente con sustento en la doctrina legal del Máximo Tribunal Pcial., a través de la cual si bien ha reconocido como de público y notorio que se ha producido una acentuada depreciación de nuestra moneda, ha considerado que el acogimiento de una pretensión indexatoria, además de ser contraria a los arts. 7 y 10 de la ley 23.928 (texto según art. 4º ley 25.561), normas éstas, que justamente fueron dictadas con la finalidad de evitar el envilecimiento del signo monetario, no haría más que contribuir a ese proceso (SCBA, Ac. 101512, 21/03/2012, "Alanis, Alejandra Marcela c/ Gómez, Raúl O. y otros s/ Diferencias salariales"; S.C.B.A., Ac. 86189, 29/08/2007, "Correa, Oscar Jesús c/ Carboclor Industrias Químicas S.A.I.C. s/ Indemnización enfermedad"; SCBA, Ac. 85591, 18/07/2007, "Fernández, Juan Bautista c/ M.B.S.A. s/ Accidente y cobro de pesos"; entre otros). I.ii) Intereses aplicables a los créditos laborales hasta la fecha. Ahora bien, independientemente de las salvedades realizadas en relación a si la determinación de la tasa de interés resultaba una materia que podía ser establecida como 'doctrina legal' por el Máximo Tribunal Pcial., lo cierto es que hasta la fecha se ha seguido esa directriz que resulta obligatoria para los tribunales inferiores en razón de la organización jurídica vertical y en resguardo del derecho de defensa en juicio (Conf. Arts. 5, 18 y 31 CN; 160 y 161 inc. 3) a) Const. Prov. de Bs. As.) (S.C.B.A., Ac. 94446, 21/10/2009, "Ginossi, Juan Carlos c/ Asociación Mutual U.T.A. s/ Despido"), como así también a los fines de evitar dilaciones ante una posible acción recursiva y teniendo en cuenta que la Suprema Corte había declarado la inconstitucionalidad del interés fijado por el art. 48 de la Ley 11.653 (S.C.B.A., Ac. 108164, 13/11/2013, "Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y perjuicios"; S.C.B.A., Ac. 104679, 10/06/2015, "Chaparro, Alejo Guillermo y otros c/ Ministerio de Obras y Servicios Públicos y otros s/ Diferencias salariales"), aplicándose a los créditos laborales la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a plazo fijo digital a treinta días (tasa pasiva - plazo fijo digital a 30 días según página web www.scba.gov.ar), acatándose a través de ésta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires (S.C.B.A., Ac. 118615, 11/03/2015, "Zocaró, Tomas Alberto c/ Provincia A.R.T. S.A. y otro/a. s/ Daños y perjuicios"; S.C.B.A., Ac. 118241, 06/05/2015, "Tarelli, Walter Santos c/ Ministerio de Seguridad s/ Enfermedad Profesional"; entre otros). I.iii) Fallo 'Barrios'. Nueva Doctrina Legal S.C.B.A. a) Adentrándonos en el tema, debo señalar que a partir del pronunciamiento de fecha 17 de abril del corriente (S.C.B.A., L. 124.096, 'Barrios, Héctor Francisco y otra c/ Lascano, Sandra Beatriz y otra s/ Daños y perjuicios'), se ha modificado la doctrina legal indicada en el punto III.i) relativa a la prohibición de actualización de créditos. b) El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Morón fue el órgano de origen en el citado precedente en el que se perseguía un reclamo indemnizatorio, con origen en el accidente de tránsito denunciado como padecido por los actores el 24 de octubre de 2013; y fue la jueza titular del mismo que resolvió a través del dictado de la sentencia definitiva dictada el 27 de marzo de 2019, haciendo lugar parcialmente a la demanda por diversos daños, fijando el monto de la reparación a valores actuales, con una tasa de interés del 6 % anual desde el momento en que aconteció el infortunio y hasta la fecha de la sentencia y determinando que a partir del día siguiente debía seguir adicionándose la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mientras que ha rechazado el planteo de inconstitucionalidad articulado por los accionantes respecto de los arts. 7 y 10 de la ley 23.928 -ratificada por la ley 25.561-; ese pronunciamiento fue apelado por los actores y por la citada en garantía, resolviendo la Sala 1ª de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esa jurisdicción con fecha 6 de mayo de 2020, reducir los importes otorgados en la instancia anterior y confirmar el rechazo de la solicitud de los accionantes de actualizar el monto de condena y los intereses aplicados en la instancia de origen. c) Ahora bien, el Máximo Tribunal Provincial al decidir la cuestión respecto al planteo de inconstitucionalidad del art. 7 de la ley 23.928, -según ley 25.561-, ha realizado un profundo análisis; respecto de las consideraciones realizadas, entiendo acertado citar algunas de ellas. En primera instancia llevo adelante un racconto pormenorizado de los distintos fallos dictados por ese Tribunal respecto al interés judicial con el que se mandaban a liquidar esos accesorios previstos en el art. 622 Cód. Civil (hoy 768 inc. 'c' Cód. Civil y Comercial), -tasa pasiva Banco Provincia en depósitos a 30 días-, a partir de 1991 (Ac. 43.448 'Cuadern' y Ac. 43.858 'Zong'), ratificándose ese criterio en el año 2009 (C. 101.774 'Ponce' y L. 94.446 'Ginossi'), y manteniéndose aún hacia 2016 (B. 62.488 'Ubertalli', C. 119.176 'Cabrera' y L. 118.587 'Trofe'), aunque a partir de ese momento definió que se aplique la tasa pasiva más alta fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días -tasa pasiva digital-, como así también de citar diversos fallos en los que la C.S.J.N. adoptó una posición similar (03/03/1992, 'YPF c/ Provincia de Corrientes', Fallos 315:158; 20/04/2010, 'Massolo', Fallos 333:447), blindando de ese modo a la ley 23.928 en sus arts. 7 y 10; para luego pasar a señalar aquellos decisivos, -del año 2018-, en los que fue moderando la rigurosidad de esa normativa a través de las denominadas 'deudas de valor' (C. 119.088 'Martínez'; C. 120.536 'Vera' y 'C. 121.134 'Nidera'), mientras que la Corte Federal coadyuvó a utilizar la aplicación de herramientas relevantes para lo que sería, una justa definición de los casos, acudiendo a estándares referidos al problema de la inflación y a la utilización de instrumentos (en teoría alternativos a los meramente indexatorios) aptos para compensar los perjuicios derivados del alza general e incontrolada de los precios de la economía (19/02/2019, 'Di Cunzolo', Fallos 342:54; 29/10/2021, 'Vidal' Fallos 344:3256 y 20/02/2024, 'G., S. M. y otro c/ K., M. E. A. s/ Alimentos', causa CIV 83609/2017/5/RH3). Por su parte al confrontar la época actual con aquella en que fue dictada la norma en cuestión ha

señalado que ‘...podrá justificarse cómo preceptos de una ley o un reglamento que en su origen no transgredieron la Constitución, presentan luego una contradicción insalvable con las reglas o principios de ese ordenamiento superior, de tal relevancia que no admiten lecturas flexibles, armonizadoras o evolutivas, susceptibles de dar sostén a una interpretación que rescate cierta compatibilidad entre los productos normativos...’, mientras que en relación al interés fijado por doctrina legal refirió que ‘...la brecha entre un sistema de mantenimiento de capital adecuado por medio de su actualización más una tasa de interés puro y el sistema ahora aplicado -de capital nominal más intereses a la tasa pasiva BIP (de la anterior doctrina legal)- arroja una pérdida más que considerable en perjuicio del reclamante...’. Asimismo, ha indicado que ‘más allá de la utilidad que de suyo poseen los instrumentos de actualización del capital a los que se refiere el art. 7 de la ley 23.928, no hay duda de que la posibilidad de tomarlos en cuenta como referencia contribuye a determinar de manera más precisa la real magnitud económica de la prestación o la obligación debida. Desde esa perspectiva, el óbice legal que impone aquella norma, en cuanto priva al juez de ese valioso instrumento en el contexto antes descripto, también parece reprochable por la falta de razonabilidad que acarrea, lo que conspira contra el despliegue adecuado del servicio de justicia (arts. 18, 28 y concs., C.N. y 15, Const. Prov.)...’, volviendo a analizar la presente coyuntura destacando que ‘...al margen de la consistencia técnica que pudiere caracterizar a la regla del nominalismo en el campo de las obligaciones dinerarias, es evidente que la estabilidad económica, ínsita en el propósito que ha inspirado a tales normas, constituye un estado, tan deseable como alejado, de esa realidad que cotidianamente se vive en nuestro país desde hace un tiempo más que considerable...’, citando un presente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del cual se declaró la inconstitucionalidad de una normativa carecía de mecanismos de compensación a pesar de la elevada inflación existente, en el que se consideró que ‘...el envilecimiento de la moneda importaba la pulverización del real significado económico del crédito indemnizatorio...’ (16/12/1993, ‘Vega’, Fallos 316:3104), y poniendo de resalto que tal supuesto se trató de una tacha de inconstitucionalidad ‘sobreviniente’. I.iii) a) Más allá de resultar de público y notorio conocimiento la insuficiencia de la tasa de interés establecida para los créditos dinerarios en el ámbito bonaerense en procura de mantener el valor del capital debido, en el precedente dictado por la S.C.B.A. analizado en el punto anterior, el Máximo Tribunal ha visibilizado esa situación realizando una comparación respecto al monto total final resultante del reclamo, confrontando el importe al que ascendería la reparación considerando la actual doctrinal legal (tasa pasiva digital) con las sumas que se alcanzarían ajustando el capital por ‘Índice de Precios al Consumidor’ (IPC), ‘Coeficiente de Estabilización de Referencia’ (CER) y ‘Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables’ (RIPTE) con más un interés del 6 % anual, durante el período comprendido entre el 28/03/2019 y 31/01/2024, superando éstos últimos, -al producto derivado del cómputo del interés fijado hasta la fecha, ‘tasa pasiva BIP Banco Provincia’ sobre el capital-, en un 571,68 % el primer índice, en un 434,23 % el siguiente y un 357,13 % el último; mientras que la tasa pasiva digital incrementaría el capital, -siempre considerando el mismo lapso-, en un 302,53 %, el IPC lo haría en un 2.603,72 %, el CER en un 2.050,46 % y el RIPTE lo establecería en un 1.740,07 %. Más allá de lo expuesto, y a fin de reforzar esos datos y considerando discrecionalmente el período de diez (10) años, -01/05/2014 al 30/04/2024-, advierto que, hacia la primera fecha el salario mínimo vital y móvil alcanzaba a \$ 3.600 (Res. CNEPySMVyM 4/2013) mientras que hacia la última ascendía a \$ 202.800 (Res. CNEPySMVyM 4/2024) lo que implica un incremento del 5.533,33 %, asimismo, el dólar estadounidense en su cotización oficial ‘vendedor’ detentaba un valor de \$ 8,002 por unidad y al último día indicado ascendía a \$ 876,50, constatándose un aumento del 10.853,51 % (conf. página web ‘https://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Evolucion_moneda_2.asp’), mientras que el ius arancelario (conf. decreto ley 8904/77) ascendía en aquél momento a \$ 271 (Ac. S.C.B.A. 3704/14) y al 30 de abril de 2024 a \$ 17.474 (Ac. SCBA 4145/24), lo que equivale a un incremento del 6.347,97 %, mientras que los intereses devengados durante ese período a la ‘Tasa Pasiva Digital del Banco de la Provincia de Buenos Aires a 30 días’ comprenden una tasa acumulada del 418,47 % (conf. página web <https://www.scba.gov.ar/servicios/contienemontos.asp>). El análisis efectuado evidencia que los avatares inflacionarios que han afectado a nuestra Nación, tienen consecuencias directas al momento de aplicar una norma que prohíbe todo tipo de actualización de créditos, lo que deriva en un resultado nocivo para aquellos accionantes que resulten acreedores de algún crédito, sin perjuicio de destacar que aún cuando esa situación afecta a cualquier persona en igual modo, no debo soslayar que en el supuesto de autos se trata de un trabajador y que como tal resulta ser un sujeto de preferente tutela constitucional (‘Vizzoti’, Fallos 327:3677). b) Sentado lo expuesto, habiendo la parte actora planteado la inconstitucionalidad de la denominada ‘ley de convertibilidad’ en los preceptos que vedan la actualización de créditos, no puedo evitar sopesar la magnitud del agravio que ocasionaría en la accionante mantener la doctrina legal, -modificada por ‘Barrios’-, que establecía la aplicación de la tasa pasiva de interés “plazo fijo digital a 30 días” a través del sistema ‘Banca Internet Provincia’ sobre el capital, de conformidad con lo dispuesto por el art. 768 inc. ‘c’ Cod. Civ. y Com. (anterior art. 622 Cod. Civil Vélez Sarsfield), ello así teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 7 y 10 de la ley 23.928, texto según ley 25.561 (S.C.B.A., L. 118587, 15/06/2016, ‘Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad profesional’), considerando la sustancial diferencia en el resultado que arroja el cálculo de los diferentes índices en relación a la mencionada tasa, como así también en los distintos incrementos de los valores del salario mínimo vital y móvil, dólar oficial y jus arancelario respecto de ese mismo interés. Teniendo en cuenta lo decidido por el Máximo Tribunal Pcial. al afirmar en modo inveterado que la inconstitucionalidad de una ley puede y debe ser declarada -en ejercicio de facultades propias, indelegables y dignísimas- por el Juez o Tribunal a quien toque su análisis, interpretación o aplicación, más allá de cualquier propuesta de inconstitucionalidad formulada por las partes (Conf. S.C.B.A., Ac. 118695, 24/05/2016, “Staroni, Lidia Estela c/ Provincia A.R.T. S.A. y ot s/ Amparo”; S.C.B.A., Ac. 105883, 15/07/2015, “Ale, José A. c/ Framahi S.R.L. s/ Indemnización. Daños y perjuicios por accidente”; S.C.B.A., Ac. 117564, 15/07/2015, “C.N.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Fernández Mediza, Yanina Paola y otro/a s/ Consignación”; entre otros), como así también lo considerado por la Corte Federal al indicar que el ejercicio del control de constitucionalidad de oficio, en el marco de las competencias y regulaciones procesales correspondientes, presupone que el contralor normativo a cargo del juez se realiza en un proceso judicial ajustado a las reglas adjetivas y la descalificación constitucional se encuentra supeditada a que en el pleito quede palmariamente demostrado que irroga a alguno de los contendientes un perjuicio concreto que entraña un desconocimiento o una restricción manifiestos de alguna garantía, derecho, título o prerrogativa fundados en la Constitución, siendo la actividad probatoria de las partes así como sus planteos argumentales los que deben poner de manifiesto tal situación (C.S.J.N., 27/11/2012, ‘Rodríguez Pereyra, Jorge Luis y otra c/ Ejército Argentino s/ Daños y perjuicios’, Fallos 335:2333; C.S.J.N., ‘Codina, Héctor c/ Roca Argentina S.A. s/ Ley 23.551’; CSJN, 04/06/2020, ‘B., J. M. s/ curatela art. 12 Código Penal’, Fallos 343:345 y C.S.J.N., 05/03/2024, ‘Perret, Liliana María y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios’, Fallos 347:178; entre otros), considero

corresponde declarar la inconstitucionalidad de la norma en cuestión, -art. 7 ley 23.928 texto según ley 25.561-, en tanto la misma no transgrede el principio de razonabilidad (arts. 14 bis, 17, 28 y condc. de la Constitución Nacional; 15 de la Constitución provincial) imposibilitando la actualización monetaria del crédito. -Más allá de la decisión que he anticipado, no debo obviar que en el precedente 'Barrios' la Corte Provincial ha estimado que '...en el plano adjetivo, la decisión relativa al ajuste ha de observar el principio de congruencia (arts. 34 inc. 4 y 163 inc. 6, C.P.C.C.)' (punto V.17.d.), decisión adoptada en modo semejante por la C.S.J.N. en los precedentes citados en el párrafo anterior. Precisamente entiendo que cuando la parte actora solicita, -como en autos-, que el crédito se actualice, aquella, -haciendo más las consideraciones efectuadas en esos fallos-, está poniendo de manifiesto un requerimiento para la preservación del capital; más allá de la improcedencia de la situación expuesta a continuación en virtud de las normas de raigambre constitucional a nivel nacional y provincial (arts. 14 bis. y 17 Const. Nac., 39 ap. 3 Const. Prov. Buenos Aires) y del principio de irrenunciabilidad (art. 12 L.C.T.), entiendo poco probable que los términos indicados puedan ser interpretados como un requerimiento para que al respectivo capital se le aplique una tasa de interés, -como la pasiva digital- que en modo alguno conserva el poder adquisitivo del crédito al momento en que aquél se tornó exigible. En concordancia con ello debo agregar que el acreedor desea que el juez obligue al deudor a cumplir con la prestación que constituye el objeto de la obligación; le interesa un resultado práctico concreto que sólo se obtiene si esa prestación tiene hoy -al momento del fallo, o a la fecha del pago- el mismo valor económico que supo tener ayer. Es que, ¿de qué sirve gastar una enorme cantidad de recursos, esfuerzos y tiempo en un proceso judicial para dirimir la existencia y extensión de un derecho si, en definitiva y por razones coyunturales, el monto reconocido en la sentencia termina por equivaler a una minúscula parte del valor originalmente reclamado?. Los desarrollos conceptuales que giran en torno a la noción de deuda de valor o la utilización de intereses moratorios con una finalidad indexatoria dan cuenta del enorme esfuerzo de los operadores orientado a evitar que el proceso sea un mero mecanicismo de creación de sentencias declarativas de derechos devaluados o carentes de valor económico (Cám. Civ. y Com. Sala 2ª Mar del Plata, 16/07/2019, Causa 123.266, 'Pascali, Graciano c/ Marexport S.R.L. y otros s/ Incidente de revisión', RSD 174/19). En razón de lo expuesto propongo declarar la inconstitucionalidad del art. 7 de la ley 23.928, según ley 25.561, atento vulnerar los principios constitucionales previstos en los arts. 1, 14 bis, 17, 18, 28 y cc. Const. Nacional. c) Resta establecer el índice que se utilizará para el cálculo de la actualización monetaria; el Máximo Tribunal Pcial. en el punto V.17.e. del citado fallo ha señalado que a dichos efectos se emplearán los índices oficiales, poniendo de ejemplo al Banco Central de la República Argentina, al Instituto Nacional de Estadísticas y Censo y al área competente en materia de Trabajo, Empleo y Seguridad Social u otro órgano o agencia estatal, como así también que al monto resultante se le adicionará un interés puro no mayor al seis por ciento (6 %) anual, señalando las posibilidades para graduar el mismo; accesorio que se halla destinado a la retribución de la privación del capital, despojado de otros componentes (entre otros, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda producto del fenómeno inflacionario; conf. Molinario, Alberto D., "Del interés lucrativo contractual y cuestiones conexas", RdN, 725, 1573), desagregado de los factores o riesgos que el prestador asume hasta lograr la recuperación íntegra de la suma prestada (Morello, Augusto M., Tróccoli, Antonio A.; "La tasa de interés. Consideraciones jurídicas y económicas", en Álvarez Alonso, Salvador; Morello, Augusto M.; Tróccoli, Antonio A.; Derecho Privado Económico, Platense, 1970, pág. 372). Teniendo en cuenta los principios de equidad y equivalencia de las prestaciones, considero acertado que el capital de condena sea actualizado conforme al índice RIPTe y a la suma que surja de dicha operación se le aplique una tasa de interés puro al 6 % anual, ello desde que el crédito se hizo exigible y hasta que se practique la liquidación por Secretaría. Asimismo, propongo, para el caso de incumplimiento de la condenada y a partir del vencimiento del plazo acordado para el pago, actualizar el capital adeudado bajo el mismo sistema que se determina para el período adeudado entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según la variación del índice RIPTe y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% desde la fecha correspondiente al día siguiente en que se practicó la liquidación y hasta el momento de su efectivo cumplimiento. En razón de lo expuesto, entiendo acertado clarificar las pautas para el cálculo; tomando como referencia la información suministrada por la Secretaría de Seguridad Social a través de la página web <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadsocial/ripte>, corresponde en primera instancia establecer el índice RIPTe de origen, -fecha en que el crédito se hizo exigible-, y el de destino, -fecha actual-, a continuación dividir éste último por el primero, operación que arrojará como resultado el valor de ajuste, el cual se debe multiplicar por el monto de capital nominal; al monto actualizado se le adicionará el interés del 6 % anual. Asimismo, tengo en cuenta que en dicho sitio oficial no se hallan publicados los índices mensuales hasta la actualidad, por lo tanto a fin de compensar ese desajuste, entiendo acertado considerar como índice inicial a aquel correspondiente a los dos meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividendo al último publicado. Por último debo destacar que en supuesto de autos no resulta aplicable la capitalización prevista en el art. 770 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto el RIPTe (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables), no constituye una tasa de interés moratorio de las establecidas en el art. 768 inc. c) de ese ordenamiento, sino que se trata de un índice de actualización, resultando improcedente dicha operación sobre éste último. Así lo voto. A la misma cuestión, los Sres. Jueces Dres. Mena y Mollo por compartir los fundamentos expuestos por el Señor Juez preopinante, votaron en el mismo sentido. A la segunda cuestión el Dr. Michienzi dijo: De acuerdo con el resultado recaído al votarse la cuestión anterior, corresponde: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar forma solidaria los Sres. Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, a pagar al Sr. Luna Fernando Manuel, por los rubros mencionados precedentemente, a abonar en el término de diez días y mediante depósito en autos (art. 277 LCT) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 61/100 (\$577.928,61), el cual deberá actualizarse dicho monto, -desde que el crédito se hizo exigible y hasta la liquidación que se practique por Secretaría-, conforme índice RIPTe; adicionar al capital ajustado un interés puro al 6 % anual. Estimándose como índice inicial a aquel correspondiente a los dos (2) meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividendo al último publicado. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento de los condenados, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período comprendido entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTe publicado a la fecha correspondiente al día siguiente de la liquidación y el índice RIPTe publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% anual. 3) Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). 4) Deberán los demandados, en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, de manera completa y la certificación de servicios y remuneraciones prevista en el art. 12 inc. g de la Ley 24.241 bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse

dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora.- Art. 37 del C.P.C.C. y art. 804 del Código Civil y Com. 5) Rechazar el reclamo de las multas previstas por el Art 1 de la ley 25.323, así como también de los intereses sanzonatorios previstos por el Art 275 de la LCT.(art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). Así lo voto. A la misma cuestión, los Sres. Jueces Dres. Mollo y Mena por compartir los fundamentos expuestos por el Señor Juez preopinante, votaron en el mismo sentido. Con lo que termino el presente acuerdo. Dr. Cristian F. Mena Dr. Vicente M. Michienzi Dr. Mariano G. Mollo. Juez. Presidente. Juez. TT4. TT5. TT4. Fallo: San Isidro, 10 de Julio de 2024. Autos y vistos: Y Considerando: Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar forma solidaria los Sres. Ortiz Noemi Dora y Dubowec Antonio Alfredo, a pagar al Sr. Luna Fernando Manuel, por los rubros mencionados precedentemente, a abonar en el término de diez días y mediante depósito en autos (art. 277 L.C.T.) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho con 61/100 (\$577.928,61), el cual deberá actualizarse dicho monto, -desde que el crédito se hizo exigible y hasta la liquidación que se practique por Secretaría-, conforme índice RIPTTE; adicionar al capital ajustado un interés puro al 6 % anual. Estimándose como índice inicial a aquel correspondiente a los dos (2) meses anteriores a la exigibilidad del crédito y como dividiendo al último publicado Capital: \$577.928,61. Ripte enero 2020: 6066,07. Ripte Abril 2024: 93671,21. Coeficiente: 15,441836. Actualización del capital: (93671,21 / 6066,07) x \$577.928,61 = \$8.924.278,99. Interés puro al 6 % anual desde Marzo 2020 a Julio de 2024 = 26,5%. \$78.924.278,99 x 26,5% = \$2.364.933,93. \$8.924.278,99 \$2.364.933,93 = \$11.289.212,93. De la presente vista a las partes por el término de cinco días (art. 38 inc. d. del C.P.C.C., 48 y 63 ley 11.653). 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento de los condenados, el capital adeudado se actualizará bajo el mismo sistema que se determina para el período comprendido entre la fecha en que el crédito se hizo exigible y la liquidación; vale decir, según el coeficiente que se obtenga de la división entre el índice RIPTTE publicado a la fecha correspondiente al día siguiente de la liquidación y el índice RIPTTE publicado a la fecha de cobro y, sobre dicho resultado, añadir un interés puro del 6% anual. 3) Costas a los demandados vencidos en forma solidaria (art. 827 Código Civil y Com. y art. 19 ley 11.653). 4) Deberán los demandados, en el plazo de treinta días, extender un certificado al trabajador, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, de manera completa y la certificación de servicios y remuneraciones prevista en el art. 12 inc. g de la Ley 24.241 bajo apercibimiento de aplicación de astringentes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora.- Art. 37 del CPCC y art. 804 del Código Civil y Com. 5) Rechazar el reclamo de las multas previstas por el Art 1 de la ley 25.323, así como también de los intereses sanzonatorios previstos por el Art 275 de la LCT.(art. 726 Código Civil y Comercial Nac.). 6) De acuerdo a los arts. 21 y 51 de la ley honorarios 14.967 y conforme la vigencia del art. 730 Código Civil y Comercial Nacional y ley 24.432 Regular los honorarios de los letrados intervinientes en autos de la siguiente forma (art. 9 ley 14.967 Ac. 4155/24 \$28.628): por la parte actora: Dr. Jorge Alberto Narvaez en la cantidad de JUS: 89,58; arts. 13, 14, 16, 28 inc. h), 43 y 51 ley 14.967 con mas los aportes de ley arts. 12 inc. a) y 21 de ley 10268 (cfr. ley 11.625) por la parte actora. Hacese saber a los letrados que deberán acreditar en autos el pago de los aportes en los términos del art. 21 de la ley 6716, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja para Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Considerando que las regulaciones practicadas se adecuan al mérito, importancia y naturaleza de la labor desarrollada, al monto final del juicio y guarda relación con los emolumentos de los restantes profesionales (art. 1255 C.C.C.N.). Con mas el 21 % en concepto de IVA atento el carácter de responsable inscripto a quienes correspondiere. 8) Intimando a la parte demandada para que dentro del término de cinco días, deposite las sumas de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Dos con 68/100 (\$248.362,68) correspondientes a la tasa y Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con 26/100 (\$24.836,26) a sobretasa de Justicia, mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: www.scba.gov.ar, bajo apercibimiento de comunicación a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales departamental, para su ejecución (arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y art. 5 Ley 11.594, Acuerdos S.C.B.A.: nros 3500/10, 3536, 3894/16 - arts. 10 y 11- y 3827/16). Asimismo, hágase saber que la Suprema Corte de Justicia aprobó a través de la Resolución S.C. N° 761/20 un nuevo sistema (habilitado a partir del 10/08/20) para el pago electrónico de la "Tasa Retributiva por Servicios Judiciales" (Tasa de Justicia), en el ámbito del Poder Judicial Provincial, para hacer uso de dicho servicio, deberá ingresar a: <http://www.scba.gov.ar/información/tasadejusticia.asp>. 9) Librese oficio electrónico al Banco de Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales a fin de proceder a la apertura de una cuenta judicial en pesos, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos. 10) Librense cédulas electrónicas con los adjuntos pertinentes, a fin de proceder a la notificación correspondiente. 11. Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Dr. Cristian F. Mena. Dr. Vicente M. Michienzi. Dr. Mariano G. Mollo. Juez. Presidente. Juez. TT4. TT5. TT4." "San Isidro, 23 de Septiembre de 2.024: Conforme lo solicitado notifíquese la sentencia dictada en autos y su correspondiente liquidación a los codemandados Antonio Alfredo Dubowec y Noemi Dora Ortiz mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 89 ley 15.057 y art. 146 y 147 del C.P.C.C.). El diario oficial publicará el edicto en cuestión sin cargo para el actor ya que el mismo goza del beneficio de litigar sin gastos (Art. 27 ley 15.057 y Art. 1 ley 8.593). Siendo de público y notorio la onerosidad que implica la publicación de edictos en los diarios masivos de la Provincia de Buenos Aires y toda vez que en dicha provincia se asienta el domicilio de los demandados, tiénese por satisfecha la notificación de la sentencia con la publicación de edicto ordenada al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Firmado: Dr. Vicente M. Michienzi. Juez." "San Isidro, 12 de diciembre de 2024: Librese el edicto solicitado, quedando la confección y diligenciamiento del mismo a cargo del interesado. Firmado: Dr. Vicente M. Michienzi. Juez." San Isidro, 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita por diez días a los herederos de los codemandados RAMONA ANTONIA GRANATO, CARLOS SANTOS GRANATO, ANA RUFINA GRANATO, NÉLIDA JOSEFA GRANATO, MARÍA DOMINGA GRANATO y RODOLFO ROLANDO GRANATO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 2.162 de la ciudad de 9 de Julio (B), e identificado catastralmente como: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 59, Mza.: 59d. Parc.: 16 b. Partida: 31.032. Matrícula:1161 del Pdo. de 9 de Julio (77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Guiotto Miguel Angel c/Cieri de Granato María Laureta s/Usucapión", (Expte. N° 39.473), bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Nueve de Julio, 13 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de la ciudad de Olavarría, Dpto. Judicial de Azul, a cargo del Dr. López Arévalo,

Guillermo O., notifica SAN MARTIN HNOS. S.R.L., de la demanda incoada en su contra, la cual tramita en expediente OL-1720-2023, ante dicho órgano. En el mismo, se ha resuelto el 6/2/2024: "Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término conferido en la resolución de fecha 10/4/2023, según cédula agregada el 14/11/2023, debidamente diligenciada bajo responsabilidad de parte actora, sin que demandada San Martin Hermanos Olavarria Sociedad de Responsabilidad Limida haya comparecido a juicio a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 11653, tiénesele por no contestada la demanda y declárasela en Rebeldía. Notifíquese al actor ministerio de ley y al demandado en el domicilio real." Fdo. López Arévalo Guillermo Oscar - Juez, Arrondo Santiago Guillermo - Juez.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, sito en calle Italia n° 453 de la misma ciudad, cita y emplaza a NICOLAS LASTRETO, a sus herederos si los hubiere, acreedores y a todo aquel que se considere con derechos en relación al bien objeto de la presente litis. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la localidad de Abbott, partido de Monte, Circ. 2, Sección A, Quinta 4, parcela 4a, según plano 073-56-2022, sup. 245,50 metros cuadrados. La presente citación tiene por objeto, que dentro del plazo de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Rizzoli Graciela Gisela c/Lastreto Nicolas s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de disponerse la designación del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Monte, 2024.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., en los autos "Antonio Esposito S.A. s/ Concurso Preventivo", (Expte. N° 123206/2000), cita y emplaza por el término de 2 (dos) días, a JULIO ESTEBAN CUESTA, LE 5.517.523, a fin de que se pronuncie respecto de la cesión de los créditos laborales individualizados en fs. 9130/9131, que efectuara a favor de First Line Trading L.L.C., bajo apercibimiento en caso de silencio, de tener por válida la cesión de los créditos en cuestión. Los mencionados acreedores son: 1) Arce, Juan Carlos, 2) Barragan, Osmar Toribio 3) Cedron, Aldo Antonio 4) Chazarreta, Juan Ramón 5) Corti, Julián Ignacio 6) Debenedetti, Omar Horacio 7) Dos Santos, Marcelino 8) Gomez, César Eduardo 9) Gomez, Tom-s Daniel 10) Lazarte, Domingo Faustino 11) Melgarejo, Carlos 12) Merlo, Jorge Alberto 13) Miranda, Eduardo 14) Moreira, Hugo Daniel 15) Ojeda, Daniel Pedro 16) Ortiz, Juan Carlos 17) Peñaranda, Silvia Marta 18) Perez de Bellizan, Blanca Olga 19) Ricarte, Héctor Elías 20) Rodríguez, Balbiano 21) Sotelo, Juan Carlos 22) Soto, Antonio 23) Sucesión Nicolau (Nicolau, Andrés y Parra, Graciela) 24) Vazquez, Norberto Hugo 25) Verga, Miguel Angel 26) Villagra, Gabriel Oscar 27) Villaverde, Domingo Irineo. Buenos Aires, 13 de febrero de 2025. Santiago Medina, Secretario.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nro. 1 del Dpto. Judicial de Necochea, a cargo de la Dra. Razquin Patricia Cecilia Juez, cita a GARMENDIA SILVIA LILIANA a los fines de que en el plazo de diez días se presente en autos, "Del Longo Mirta Noemi c/Garmendia Silvia Lilian y Otro/a s/Despido -7953/2018-", por sí o por intermedio de letrado apoderado y constituya nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de continuar los autos en rebeldía, por edictos (arts. 59, 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Tandil, durante dos (2) días consecutivos. Se deja expresa constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad que establece el art. 27 de la Ley 15.057 por lo que la publicación está exenta de aranceles y/o gastos de publicación. El auto que lo ordena dice: Necochea, 5 noviembre 2024. Atento el informe de la cédula agregada en fecha 04/10/2024 y en virtud de lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, se ordena la notificación del auto de fecha 04/04/2023 que decretó: "Siendo de público conocimiento que el Doctor Mario Ferrari (quien era letrado de la fallecida Mirta Ley) se encuentra imposibilitado de ejercer la profesión, Intímase a la demandada Garmendia Silvia Lilian ... a los fines de que en el plazo de diez días se presente en autos por sí o por intermedio de letrado apoderado y constituya nuevo domicilio legal, bajo apercibimiento de continuar los autos en Rebeldía", por edictos (arts. 59, 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Tandil, durante dos (2) días consecutivos, quedando a cargo del solicitante su confección y diligenciamiento de los edictos aquí ordenados, dejándose constancia en los edictos que el actor goza del beneficio de gratuidad que establece el art. 27 de la Ley 15.057 por lo que la publicación está exenta de aranceles y/o gastos de publicación". Razquin Patricia Cecilia, Juez.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única de San Isidro, en autos caratulados "Rodríguez Julio Javier c/Leal Irma Higinia s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (Expte. N° SI-9392-2015), cita y emplaza a SEBASTIAN ARTURO ASTUTO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble identificado catastralmente con Circunscripción XI, sección A, manzana 76, parcela 2 de la localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires. Para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en estado de Rebeldía, (Art. 59, 341 y 681 del C.P.C.C.). San Isidro, febrero 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por el termino de 10 días a los presuntos herederos de RIVAS EUGENIO LORENZO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la calle Carmen de Areco n° 70 (ex - Suipacha), de la Localidad de los Troncos del Talar, Partido de Tigre, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III; Sección X; Manzana: 424; Parcela 4, Partida Inmobiliaria: 44.417. a hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones caratuladas "Ojeda Ana Cristina y Otro/a c/Rivas Eugenio Lorenzo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Breve", (N° de Expdte.: SI-12761-2021), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, de febrero de 2025. María Paula Gandolfo, Secretaria.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 8, San Isidro, citese a Antonio De Francesco y a todos aquellos que se

consideren con derecho sobre el inmueble objeto de del Proceso: Partido 97, Folio 785 del año 1962 Circ. 5, Sec. D, Mza. 250 Parc. 6 para que dentro del plazo de diez en los términos de la providencia de fecha 17/8/22, tome la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que lo represente, (art. 681 del C.P.C.C.).

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - A los efectos de notificar a MARÍA ELVIRA UGOLINI, DNI 6.477.693, el Tribunal de Trabajo Nro. 1, de Necochea, a cargo de la Dra. Patricia Cecilia Razquin, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Tillous, sito en calle 63 esq. 60 de la localidad de Necochea, en los autos caratulados "Dolagaray Natalia Lorena c/Ugolini Maria Elvira y Otros s/Despido", (Expte. N° 2298-2022), se ha dictado la siguiente Resolución: "Necochea, 25 de febrero de 2025. Atento el informe de la cédula agregada en fecha 02/12/2024 y en virtud de lo manifestado y solicitado en el escrito que antecede, se ordena la notificación de la parte pertinente de los proveídos de fechas 20/05/2022, 06/02/2023, 04/10/2022, 03/11/2022 y 09/05/2023, por edictos (arts. 59, 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y en el diario Ecos Diarios de la Ciudad de Necochea, (art. 146 del C.P.C.C.), durante dos (2) días consecutivos, quedando en carga del solicitante la confección y diligenciamiento de los edictos aquí ordenados, dejándose constancia que el actor goza del beneficio de gratuidad del art. 27 de la Ley 15057, lo que se hará constar en los edictos respectivos". Dra. Razquin Patricia Cecilia. Juez. Y otro despacho que dice: "Necochea, 20 de mayo de 2022. Tiénese al compareciente por presentado, parte en el carácter invocado y domicilios físico y electrónico los constituidos. Por cumplido art. 4 del reglamento aprobado por Ac. S.C.B.A. 4039. Por cumplidas leyes 8480 y 6716. Agréguese la documental acompañada en pdf. Sin perjuicio de encontrarse "prima facie" acreditada la verosimilitud del derecho y sin perjuicio no encontrarse el proceso en la etapa dispuesta por el art. 212 inc. "2" del C.P.C., acreditándose el peligro en la demora con lo manifestado en el inc. "b" del cap. VIII del escrito de demanda pero no indicando la actora desconocer bienes de la demandada, no ha lugar en este estado a la inhibición general de bienes (art. 228 del C.P.C.C.). Aclare la actora si desconoce bienes de la demandada y se proveerá". Dra. Razquin Patricia Cecilia. Juez. Y otro despacho que dice: "Necochea, 6 de febrero de 2023. De la demanda iniciada, traslado a las codemandadas, (arts. 4 y 5 anexo 1 Reglamento para la notificación por medios electrónicos Ac. 3845 S.C.B.A. y art. 1 Ac 3997 modificatorio del art. 8 anexo 1 Reglamento para la notificación por medios electrónicos Ac. 3845 S.C.B.A.) por el plazo de diez días a María Elvira Ugolini y diecisiete días a María Carolina Godoy Ugolini respectivamente, a quien se cita y emplaza a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 28 de la Ley 11653. Deberá la demandada en dicha oportunidad cumplir con lo establecido por el Ac. 3397/2008 en su art. 51 bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al peticionante que en el marco de lo dispuesto por el art. 1 del Ac. 3397 que modifica el art. 8 del anexo 1 (reglamento para la notificación por medios electrónicos), del acuerdo 3845 S.C.B.A. las copias de la demanda y documental deberán adjuntarse en formato digital relacionadas al texto de la cedula a diligenciarse. En esa inteligencia se dispone que en el cuerpo de la cedula debe consignarse la siguiente leyenda". A los fines de la verificar la autenticidad e integridad de este documento y tomar conocimiento de la documentación digital adjunta, se le hace saber que deberá acceder al subsitio web habilitado por la Suprema Corte de Justicia <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> e ingresar manualmente el código verificador o escanear el código QR que se visualiza al pie del presente. Atento lo solicitado, se autoriza la notificación de la demanda mediante Carta Documento con aviso de recibo (art. 16 Ley 11.653) a la Sra. Godoy Ugolini María Carolina, haciendo constar el carácter de "trabajador" del remitente y de "empleador" del destinatario a los fines de la provisión del servicio gratuito Ley 23.789 (arts. 1 y 2) con transcripción de las partes pertinentes de los proveídos a notificar. Se hace saber a la accionada que las copias de la demanda, ampliación y documental para traslado, se encuentran digitalizadas a su disposición y para consulta a través de la MEV (Mesa de Entradas Virtual) de la S.C.B.A. (ac. 4013 y 4039 S.C.B.A.). El Letrado deberá presentar el comprobante del gasto efectuado para la oportunidad del art. 19 Ley 11.653. Notifíquese (art. 137 1ra. pte. del C.P.C.). Atento el desistimiento de la acción formulado respecto del codemandado Germán Cristian Pasti en la presentación de fecha 08/11/2022 y ratificado mediante la presentación de fecha 23/11/2022 de autos, cítese a Dolagaray Natalia Lorena para que conjuntamente con su letrado comparezca a la audiencia que se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., para su ratificación personal por ante el Tribunal (art. 277 L.C.T.). Notifíquese (art. 137, 2da. parte del C.P.C. arts. 1 y 2 Ac. 3391-2020). Por último, atento lo requerido y encontrándose efectivizada la medida cautelar, procédase por mesa de entradas a poner en público los proveídos de las presentes actuaciones". Dr. Bergero Daniel Alberto. Juez. Y otro despacho que dice: "Necochea, 4 de octubre de 2022. Autos y vistos: Encontrándose acreditados los presupuestos de admisibilidad del art. 195 y ssgtes del C.P.C., decretase embargo preventivo sobre la proporción propiedad de las codemandadas María Elvira Ugolini, y María Carolina Godoy Ugolini del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección E, Quinta 125, Manzana 125 B, Parcela 14, Partida 24.907, Matrícula 076- 35.519, por la suma de pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.987.299,65), con más la suma de pesos Un Millón (\$ 1.000.000), presupuestados provisoriamente para responder a intereses.- El importe del embargo preventivo emerge de los rubros indisponibles para las partes prima facie reclamados en autos, excluyendo los que no se encuentran comprendidos dentro de dicho concepto (ley 26.844 y art. 34 inc. "5" del C.P.C.).- A los fines de su efectivización líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, siempre que dicho bien se encuentre en cabeza de las accionadas premencionados en la proporción pertinente y previa caución juratoria de la accionante (art. 199 del C.P.C.). Notifíquese en la oportunidad del art. 198 del CPCC con el pertinente traslado de la demanda (arts. 34 inc. "5" y 137, 1ra. parte del C.P.C.). Regístrese". Dra. Razquin Patricia Cecilia. Juez. Fdo. Dr. Bergero Daniel Alberto. Juez. Y otro despacho que dice: "Necochea, 3 de noviembre de 2022. Agréguese el informe con recibido del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Téngase presente y Notifíquese como se ordena en el auto del 04/10/2022 (arts. 137, 1ra. parte y 198 del C.P.C.)". Dr. Bergero Daniel Alberto. Juez. Y otro despacho que dice: "Necochea, 9 de mayo de 2023, reunido el Tribunal del Trabajo N° 1 bajo la presidencia del Dr. Daniel Alberto Bergero e integrado por las Dras. Patricia Cecilia Razquin y Mirta Beatriz Cuadrado, para resolver en autos "Dolagaray Natalia Lorena C/Ugolini Maria Elvira y Otros s/Despido", (Exp. NE-2298-2022). Sorteado el orden de votación, arrojó el siguiente resultado: Dres. Daniel Alberto Bergero, Patricia Cecilia Razquin y Mirta Beatriz Cuadrado. Se resuelve plantear y votar la siguiente Cuestión: Única: ¿Es procedente el desistimiento de la acción y del derecho formulado por la actora Natalia Lorena Dolagaray respecto de todos los rubros reclamados en autos contra el codemandado German Cristian Pasti, en los términos de los arts. 304 y 305 del C.P.C.C.? a la Única Cuestión el Dr.

Bergero, dijo: Que la actora Natalia Lorena Dolagaray desiste de la acción y del derecho por la totalidad del reclamo objeto de autos respecto del codemandado German Cristian Pasti conforme surge de la ratificación efectuada por ante el Tribunal el día 16/02/23, en los términos del art. 277 de la L.C.T. - Dicho desistimiento se formula antes de correrse el traslado de la demanda a los codemandados por lo que no requiere el consentimiento de los mismos, argumentando que ..."desiste de la acción y del derecho de dicho codemandado en razón de no haber existido relación laboral con el mismo, siendo sus únicas empleadoras la Sra. María Elvira Ugolini y María Carolina Godoy Ugolini"... Por otro lado, la parte actora ha contado con asesoramiento y dirección letrada habiendo evaluado previamente -dado el mandato conferido- la conveniencia de proveer a la buena defensa de sus bienes e intereses, razones todas éstas a mi criterio suficientes para hacer lugar al desistimiento de la acción y del derecho formulado, con los alcances y efectos de los arts. 304 y 305 del C.P.C. (art. 277 L.C.T.). En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene resuelto que aunque la legislación laboral contenga normas tuitivas ello no obsta al desistimiento si no se demuestran vicios del consentimiento (A y S 1960-I-37). No resultando incapacidad legal ni vicio del consentimiento debe hacerse lugar al desistimiento que pone fin a la demanda incoada. - Deben, en consecuencia imponerse las costas a la actora (art. 19 ley 11.653), y recordar que continúa operando "ministerio legis" el beneficio de gratuidad establecido por los arts. 22 ley 11.653 y 20 de la L.C.T. con los alcances allí referidos. Así lo voto. A la misma cuestión las Dras. Patricia Cecilia Razquin y Mirta Beatriz Cuadrado, adhieren al voto precedente con idéntico alcance. - No siendo para más se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes por ante mí, Secretario autorizante. "Dolagaray Natalia Lorena c/Ugolini María Elvira y Otros s/Despido", (Exp. NE-2298-2022). Autos y vistos: Atento el resultado que arroja la votación precedente, el Tribunal Resuelve: I. Hacer lugar al desistimiento de la acción y del derecho formulado por la actora Natalia Lorena Dolagaray respecto de todos los rubros reclamados en autos contra el codemandado German Cristian Pasti, (arts. 304 y 305 del C.P.C., art. 277 L.C.T.; y art. 63 de la ley 11.653). II. Costas a la actora (art. 19 ley 11.653) para quien continúa operando "ministerio legis" el beneficio de gratuidad consagrado por los arts. 22 ley 11.653 y 20 de la L.C.T., difiriendo la regulación de las mismas hasta el momento de dictarse la sentencia definitiva. III. En cumplimiento del art. 44 de la ley 25.345, líbrese oficio a la Agencia Federal de Recaudación Impositiva y Previsional (AFIP) comunicando este resolutorio. IV. Líbrese oficio por Secretaría a la Receptoría General de Expedientes Departamental a los fines de comunicar la Sentencia Homologatoria recaída en autos. V. Regístrese. Notifíquese (Art. 137 segunda parte C.P.C.C. Arts. 1 y 2 Ac. 3991/2020)". Dr. Bergero Daniel Alberto. Juez. Dra. Razquin Patricia Cecilia. Juez. Dra. Cuadrado Mirta Beatriz. Juez.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5, sito en calle 58 N° 822 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza a la Sra. ADRIANA BEATRIZ VELIZ, DNI 26.327.879, por el término de diez días, a formular oposición sobre la guarda solicitada por la Sra. Barrientos CLaudia Yudith, DNI 13.791.556, respecto de la niña Florentin Ariana Micaela, DNI 50.638.378, en los autos caratulados "Florentin Gonzalez Ariana Micaela c/Veliz Adriana Beatriz s/Tutela", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. La Plata, 28 de febrero del 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Martin Vanotti, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France en la causa: "O. P. G. E. s/Abrigo", (Exp. Nro. 40654), (AL-14767-2024), notifica para que comparezca en el plazo de 10 días quien resultare ser progenitores de la niña O. P. G. E., DNI 58.950.134, los Sres. PASCUAL YAMILA ROXANA, DNI N° 33.189.486 y DAVID OYOLAS, DNI N° 41.064.179, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en autos, haciendo saber que en el caso de no presentarse con debida asistencia letrada se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado y se procederá a declarar la Situación de Adoptabilidad oportunamente solicitada por el Servicio de Niñez interviniente, (art. 10 y 12 ley 14.528 y art. 609 C.C.C.N.). Avellaneda, febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 10

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos de BOURDIEU DE SALAZAR ALBERTO BERNARDINO; SALAZAR Y BOURDIEU AMELIA PETRONILA; BOURDIEU DE SALAZAR RODOLFO MÁXIMO; BOURDIEU DE SALAZAR RAIMUNDO FRANCISCO; BOURDIEU DE SALAZAR MARÍA MERCEDES; BOURDIEU DE SALAZAR MARÍA ELOISA; BOURDIEU DE SALAZAR MARÍA ANGÉLICA; BOURDIEU DE SALAZAR JOAQUÍN JACINTO; BOURDIEU DE SALAZAR ELVIRA ANGELA; y BOURDIEU DE SALAZAR ALFREDO EUGENIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, ubicado en calle J. M. Moreno N° 1058 de la ciudad de Salazar, partido de Daireaux, designado catastralmente en origen como Circ. VIII, Sec. A, mz. 60, parcela 13, partida inmobiliaria N° 5816 e inscripto al número 165, folio 15/B del año 1913 y según plano N° 19-0019-2021 como parcela 13a de la manzana 60, de la Circ.VIII del partido de Daireaux, de una superficie total de 850 m2, corriéndoles traslado de la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario, por el término de diez días y previniéndoles que si no se presentan y contestan la demanda conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C., se les nombrará defensor al de Pobres y Ausentes. Certifico: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por dos días en el Boletín Oficial (Sec. Judicial) en los autos "Bordoy Daniel Antonio c/Bourdieu de Salazar María Eloisa y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", (Expte. 15649-22). en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Daireaux a cargo del Dr. Javier Pablo Heredia, Secretaría Única a mi cargo. Daireaux, 20 de febrero de 2025.

mar. 7 mar 10

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5993 (I.P.P. N° I.P.P.13-01-15549-21), seguida a MARCELO FABIAN BILLORDO, por el delito de Usurpación Propiedad, a fin de peticionarle tenga a bien publicar por el plazo de tres (3) días la siguiente Resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, febrero de 2025. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 5993- 2567/2021 (I.P.P. 13-01-15549-21) respecto de Marcelo Fabián Billordo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II. Sobreseer total y definitivamente a Marcelo Fabián Billordo, titular del DNI 23.068.454, de nacionalidad argentina, hijo de José Ignacio Billordo y de Ramona Victoria Muñoz, nacido en Avellaneda el día 12 de diciembre de 1972 en Avellaneda,

instruido, de ocupación empleado de la construcción, domiciliado en calle 106 A N° 3017 de Ranelagh, Berazategui, quien posee prontuario N° O 5027472, del Registro Nacional de Reincidencia, y Numero de Prontuario 893189 sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por el delito de usurpación propiedad, de conformidad con lo normado por el art. 181 inc. 1 del Código Penal y 323 inc. 1° del Código Procesal Penal, hecho presuntamente cometido el 24 de octubre de 2021, en el partido de Berazategui, que tramitó como I.P.P.13-01-15549-21 ante la U.F.I.J. N° 5 de Berazategui. Regístrese, notifíquese, y cúmplase con la comunicaciones de ley. (...). Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Osvaldo Sergio Lezcano, Secretaría a cargo de la Dra. Veronica A. Petrosillo y del Dr. Julio Ariel Fernandez, en los autos caratulados: "Robson Hartenau Meredith Abril s/Abrigo", (Expte. N° LZ-24046-2024) notifica al Sr. ROBSON ELIAS NAHUEL y a la Sra. HARTENAU SOFIA ANTONELLA, la siguiente Resolución: "Lomas de Zamora.- (...) En atención a la incomparecencia que surge del acta obrante a fs. 71 y al estado de autos, cítese nuevamente a los progenitores de la niña, Sr. Robson, Elias Nahuel y Sra. Hartenau, Sofia Antonella a una audiencia presencial en los términos del art. 609 inc. b del C.C.C.N. y art. 12 de la Ley 14.528 para el día 2 del mes de abril de 2025 a las 10:00 horas. Hágase saber a Robson Elias Nahuel y a Hartenau Sofia Antonella que: a) en caso de no tener recursos para contratar un abogado de matrícula, le asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo que cual podrá concurrir a la Mesa General de las Defensorías Civiles, sita en la calle Larroque N° 2300 de Banfield; b) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, (art.41 y 42 del C.P.C.C.) en el que se considerarán válidas todas las notificaciones; c) En caso de incomparecencia injustificada el suscripto podrá decretar la Adoptabilidad de la niña Robson Hartenau Meredith Abril (art. 12 de la Ley 14.528). Toda vez que del informe remitido por la Cámara Nacional Electoral a fs. 77 es idéntico al informado por el RENAPER, domicilio en el cual las notificaciones han sido devueltas con resultado negativo, notifíquese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial, (art. 145, 146, 147 del C.P.C.C.). Fdo. Osvaldo Sergio Lezcano. Juez. Lomas de Zamora.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, notifica por edicto sin costo a la señora STEFANIA NATALIA DE MARCO y señor NICOLAS LUCAS ROLON, por el término de 3 días a partir de la última publicación, de la Resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 28 de febrero de 2025. Atento a lo que surge del PER final y lo requerido por la Sra. Asesora, convóquese a Stefania Natalia De Marco y Nicolas Lucas Rolon a la audiencia del día 20 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., de forma presencial a la sede de este Juzgado a los fines dispuestos por el art. 12 de la Ley 14.528 y 609 inc. b del C.C. y C., con debido patrocinio letrado y en caso de carecer de recursos económicos podrán ser patrocinados por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes Departamental, (de 8 a 14 hs. teléfono: 1556579470 o por correo electrónico: mesacivil.lz@mpba.gov.ar, (Art. 5°, Dto. 2875/05). Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de disponer sin más la Adoptabilidad del niño Sterling Dreke De Marco. A cuyo fin, líbrese cédula urgente y con habilitación de días y horas inhábiles. Sin perjuicio de ello, respecto de la falta de precisión en el paradero de los nombrados, ordenase la notificación de los progenitores del niño por edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en el Diario La Unión de Lomas de Zamora. (Art. 145 y subs. del C.P.C.C.), sin costo y por el término de tres (3) días (conf Art 147 C.P.C.C.). (Expte. N° LZ-48965-2024)". Banfield, 28 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal n° 1 del departamento judicial de Zárate-Campana, con asiento en la calle Andrés del Pino n° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en causa n° 5070, caratulada "Saucedo Melany Aylen s/Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo (vtma.: Maldonado Facundo Nicolás - I.P.P. 18-00-5367-20/00)"; notifica por el presente a MELANY AYLEN SAUCEDO de la Resolución dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Autos: Los de la causa 5070 del registro de este tribunal. Visto: ... Y Considerando: ... En virtud de ello es que... ..Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la Acción Penal en la presente causa 5070, respecto de Melany Aylen Saucedo en orden al delito de Lesiones Leves Agravadas por El Vínculo, (artículo 92, en función de los artículos 89 y 80, inc. 1, del Código Penal), que se le imputara; de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter. del Código Penal. 2) Dictar Sobreseimiento total en relación a Melany Aylen Saucedo en el marco de la presente causa n° 5070, de acuerdo con lo normado por el artículo 323, inciso 1.°, del C.P.P. Regístrese, notifíquese, y, una vez firme, comuníquese. Cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.J.B.A. y, oportunamente, archívese". Guehenneuf Guillermo Miguel, Juez. Ante mí: Palermo Ana Laura - Auxiliar Letrada -23/12/2024-. Campana, 27 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal nro. 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Rodolfo Castañares, cita y emplaza a FLORENCIA CRISTINA CALDEIRA, de estado civil soltera, argentina, instruida, nacida el 8 de junio de 1992 en el partido de Morón, hija de Carlos Caldeira y de Graciela Amado, con DNI 40.351.920, sin domicilio fijo al inicio de la presente, identificada en el Prontuario n° 1.714.383 de la Sección A-P de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y expediente alfanumérico O6397595 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; quien se encuentra a juzgamiento, en orden al delito de robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, en los términos de los arts. 42 y 166 inc. 2° párrafo primero del Código Penal. Por el término de cinco días computables a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 5637 (1923/2024), (Juzgado de Garantías N° 6 local, I.P.P. N° 10-00-47641-24/00 de la U.F.I.J. N° 1 Departamental), caratulada "Caldeira Florencia Cristina s/Robo Agravado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa", del Registro de la Secretaría Única a cargo de la suscripta, y se notifique de la siguiente providencia según trámite que además se transcribe para mayor ilustración: "Atento los infructuosos intentos por dar con el paradero de la encartada Caldera, la cual nunca estuvo a derecho desde que la causa se elevó a juicio, no concurriendo a la audiencia prescrita por el art. 338 del C.P.P. ni habiendo establecido contacto con su defensora, pese a los reiterados intentos de aquella, para dar con el paradero de la referida, conforme se desprende de los trámites registrados como defensor -contesta vista (252001373005059498) y defensor -contesta vista (222601373005103160), procédase a disponer la citación y emplazamiento mediante notificación edictal de

la causante, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía y revocar la excarcelación oportunamente concedida (arts. 303 y Cc. C.P.P)". En consecuencia, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129, C.P.P)". Rodolfo Castañares, Juez.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, Departamento Judicial Quilmes, sito en Alvear 465, primer piso, Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Díaz, Jueza, hace saber en autos caratulados "Mariñan Yesica Beatriz s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. 35345), con fecha 11 de diciembre de 2024, se decretó la Quiebra de YESICA BEATRIZ MARIÑAN, DNI 37.836.992, CUIL 23-37836992-4, domicilio real calle 1321 N° 1687 Barrio El Alpino-Villa San Luis, Pdo. Florencio Varela. Se intima a la fallida y terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, haciéndose saber que los mismos serán considerados ineficaces. La síndico designada Cra. Angela Elma Mileti, a quien los acreedores deberán presentar sus demandas verificadoras, hasta el día 5 de mayo de 2025, domicilio procesal calle Lavalle 959 Quilmes, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, previo solicitud de turno al Teléfono 11-42535217, celulares 221-4817936/5085628, de optarse verificación digital, a través del correo electrónico consulpiano@hotmail.com, enviando pedido verificadorio de créditos con títulos justificativos, en archivos PDF. De corresponder, el pago de Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del síndico, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 2050-527052/9, CBU 0140114703205052705292. Se presentará informe individual de créditos el día 18 de junio de 2025 e informe general el día 19 de agosto de 2025. Quilmes, febrero 2025.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Carlos Gualtieri, cita y emplaza a AXEL GASTON DADINO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 0700-25717-24 (nº interno 9287) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Lesiones Leves y Daños, cuya Resolución infra se transcribe: "///field, fecha de firma digital. Y Vistos: Esta causa N° 3310/2024 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-25717-24 (nº interno 9287) de este Juzgado caratulada "Dadino Axel Gaston s/Amenazas, Lesiones Leves y Daños" y Considerando: Lo planteado por la Sra. Agente Fiscal de Juicio, el informe del destacamento Villa Rita y lo solicitado por la Defensoría Oficial y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Dadino Axel Gaston constituido domicilio en la calle San Vicente al numeral 1633, localidad de Villa Rita, partido de Lomas de Zamora, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial.No obstante lo expresado precedentemente, el Suscripto, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal Tº II, Pag. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Dadino Axel Gaston por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese". Carlos Gualtieri. Juez P.D.S. Ante mí: Verónica Vazquez. Auxiliar Letrada.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO DEL DISTRITO VICENTE LÓPEZ OESTE, DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO, conforme el art. 268 párrafo cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o desestimación de las siguientes I.P.P.'S, a saber: 14-07-418-22; 14-07-2098-21; 14-07-1544-22; 14- 07-4144-24; 14-07-3294-21; 14-07-1758-20; 14-07-4610-21; 14-07- 4602-21; 14-07-1058-22; 14-07-414-22; 14-06-4364-21; 14-06-1982-20; 14-06-2046-20; 14-07-392-22; 14-07-2250-20; 14-07-3894-20; 14-07- 2222-20; 14-07-1830-20; 14-07-4548-21; 14-06-3602-21; 14-07-4028- 20; 14-07-1832-20; 14-07-1584-20; 14-07-4016-20; 14-07-1709-22; 14- 06-4486-21; 14-07-3632-21; 14-06-2032-21; 14-07-1754-21; 14-07- 4898-21; 14-07-4154-21; 14-07-1358-22; 14-07-1650-21; 14-06-1970- 21; 14-07-594-22; 14-07-1726-21; 14-07-3344-21; 14-07-3300-21; 14- 07-2912-21; 14-07-546-22; 14-06-2720-21; 14-07-4972-21; 14-07-4632-21; 14-07-1304-21; 14-07-1344-21; 14-06-3218-21; 14-06-574-21; 14- 07-1364-22; 14-07-394-22; 14-07-338-22; 14-07-362-22; 14-07-486-21; 14-07-624-22; 14-07-1310-21; 14-07-4026-20; 14-13-1047-21; 14-07- 4522-21; 14-07-3576-22; 14-07-1526-22; 14-07-2052-21; 14-07-2795- 21; 14-07-4866-18; 14-07-3216-21; 14-07-2010-21; 14-06-3768-21; 14- 06-3594-21; 14-07-3638-21; 14-07-932-22; 14-06-902-22; 14-13-612-21; 14-07-1412-22; 14-07-3252-21; 14-07-420-22; 14-07-2240-17; 14- 07-984-21; 14-07-2834-21; 14-06-5398-21; 14-07-1204-19; 14-07-2468- 24; 14-06-3968-21; 14-06-1468-20; 14-07-5092-21; 14-07-1344-22; 14- 07-4074-21; 14-07-3698-21; 14-06-1032-22; 14-07-474-22; 14-07-4000- 21; 14-07-1732-21; 14-07-5002-21; 14-07-4444-21; 14-07-1522-22; 14- 07-3608-21; 14-07-1402-22; 14-07-5020-21; 14-07-1406-22; 14-07-1872-22; 14-07-3634-21; 14-07-244-22; 14-07-1346-22; 14-07-1312-20; 14-07-3514-20; 14-07-4534-21; 14-07-944-22; 14-07-1378-21; 14-06- 4404-20; 14-07-4974-21; 14-07-1422-22; 14-07-2872-21; 14-07-4020- 21; 14-07-578-22; 14-07-4150-21; 14-07-1828-22; 14-07-5018-21; 14- 07-1784-20; 14-07-2434-21; 14-07-2860-21; 14-07-2826-21; 14-07- 2832-21; 14-07-2448-21; 14-07-1974-21; 14-07-4068-21; 14-07-4158- 21; 14-07-1738-21; 14-06-3116-21; 14-07-2400-21; 14-06-522-22; 14- 07-70-21; 14-07-480-22; 14-07-2506-20; 14-07-3793-22; 14-07-4660- 21; 14-07-3598-21; 14-07-1746-21; 14-07-3602-21; 14-07-530-22; 14- 07-1288-21; 14-07-982-22; 14-07-3714-21; 14-07-964-22; 14-07-2096- 21; 14-07-1972-21; 14-07-

1910-20; 14-07-1528-20; 14-07-1800-20; 14-07-1792-20; 14-07-1782-20; 14-06-2302-20; 14-06-1996-20; 14-07-1822-20; 14-07-2898-21; 14-06-2038-20; 14-07-5010-21; 14-07-5062-21; 14-07-1263-21; 14-07-540-22; 14-07-4148-21; 14-07-3994-21; 14-07-4428-21; 14-07-4104-23; 14-07-4166-21; 14-07-1034-22; 14-07-1398-22; 14-07-4036-21; 14-07-4128-21; 14-07-3728-21; 14-07-4622-21; 14-07-3258-21; 14-06-162-21; 14-07-564-22; 14-07-1438-22; 14-07-4034-21; 14-07-2894-21; 14-07-1658-21; 14-06-2796-21; 14-07-4910-21; 14-06-3630-21; 14-07-1710-21; 14-06-3580-21; 14-06-3584-21; 14-06-2712-21; 14-06-392-22; 14-07-1062-21; 14-07-428-22; 14-07-1362-22; 14-07-160-21; 14-07-5004-21; 14-07-3628-21; 14-07-4570-21; 14-06-2798-21. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el fiscal de cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo".

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea. Cita y emplaza a ALMARAS MARCELO GABRIEL por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa n° 10299-4 seguida al mismo en orden al delito de Infracción Ley 11.929: Espectáculos deportivos, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "...Por otra banda, atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado el pasado 21-11-2024 dispóngase la citación por edictos de Almaras Marcelo Gabriel nombrado debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente contravención registrada bajo nro. 10299-4, seguida al nombrado en los términos de los arts. 10 y 13 de la Ley 11.929: Espectáculos deportivos. bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 28/2/2025. Ramos Perea Andrea Viviana - Juez. Lomas de Zamora.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. Nro. 2 del Dpto. Jud. de Necochea en los autos caratulados "Veron Karen Yanel s/Quiebra, (Pequeña)", (Expte. N° 64387), hace saber que el día 21/2/2025 se decretó la Quiebra de VERON KAREN YANEL, DNI 39.274.011, con domicilio en calle 568 N° 964 de la ciudad de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Diego Raul Zaragoza, con domicilio en calle 63 N° 2.854. Días y horarios de atención: de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 12/05/2025. Presentación Inf. Ind.: 30/06/2025. Presentación Inf. Gral.: 15/09/2025. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico, (art. 88 inc. 3 L.C.Q.). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, (art. 88 inc. 5 L.C.Q.) Arancel verificadorio: Pesos Veintinueve Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 0/100 (\$29.245), el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 27/2/2025.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en I.P.P. N° PP-06-00-050106-23/00, caratulada "Benitez Florencia s/Infracción Ley n° 24.270 (Impedimento de Contacto)", a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "Autos y Vistos: La presente I.P.P. Nro. PP-06-00-050106-23/00, caratulada "Benitez Florencia s/Infracción Ley n° 24.270 (Impedimento de Contacto)". Y Considerando. Que de las constancias obrantes en la presente, surge que no se ha podido dar con el paradero actual de la denunciante de autos resultando imprescindible contar con la misma para la prosecución de la presente. Asimismo, teniendo en consideración que desde la fecha de inicio de los presentes obrados no se han obtenido elementos de prueba que permitan tener por acreditada la materialidad ilícita del hecho investigado, no siendo objetivamente razonable la incorporación de nuevos elementos de cargo, atento el tiempo transcurrido; es que Resuelvo: Archivar la I.P.P. de referencia, en conformidad con lo normado con el art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Requiérase electrónicamente al Boletín oficial proceda al libramiento de edictos por el termino de 5 días a los fines notificar a CHRISTIAN ALEXIS ALVARELLOS, de lo resuelto precedentemente".

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en 9 de Julio 287 1° piso de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única, hace saber que con fecha 2 de julio de 2024 se ha decretado la Quiebra de CABALLERO KARINA SOLEDAD, DNI 33.400.088, CUIL 27-33400088-0, con domicilio constituido físico en los Estrados del Juzgado y electrónico en la casilla 20360668887@notificaciones.scba.gov.ar. Se ha designado síndico a la Cra. Maria Cecilia Ferrari, con domicilio constituido físico en Aristóbulo del Valle 724 de Quilmes y electrónico en la casilla 27287688534@cce.notificaciones, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el día 16 de mayo de 2025. Dichos pedidos se recibirán en el domicilio de la calle Aristóbulo del Valle 724 de Quilmes de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se han fijado los días 1 de julio de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual y 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. Quilmes.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1191/2023 (I.P.P. N° 03-03-000337-23) "Aguero Josué Lucas Emanuel. Hurto a Baigorria Gabriela Fernanda en Pinamar", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al coinfractor AGÜERO JOSUÉ LUCAS EMANUEL, DNI 38509358, cuyo último domicilio conocido era en calle Real: Calle Pichincha - Nro. 1260 - Loc. Ostende - Situación de calle, de la Resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de febrero de 2025. Autos Y Vistos: Por todo lo expuesto; Resuelvo: 1.-Tener presente el acuerdo

al que arribaran las partes y por ello Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa N° 1191/23 y en consecuencia Sobreseer totalmente a Josué Lucas Emanuel Agüero argentino, DNI N° 38.509.358, nacido el 19/9/1994, ello conforme al art. 59 inc. 6° y 341 del C.P.-2.- Dejar sin efecto el debate oral fijado para el día 7 de febrero de 2025. Comuníquese a la SGA. Regístrese. Notifíquese al Fiscal y Defensor Oficial. Notifíquese al imputado y víctima (art. 83 del C.P). Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, de febrero de 2025. Autos Y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del imputado Agüero Josué Lucas Emanuel, provenientes de la Unidad penal 37 Barker, téngase presente lo allí informado y no habiéndose podido notificarlo de la resolución dictada por el Juzgado, con fecha 5 del corriente mes y año; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial". Dr. Emiliano J. Lazzari - Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 de Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro con asiento en la localidad de Pilar, sito en Av. Tratado del Pilar 100, localidad y partido de Pilar, prov. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Sabrina Citraro, Juez subrogante, Secretaría Única, en autos: "Da Rosa Lucia Abigail Marilen y Fagundez Liam Jainen Vinicios s/Abrigo", (Expte. PL-10913-2022), a los efectos de notificar al Sr. LEONARDO EMMANUEL DA ROSA el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Pilar, 27 de febrero de 2024. (...) Resuelvo: I. Declarar el Estado de Adoptabilidad de Lucia Abigail Marilen Da Rosa con DNI 56.371.338, nacida el 10/7/2017, hija biológica de la Sra. Paola Micaela Fagundez con DNI 42.002.034 y el Sr. Leonardo Emmanuel Da Rosa con DNI 34.892.725, y Liam Jainen Vinicios Fagundez con DNI 58.550.858, nacido el 8/10/2020, hijo biológico de la Sra. Paola Micaela Fagundez con DNI 42.002.034, sin filiación paterna; conforme a los argumentos expresados y lo dispuesto por los artículos 3, 5, 7, 9 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño ley nacional 23849, los artículos 594, 595, 607 inc.c, 608, 609 y 706 del Código Civil y Comercial de la Nación, los artículos 3, 7, 39, 40 y 41 de la ley nacional 26601, los artículos 2, 7, 10, 12 de la ley provincia 14528, los artículos 4, 6, 7, 19, y 35 bis de la ley provincial 13298, y el artículo 35 bis del decreto provincial 300/05. II. Comunicar en forma electrónica esta decisión al Registro de postulantes a guardas con fines de adopción de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del sistema de Banco De Niños y requerir el envío del listado de postulantes inscriptos conforme lo dispuesto por el art. 609 inc. c del Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 15 de la ley provincial 14528 y el art. 18 de la acordada de la S.C.B.A. 3607/12. Hacer saber al referido organismo que en la conciencia de la posibilidad de escasez de inscripciones con voluntad adoptiva para características de los niños Lucia y Liam, los legajos a remitir podrán ser pertenecientes a cualquier departamento judicial de la provincia, y que asimismo podrán contener voluntades adoptivas no idénticas (similares) a la indicada. III. Dejar constancia que la presente declaración de adoptabilidad implica la privación de la responsabilidad parental de los progenitores indicados en el punto I de esta parte resolutive (...)" Fdo. Dra. Sabrina L. Citraro. Juez. Se deja constancia que la publicación del presente deberá efectuarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que en orden a la función ejercida por el Ministerio Pupilar y a la naturaleza de las presentes actuaciones, deberá ser sin costo (art. 145 C.P.C. y art. 38 ley 14442). Pilar, (ver fecha de firma electrónica).

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. José Gustavo Fuchs, Juez, hace saber en autos caratulados "Gutierrez Jorge Gustavo s/Quiebra, (Pequeña)", (Expte. 45397), con fecha 12 de diciembre de 2024, se decretó la Quiebra de JORGE GUSTAVO GUTIERREZ, DNI 35.183.256, CUIL 20-35183256-9, domicilio real calle San José N° 1210 E. Zaballos, partido de Florencio Varela. Se intima al fallido y terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, haciéndose saber que los mismos serán considerados ineficaces. La síndico designada Cra. María Elena Falabella, a quien los acreedores deberán presentar sus demandas verificadoras, hasta el día 27 de marzo de 2025, domicilio procesal calle Lavalle 959 Quilmes, de lunes a viernes de 10 a 16 hs, previo solicitud de turno al Teléfono 11-42535217, celulares 221-4817936/5085628, de optarse verificación digital, a través del correo electrónico consulpyano@hotmail.com, enviando pedido verificadorio de créditos con títulos justificativos, en archivos PDF. De corresponder, el pago de Arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del síndico, Banco Industrial S.A., Cuenta Caja de Ahorro N° 37-551376/2, CBU: 3220037729005513760022. Se presentará informe individual de créditos el día 15 de mayo de 2025 e informe general el día 30 de junio de 2025. Quilmes, 25 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5937, seguida a AGOSTINA AYELEN OLIVA por el delito de Lesiones Leves Calificadas, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente Resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, febrero de 2025. Autos y vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Presente Acción Penal en la presente causa N° 5937 respecto de Agostina Ayelen Oliva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II. Sobreseer total y definitivamente a Agostina Ayelén Oliva, titular del DNI 37197538, de nacionalidad argentina, nacida el día 6 de abril de 1992 de Florencio Varela, hija de Jorge Vidal Oliva y de Adriana Mercedes Otazo, con domicilio actual en calle 51 B N° 3650 e/ 137 y 138 de Berazategui, hecho presuntamente cometido el día 03 de marzo de 2020 en Berazategui, conforme arts. 89, 92 en función del art. 80 inc. 1° del C.P. y 323 del C.P.P.. Regístrese, notifíquese a las partes y a la imputada. Fecho, comuníquese y archívese". Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. "///dad de Quilmes, febrero de 2025. Atento el tiempo transcurrido, y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extingue la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputada de autos, cúmplase con la notificación de Agostina Ayelen Oliva mediante publicación de la misma en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días. A tal fin, líbrese oficio". Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

mar. 7 v. mar. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento judicial de Trenque Lauquen, a cargo de la Dra. Marchesi Matteazzi María Florencia, Secretaría Única cito en Calle J. A. Roca N° 535 de la ciudad de Trenque Lauquen, en los autos caratulados "QUIROZ CAROLINA IVANA c/Sanchez Gabriel Alejandro s/Cambio de Nombre", Expte. TL-799-2024, ha dispuesto "Conforme lo establecido por el art. 70 del C.C.C. publíquense edictos en el Boletín Judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que quie se considere con derecho formule oposición al pedido de supresión de apellido paterno de Constanza Sanchez Quiroz, en el término de 15 días hábiles" Trenque Lauquen, 23 de mayo de 2024. Marchesi Matteazzi María Florencia. Juez.

1º v. mar. 7

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia N° 2 de Junín, Dpto. Judicial de Junín (B) a cargo de la Dra. María Marcela Pelegrin, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Maricel Franco, sito en calle España N° 276 de Junín (B), en autos "Garayalde Jeanette Johanna s/Cambio de Nombre, (Expte.: JU-9764-2024)", hace saber que, en las referidas actuaciones, JEANETTE JOHANNA GARAYALDE, DNI 36.524.344 ha solicitado cambio de nombre a Juana Garayalde. Junín, 11 de febrero de 2025: ..."Asimismo y a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el art. 70 del C.C.C. y N., publíquese el pedido de fs. 1 en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses. A tal fin líbrese Edicto". Pelegrin María Marcela, Juez.

1º v. mar. 7

POR 1 DÍA - El Juzg. de Familia N° 6 de Mar del Plata, a cargo de la Dra. Rotonda, Adriana Esther, con domicilio sito en calle San Martín N° 3544 de Mar del Plata, (Bs. As.), hace saber que en autos "Ferre Maria Dolores y Otra s/Adopción Plena", (Expte. MP 21366-2024), ha dispuesto publicar conf. Art. 70 C.C. y C.N. el pedido de cambio de apellido respecto de RANIERI FERRE ESTEFANÍA ELIZABETH, DNI 39.338.251, domiciliada en calle Castelli N° 3346 de Mar del Plata (Bs. As.), para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles, computados desde la última publicación.

1º v. mar. 7

POR 1 DÍA - MICAELA ALDANA MENDEZ solicita Cambio de Nombre por el de Micaela Aldana Cabbibo, el Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única, de Quilmes, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición, por el término de quince días. Berazategui, febrero 2025.

1º v. mar. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca en los autos caratulados "Zurita Cesar Gael s/Supresión de Apellido Paterno", (Expte. Nro 71359), hace saber que BLANCA PATRICIA GEORGINA FERRER, DNI 31.941.506, en representación de su hijo menor de edad, Cesar Gael Zurita, DNI 48.569.325, solicitó la supresión del apellido paterno "Zurita" solicitando que sea nombrado "César Gael Ferrer". Bahía Blanca, 4 de julio de 2023. Firmado: Flavia A. Compagnoni . Secretaria.

2º v. mar. 7

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 9 de la jurisdicción de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Esteban Félix García Martínez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Giselle Domínguez Eres, sito en Calle: Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección: Larroque - piso 4, cita y emplaza a quien se oponga al cambio del nombre de MAMANI CONDORI DAVID, DNI 43.876.570 por "Ayala David" en los autos caratulados "Mamani Condori David s/Cambio de Nombre", (Expte. N° LZ-55997-2023). Se podrá formular oposición dentro de los 15 días hábiles, (conf. art. 70 del C.C. y C.N.). Buenos Aires, 4 de febrero de 2025.

2º v. mar. 7

▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LICCIOTTI y NORA MABEL CANONI. Bahía Blanca, febrero de 2025. Juan Manuel Blanpain, Secretario.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CALCAGNO. Quilmes, 25 de febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO NATAL, DNI 1.389.121, JULIA ANTONIA ONETTO, DNI 3.824.706 y ÁNGELA EMMA NATAL, DNI 5.205.561. Tres Arroyos, 26 de febrero de 2024.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ADELA ROSSI, DNI 11.599.117 y LUCIO NICOLÁS FERRETTI, DNI 5.381.370. Tres Arroyos.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Uno, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MELETICH TRAICO, DNI 14.174.522.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SARA AMANDA CARLETTA y RICARDO ANDRÉS CHAMORRO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Natiello Marcelo Alfredo - Secretario.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARÍA LUISA OLGA CAMPOLONGO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Pergamino cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN ALICIA PONTE. Pergamino, 23 de febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA MARINA GONZALEZ FARINA. Bahía Blanca, 26 de febrero de 2025. Germán Gabriel Human. Auxiliar Letrado.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS MUTILVA a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARÍA LUISA OLGA CAMPOLONGO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la ciudad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBÉN AGUSTÍN FRATTINI y AZUCENA OTILIA ANTONELLI. Bahía Blanca, febrero de 2025. Dra. Silvia Andrea Bonifazi - Secretaria.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA FILOMENA BEFARO y RUBÉN LUIS CORDOBA. Bahía Blanca, febrero de 2025. Silvia Andrea Bonifazi, Secretario.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA NOEMÍ BERNAL. Bahía Blanca 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO JULIO SANTANDER. Pergamino, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE BESSO.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DACENZO ÁNGEL JOSÉ (DNI M 5384920), TORANZO MIRTA BEATRIZ (DNI F 5770104) y DACENZO SERGIO ALFREDO (DNI 20412295). Azul, febrero 2025. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de Azul, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUELEZ REY EMILIO ALFONSO (DNI. 93.134.956). En la ciudad de Azul, (MS).

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° UNO de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO NATAL, DNI 1.389.121, JULIA ANTONIA ONETTO, DNI 3.824.706 y ÁNGELA EMMA NATAL, DNI 5.205.561.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Lanús, en los autos caratulados "García Enrique y Otros s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 68.690, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE FRANCISCO GARCIA, ÁNGELA MARÍA SCARAMAL y JUAN DOMINGO GARCIA para que en el término de treinta días lo acrediten (art. 734 del C.P.C.C.). Lanús, febrero de 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA LUJÁN CASCARDO. DNI 12.886.317. Pergamino, febrero 2025.

mar. 5 v. mar. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA HAYDEE VICENTE. Bahía Blanca, febrero de 2025. Juan Manuel Blanpain. Secretario.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MARTIN. Coronel Suárez, 25 de febrero de 2025. Firmado: Leandro Larumbe. Auxiliar Letrado.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PASTOR y CARMELA VALENTINO. Bahía Blanca, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGUIN CARLOS ENRIQUE. Quilmes, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANDRES GALINDO. Adolfo Gonzales Chaves, fecha resultante del último certificado de firma digital.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del doctor Guillermo A. Oyhanart del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, sito en la calle 29 de Septiembre n° 1890, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Carlone Ricardo Jenaro/a s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 68850) que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLONE RICARDO JENARO a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Departamento Judicial San Nicolás, en autos caratulados "Temechuk Pedro Raul s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. SN - 817 - 2025), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEMECHUK PEDRO RAUL. San Nicolás, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ABRAHAM JORGE DANIEL. Pergamino, 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única, Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MONZON INES LYDIA y Dn. VITALI HUMBERTO GINO, para que en dicho plazo así lo acrediten. San Nicolás, 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ELENA SOBRIN y JORGE OMAR SCIROCCO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA LEONI MERLO, DNI 3.460.946, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 734 C.P.C.C.) en los autos caratulados "Merlo Martha Leoni/Sucesión Ab-intestato", (Expediente N° 74.497). Dolores, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón (B) Secretaría a cargo de los Dres. Hector Mariano Mortara y Viviana Pensa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUERO TADEO ISMAEL. Colón (B), febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores WENCESLAO RIOS. En la Ciudad de Vedia.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores NESTOR MANUEL BUSTOS. En la Ciudad de Vedia.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a

- herederos y acreedores del Sr. AGAZZANI JOSE ANTONIO. Pergamino, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VALENTINO JORGE ARTURO. Gral. Arenales, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Arenales, del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SANGIACOMO ELDO HUGO. Gral. Arenales, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ OSCAR ALBERTO s/Sucesión Ab-Intestato. Febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELVA JUAN CARLOS. Pergamino, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LENCINA LAURA PAMELA. Lomas de Zamora, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANALÍA LUCRECIA ZIEGLER. Coronel Suárez, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BEATRIZ RODRIGUEZ. Lomas de Zamora, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRITOS HERNANDEZ LEONCIA LUCIA. Lomas de Zamora, a la fecha de la firma digital de la presente.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGARAMO LUIS EUGENIO. "Angaramo Luis Eugenio s/Sucesión Ab-Intestato", (N° de Expediente: LZ-67795-2024). Lomas de Zamora, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEVAL ARIEL PARRA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO CHRISTENSEN. Bahía Blanca, 26 de febrero de 2025. Juan Manuel Blanpain. Secretario.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GYARMATTI OLGA BEATRIZ. Coronel Suárez, 26 de febrero de 2025. Marcela Andrea Wagner, Secretario.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OSVALDO MORIGGIA y SERVANDA ISABEL MARTINEZ. Bahía Blanca, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUILLERMINA AGUN. Bahía Blanca.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Dorrego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZARINI AQUILINO. Coronel Dorrego, agosto 2016.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR BAUZA. Bahía Blanca, febrero 2025.
mar. 6 v. mar. 10
- POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda,

Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OLGA AZUCENA QUINTEROS y de MIRTA DEL VALLE SUAREZ a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, en el día de la firma electrónica.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Dpto. Judicial de Dolores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAHEY EMMA CATALINA. Lezama, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Ramallo, Secretaría Única, Depto. Judicial San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARCELO FLORENZANO. Ramallo, 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RODRIGUEZ y don EDUARDO ANDRES RIOS. San Pedro, febrero 2025.

mar. 6 v. mar. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, de ALEJANDRO CHRISTIAN BADINO, DNI 22724745.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALAVOTTI CARMEN MAXIMA. Coronel Dorrego, 26 de febrero de 2025. Dra. Liliana Amali Fadel. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA AIDA BROS DOMENGHINI. Pigüé. Fdo. Fernanda Biagioli Garcia - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Saavedra (Pigüé), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO WALTER. Pigüé, fecha resultante del certificado de firma digital (11/02/2025). Fdo. Emiliano Mosquera Gayraud - Auxiliar letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MERCAPIDE. Quilmes, febrero del año 2025. Dra. Andrea Fabiana Baloiara. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Cnel. Rosales del Depto. Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PASCUCCI. Punta Alta, febrero de 2025. Conste. Fdo.: Sebastián M. Uranga Moran. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANA MARIA NAVARRO, DNI N° 18.737.314. Quilmes, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTHA GLADYS SANTOIANNI, para que dentro del plazo de treinta días, lo acrediten. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, declárese abierto el juicio sucesorio de EDUARDO JULIO MARTINEZ procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCCN). Fdo. Dra Massone Gabriela Sandra. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUIDO RICARDO RIZZARDO. Lomas de Zamora, 18 de febrero del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de VICENTA LUJAN BONGIORNO. Chacabuco, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Secretaría Única, Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FENOGLIO ISABEL DOLORES - DNI 4.481.567, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Junín, 24 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUIPILDOR (DNI 16.485.488). Quilmes, 20 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 6, Secretaría Única de la ciudad de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA HAYDEE MANSILLA - DNI: 3.151.866. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Coronel Pringles, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO JAVIER ROBEIN para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Coronel Pringles, 27 de febrero de 2025. Dra. Magdalena Madinaveitia. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y

acreedores de OSORIO HILDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA ROSA PANETTA. Junín, de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARAIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MONICA MARCELA CELIZ. Morón. Agustín César Aguerri. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTIN FACUNDO CRUZ. Morón. Agustín César Aguerri. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de SELINA GOMEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS CÉSAR LUENGO. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA SANTANA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO ZABORRA. Morón. Paola Andrea Galarza. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Laprida a cargo de la Dra. Marina Beatriz Saint Martin, Departamento Judicial Azul, Secretaría Única a cargo del Dr. Agustín Torres cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña NORMA ALICIA HESS, DNI 04.524.171 y de Don JUAN CARLOS HATRICK, DNI M 5.497.686.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADYS MABEL KALIN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOZAK TEODORO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FERNANDEZ, en los autos "Fernandez Juan Carlos S/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ESCOBAR y LELIA NELIDA PERALTA. Andrea Paola Dalmaso. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA IRENE CHAPARRO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS FRAILE FERRERO.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TROVATO, en los autos "Trovato Maria s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 27 de febrero de 2025. Bruno Nicolás Corcasi Cano. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO ROBUSTIANO AMERI, en los autos "Ameri Justo Robustiano s/Sucesión Ab-Intestato". Mar del Plata, 27 de febrero de 2025. Bruno Nicolás Corcasi Cano. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MANUEL BENEDETTO. San Isidro, 27 de febrero de 2025. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Secretaría Única, en los autos caratulados "De Mattia Norma Irene y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", N° Expte. 3041-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA IRENE DE MATTIA, DNI 5.550.100 y MARIO MADIO, DNI 93.707.767. Mar Del Plata, 26 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA RENEE AMELIA PERISSE y ADOLFO CESAR JAMARDO. San Isidro, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA SOLEDAD PONCE ORTIZ o ILDA SOLEDAD PONCE ORTIZ de BARCELO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESQUIVEL ISABEL LETICIA. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO TIBURCIO VILLALBA y BLANCA YOLANDA GALVAN. Morón. María Laura Oliveros. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de REBECA VANZETINA PITERBARG.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ECTOR RUIZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Secretaría Única citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, (Art. 38 del CPCC) de Don PEREZ PEREYRA OMAR LUIS. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARIEL SOSA, DNI 27.638.940.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIETRICH DE PUDIT PERLA TERESA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA INES MARSIGLIA y ROXANA INES SZPITALNIK, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, (Art. 734 del CPCC y Art. 2340 del Código Civil y Comercial). San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUARACAN ESTEBAN, DNI 11.533.920. Carmen de Patagones.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIMARSICO ATILIO y SANCHEZ ANGELICA LEONOR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA DOLORES NOGUEROL. San Isidro, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de HECTOR FERNANDO SANCHEZ. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ARDITE, DNI 1.452.155. María Lucrecia Navarro. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 San Isidro a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, sito en Ituzaingó 340 piso 7 cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIA EUGENIA FIGINI, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO REDUCINDO LOPEZ. San Isidro, febrero de 2025. Marcela A. Rodriguez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL TELLO. San Isidro, 27 de febrero de 2025. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Junín cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCERO YOLANDA ESTER, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 CCyCN). Junín (B), febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRASSI ELISA TERESA, LC 5.191.156. Azul, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, (Expte. N° MP-37771-2024), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONDE ROBERTO RUBEN, DNI M 5319210.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GODOY RAMONA ALICIA, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. San Isidro, 26 de febrero 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO LEANDRO LANDO. San Isidro, febrero de 2025. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUPORINI JORGE OMAR. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ARAUJO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO HUMBERTO JUAREZ, para que se presenten conforme a derecho. Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANDRES ENRIQUE TRAVERSO. Lomas de Zamora, 19 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, sito en la calle José Mármol 20 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados, "Lezcano Maria Esther s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 33906 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEZCANO MARIA ESTHER. Lanús, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN SERVIN. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL DAMIANI. Lanús, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILITELLO JOSEFA, DNI 93.308.647. Lanús, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVIANA MARTA DIETL. San Isidro, febrero de 2025. Cynthia Santarelli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia N° 4 en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DICHARA. San Isidro, febrero de 2025. Cynthia Santarelli. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA AMALIA MALVICINI y VICENTE ARABI. San Isidro, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABELLA ALBERTO OSCAR. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIAZ MIGUEL ANGEL. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Magdalena cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BELARRA PEDRO ALBERTO. Magdalena, 26 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PÉREZ TERRÓN DE TIESI MARÍA DEL CARMEN JOSEFA. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante JULIO HECTOR UCIN.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VALERIANO AGAMA ROSARIO. La Plata, febrero de 2025. Mariano Alberto Aztorica. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN BERNARDO MENDEZ. San Isidro, febrero de 2025. Dra. Malena Daguerre. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO DAVID GIL. Fdo. Dr. Carlos José Catoggio. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABAD JORGE ANTONIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Maria Soledad Gornatti. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno-Gral. Rodríguez cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELO VALENTIN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Maria Soledad Gornatti. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTASIO LORENZO FUNES y BENITA RAMONA TOLEDO. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Navarro, Departamento Judicial de Mercedes (B) cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de TRABONI MIGUEL ANGEL. Navarro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO MARIO SILVA, DNI 5.181.236.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PUNTE RAÚL ALBERTO. San Andrés de Giles, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA ROTHENBACH. Quilmes, 10 de febrero de 2025. Dra. Vivian Cintia Diaz. Jueza.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSELEVICH LEOPOLDO. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS MABEL LUCAS ROLAN. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, Expte. N° MP-3389-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIAZ CARLOS ALBERTO, DNI M 5.306.504 y de MARIA ESTHER KESSLER, DNI 3.576.355.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO MAXIMO ARANDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte a cargo de la Dra. Marisa Luján Prevés, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Marta Brea del Departamento Judicial de La Plata, sito en Italia N° 453 de Monte, en autos "Gioiosa, Analia Hebe s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GIOIOSA ANALIA HEBE. Monte, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN MIGUEL MONZON y SUSANA EDITH FULCO. En la ciudad de La Plata, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAFAEL LOZADA. La Plata, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PUCHETA. La Plata, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SILVIA ANA MARIA LORENZO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR COTIGNOLA. La Plata, 28 de febrero de 2025. Inés del Rosario Machin. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 Departamental La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD PEREZ. La Plata, febrero de 2025. Mariano Alberto Aztorica. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONZI HERMINIA ROSA y PONCE JULIO ANTONIO. La Plata, febrero de 2025. Fernanda Niell. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO FERNANDEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Nueve de Julio cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don CARLOS ALBERTO PERELLI. Nueve de Julio, 21 de febrero 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante DANIEL AGUSTIN BRUNO, con DNI M 4.826.764. La Plata, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIP MARIA ESTER. La Plata, 26/2/2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de NAUMIEC ANTONIO, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2025. María Paula Gandolfo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Dto. Judicial de Mercedes cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores NOLASCO PAULA, DNI 28.915.704, a fin de que hagan valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de GARCIA MIGUEL. Lobería, 17 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de San Antonio de Areco cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GREGORIO CHAPARRO y de JUANA ARÉVALO. San Antonio de Areco, 21 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARÍA DEL CARMEN LATESSA. Mercedes, 26 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR WIEDEMANN. General San Martín, febrero de 2025. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HÉCTOR ROBERTO PUGLIESE, a los efectos de hacer valer sus derechos. Morón, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego R. De Agostino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA DIONID GOTELLI. En la ciudad de La Plata, 28 de febrero de 2025. Juan Ignacio Argüero. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores JUAN PYLYPYSZYN. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, Secretaría Única de La Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de GALANKO ELIZABETH MARGARITA para que en el plazo de treinta días lo acrediten. La Plata, 23 de diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO REGIS. General San Martín, febrero de 2025. María Fernanda Lardieri, Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de CALAFATI BEATRIZ JULIETA por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2025. María Paula Gandolfo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don MARCELO FABIAN AMAYA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZÁLEZ LADISLAO. Gral. San Martín, febrero de 2025. Fabricio H. Di Pasquale. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, cita y

emplaza a todos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante, Sr. EDGARDO ANDRÉS GIL; para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ MARCELO ALEJANDRO para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 28 de febrero de 2025. Diego Marcelo Fiszman - Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDMUNDO MORALES, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. San Martín, marzo de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEJERINA VIRGINIA NELIDA. Gral. San Martín, febrero de 2025. Fabricio H. Di Pasquale. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ MATILDE para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Gonzalez Antonio y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato" - Expe. SM-3767-2025 - SM-3767-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ ANTONIO y SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 27 de febrero de 2025. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN KAIRUZ. San Isidro, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, de la localidad y partido de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JORGE DANIEL. Lomas de Zamora, 26 de febrero 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OYOLA JUAN CARLOS. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 12 de San Isidro cita y emplaza a acreedores y herederos de CAROLINA ESTHER PISCIOTTA por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por un día al coheredero denunciado FELIX DANIEL SKOCZDOPOLE FREITAG para que dentro del término de 30 días se presente en autos a fin de hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones. San Isidro, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TROIANO ANALIA BEATRIZ. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ORQUIDEA LAZO. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. María Eugenia Murgo. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Junín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNOSO RUPERTO OSCAR. Junín, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS JAQUELINA DEL CARMEN. Moreno, en la fecha de su firma electrónica.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Señora CARMEN GRACIELA SAMPIERI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 26 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA JOSEFINA GOMEZ BUTTNER y FRANCO BRUNO RICCI. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MABEL FARONE. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA BEATRIZ JENSEN, DNI 21.802.176, en autos "Jensen, Marcela Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato"Expte. MP-1648-2025). Mar del Plata, 25 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por treinta

(30) días a herederos y acreedores de ANIBAL AMILCAR ALFARO - LE 1.121.068 y SUSANA HILDA TROFELLI - LE 1.423.486. Mar del Plata, febrero de 2022.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO WALTER ROMERO. San Isidro, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESPO ALICIA NELIDA. Gral. San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMI ESCUREDO. General Villegas, 28 de febrero de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la localidad y partido de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRASCHINI JUAN ANGEL CESAR. San Isidro, 28 de noviembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Departamento Judicial Trenque Lauquen, sito en Alfonsín N° 725 de Pehuajó, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAFFARONI RICARDO ANTONIO. Pehuajó, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Departamento Judicial de San Nicolás cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA MABEL ROSSI. San Nicolás, 25 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Pehuajó cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA ESMERALDA ROQUE. Pehuajó, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRINZ. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de SARA CLEMENTINA VERDUGO FERRARI. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Tres Lomas cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASSAN OSCAR RODOLFO. Tres Lomas, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Nuñez Susana Alicia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-4099-2025 - SM-4099-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ALICIA NUÑEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, 27 de febrero de 2025. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ABEL CAMPIONE, DNI 11.743.693. Carlos Casares, febrero de 2025. Fabiana Sandra Cantisani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de la localidad de San Nicolás cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASENJO JUAN MANUEL y SARCO MARIA ESTHER, para que así lo acrediten. San Nicolás, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO PARERA, DNI 11.970.151. Carlos Casares, 20 de febrero de 2025. Fabiana Cantisani. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Quiñonez Gustavo Daniel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-4356-2025 - SM-4356-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUIÑONEZ GUSTAVO DANIEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, 27 de febrero de 2025. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Gutierrez Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-3583-2025 - SM-3583-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUTIERREZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante, (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los

autos caratulados: "Silibestre Carmen Albina S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-4578-2025 - SM-4578-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILIBESTRE CARMEN ALBINA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante, (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLAZA GLADYS SUSANA, DNI 16.060.710, a fin de que hagan valer sus derechos. Carlos Casares, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PELICANO HECTOR MARTIN, DNI N° 5.251.561. Carlos Casares, diciembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ ANGEL MIGUEL, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNINO ARMANDO. Gral. San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - Juzgado de Paz Letrado de Carlos Casares cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA DORIS BUSTAMANTE. Carlos Casares, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Carlos Casares cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SUSANA BLAZQUEZ, DNI 10.664.329. Carlos Casares, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARTA SANCHEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen del Departamento judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 9 de Julio N° 627 de la ciudad de Henderson cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER HORACIO BARENGO, N° DNI 16.996.999, para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Henderson, 19 de febrero de 2025. Patricia B. Curzi. Abogada-Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Tres Lomas del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y acreedores de SERGIO DARIÓ FIEL, DNI 14.814.723, en los autos: "Fiel, Sergio Darío s/Sucesión Ab-Intestato (Infotec 970)", Expte. N° 7127. Tres Lomas, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Pcia. de Buenos Aires, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquén cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA ANA RAU KEES. En la ciudad de Carhué, 13 de febrero e de 2025. Jimena Mayder Castro. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR ANDRÉS, DNI M 5.500.887. Salliqueló, 26 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, sito en calle Rivadavia N° 152 de esta Ciudad del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIA DOLORES, LC N° 3.524.154. Daireaux, 27 de febrero de 2025. Maria Natalia Eleno. Abogada-Secretaria Ad-Hoc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PAVON PEDRO. Pehuajó, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Dpto. Judicial Trenque Lauquen cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINA MARÍA ESTHER BOSSO, por el término de treinta días. Pehuajó, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Castelli del Departamento Judicial de Dolores, sito en la calle Mitre N° 276 de la ciudad de Castelli cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORONA CARLOS ALBERTO, DNI M 8.529.915. Castelli, 27 de febrero de 2025. José Miguel Echarren. Juez de Paz.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Castelli, Departamento Judicial Dolores, sito en la calle Mitre N° 276 de la ciudad de Castelli cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ESTER ELENA TRAVERSO, que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Castelli, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SARA RAMONA GORNALUSSE DE PAGANI y de DOMINGO FRANCISCO PAGANI. Lincoln, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ESTHER CUERDA. La Plata, 28 de febrero de 2025. Inés del Rosario Machin. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTINO ARISTOTELES MORETTI. Lobos, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO DE LA COLINA. La Plata, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Vicente cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HUGO MARTINEZ, DNI M 5.207.685. San Vicente, 26 de febrero de 2025. Daniela Sofia Altamirano. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante OSCAR ALBERTO MONDI, con DNI 5.072.213. La Plata, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL RUBEN PONCE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHROH y de BLANCA GUILLERMINA RODRIGUEZ. Gral. San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIREZ NORMAN GABRIEL. Gral. San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALEIRON NORBERTO OMAR. Gral. San Martín, febrero de 2025. Fabricio H. Di Pasquale. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Petruccelli Pascual s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PETRUCCELLI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, 26 de febrero de 2025. Germán Augusto Cirignoli. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de JOSE ANTONIO COSTILLA, para que en dicho término se presentes a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. párr del CCyCN). San Martín, 28 de febrero del 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Las Flores cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ISMAEL BUSTO. Las Flores, 28 de febrero de 2025. Dra. Fernanda Beatriz Lemma. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de San Martín cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de DE SOUZA ANTONIO JUSTINO y ROBLES REGINA ELISA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con los causantes. General San Martín, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORREA FAUSTINO EDUARDO, DNI 16.994.812. Lomas de Zamora, 24 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 San Isidro cita y emplaza a herederos y acreedores de IZZO OSVALDO ELOY e IZZO OSVALDO HORACIO, por el término de 30 días. San Isidro, febrero de 2025. María Paula Gandolfo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don HECTOR DANIEL SORIA. Lomas de Zamora, febrero del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO HORACIO BASSANI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCARFO RAUL FABIO. Lomas de Zamora, febrero del año 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO FEDERICO ZWIRNER.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA LIOI y JUAN DE CARO. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GONZALEZ, DNI 93.332.988.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RONALD TOMASTO PANTIGOSO. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MILOVIC. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIL. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMIRIAM ESTELA SANTIRI. Yamila Aldana Verde. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ANA MARIA REDA, con DNI 13.025.208. La Plata, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCACIBAR OMAR RAUL. La Plata, 27 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes OSMAR RAUL RAMIREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CUESTA ALBERTO ANGEL. Fdo. Julieta Negri. Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA NOEMI VALENTI. Fdo. Julieta Negri. Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Necochea a cargo del Dr. Jorge D. Balbi, Secretaría Única cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SCHONFELDT PABLO. Necochea, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Madariaga, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en autos "Garmendia, María Lorenza s/Sucesión Ab-Intestato" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LORENZA GARMENDIA. Gral Madariaga, 24 de febrero de 2025. Renzo Settino. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO FERNANDEZ, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC), en el expediente mediante documentación fehaciente que haga a su derecho.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CENTORBI y CARMEN CIURO. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ FLORENTINO LUIS, Documento de Identidad DNI M 5.532.145, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI MASSA AQUILES. Quilmes, noviembre de 2024.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OMAR METON, DNI 4.980.783. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TORRES SEMINARIO JUAN SEGUNDO, DNI 18.802.043. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIZZELLO HILDA EUGENIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA PARADISI. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZACARIAS ELENA. Quilmes, 18 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROVITO GRACIELA MIRTA, DNI 17.294.821. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARES RUBÉN OSCAR, DNI 16.245.586. Quilmes, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIO DIOSNEL GIMÉNEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINGH HUGO ROBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo de la Sra. Juez Dra. Alicia María Gavotti, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Giménez cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA MERCEDES DARDANELLI. Conste. Campana, febrero de 2025. María Lucila Gimenez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CARLOS MASSANTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados: "Sartirana Raul Oscar y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-4852-2025 - SM-4852-2025 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA OFELIA CONTRERAS y RAUL OSCAR SARTIRANA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. CCyC). General San Martín, 28 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Zárate- Campana cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREZ ALFONSO BONIFACIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la localidad y partido de Gral. San Martín cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WAGNER RODOLFO RAÚL. Gral. San Martín, febrero de 2025. Fabricio H. Di Pasquale. Auxiliar Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Benito Juárez Departamento Judicial de Azul a cargo del Dr. Walter Fabian Pacheco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Cristina de Francesco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO ALEJANDRO BORCHI, DNI 17.457.103. Benito Juárez, 10 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Isidro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FRELING. San Isidro, febrero de 2025. Dra. Malena Daguerra. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA NOEMI SCIARTILLI, DNI 11.605.653.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de MAROLO ANGEL ALBERTO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. General San Martín. Patricia Lorena Rodriguez. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA CARMEN PENINNO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 734 Cód. Proc.).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en Azul cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO RAMON FERNANDEZ, LE 1.190.568, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Azul, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JULIO. San Isidro, febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de 9 de Julio cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANGEL HERNAN LOPRESTI. 9 de Julio, 25 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GLORIA LUISA TORTI.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Benito Juárez, a cargo del Dr. Walter Fabian Pacheco, Secretaria a cargo de ésta Dependencia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EBARLIN JORGE PABLO, DNI 4.988.165. Benito Juárez, 21 de febrero de 2025.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDOSO MARCELO ERNESTO. Carlos Tejedor, 6 de febrero de 2025.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MANUEL OTERO OTERO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria. Marcelo A. Natiello. Secretario.

mar. 7 v. mar. 11

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Dr. Norberto Luis Valentini, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, con sede en la calle Entre Ríos 2929 1º piso de la localidad de

San Justo, en autos "Gil Manuel y Otra s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° LM30057/2022 cita y emplaza a LAURA ELIZABETH GIL, DNI 22.885.992, para que dentro del plazo de treinta días comparezca en autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de tenerla por aceptante de la herencia.

mar. 7 v. mar. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial No.1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA MARIA DIAZ, para que en el plazo de 30 días lo acrediten (art. 764 del CCCN). Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Lomas de Zamora, cita y emplaza a herederos y acreedores de INOCENCIO AUDON TRINIDAD - DNI 7548915 por el término de 30 días. Lomas de Zamora.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de JULIO CESAR HERRERO. Pergamino, 27 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALAMANCA ZUÑIGA PEDRO IVAN. Bahía Blanca, 28 de febrero de 2025. Joaquin A. Castro. Auxiliar Letrado.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de HUGO ESTEBAN BAECLA. General Arenales, febrero 28 de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ZUPA MATIAS EXEQUIEL. Pergamino, febrero 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Dpto. Judicial de Pergamino, en los autos: "Lorenzo Ubaldo Lorenzo y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 79794, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de Don UBALDO LORENZO, LORENZO y Doña ELENA CAPACCIOLI a los efectos de que hagan valer sus derechos. Pergamino, de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NOEMÍ GUARRACINO. Lomas de Zamora, febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos de Tres Arroyos cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ RUBI MARY MILVANIA, LC 3.817.845. Tres Arroyos, 27 de diciembre de 2024. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaría.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lezama del Departamento Judicial Dolores, en autos caratulados "Ferreyra, Hipolita Indolinda s/Sucesión Ab-Intestato (INFOREC 970)", Expediente 1948/24 cita a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante Doña FERREYRA HIPÓLITA INDOLINDA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, (Art. 734 del CPCC y 2340 del CCyC, Fallo "Encima, Yolanda Sara s/Sucesiones. C. Civ. y Com. Dolores, 23/8/2016).

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ERNESTA RAMIREZ. La Plata, febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante CATALINA LUCÍA MARÍA TICOZZI, DNI 2.478.920, en autos caratulados: "Ticozzi, Catalina Lucía María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 128368. Quilmes, 21/8/2024.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PAULA SOSA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIANCO JORGE OSVALDO. La Plata, febrero de 2025. María Celina Castro. Secretaría.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30

días a los herederos y acreedores de MABEL ANGÉLICA IGLESIAS; MARIA DEL VILLAR PACO PALACIO y MARTA SUSANA IGLESIAS, a que comparezcan a hacer valer sus derechos.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITRANO RODOLFO FRANCISCO, DNI M 5.368.303. Azul, febrero de 2025. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUSTOS ANTONIO AMERICO, DNI 12.129.634. Azul, febrero 21 de 2025. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUBELDIA MARIA ANGELICA, DNI F 1.181.139. Azul, febrero de 2025. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial de Azul cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPALDET ELDA ELECTRA, DNI 11.241.151. Azul, 27 de febrero de 2025. Silvana B. T. Cataldo. Secretaria.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Quilmes, Secretaría Única cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIO RAMON AVALOS, DNI 93.266.438. Quilmes, 25 de febrero de 2025.

mar. 7 v. mar. 11

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.

“Pionero”
“Dolores Diario”

Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel. Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Jus 32”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín
“La Voz de San Martín”	

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.

“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldó”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.

“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4088/2022

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$6076**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$6366**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$6854**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de octubre de 2022 **\$4152**

A partir del 1º de noviembre de 2022 **\$4350**

A partir del 1º de diciembre de 2022 **\$4864**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.

Nº 2: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de

noviembre.

Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio

Nº 3: enero, marzo, mayo.

Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.

Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.

Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: noviembre.
Nº 4: diciembre.
Nº 5: enero.
Nº 6: febrero.
Nº 7: marzo.
Nº 8: abril.
Nº 9: mayo.
Nº 10: junio.
Nº 11: julio.
Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
Nº 3: febrero, julio.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.
Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.
Nº 2: abril, septiembre.
Nº 3: mayo, octubre.
Nº 4: julio, noviembre.
Nº 5: enero, diciembre.
Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.

Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: noviembre.

Nº 2: octubre.

Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre

SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo.

Nº 2: 1ra. de abril.

Nº 4: 2da. de abril.

Nº 5: 1ra. de mayo.

Nº 6: 2da. de mayo

Nº 7: 1ra. de junio.

Nº 8: 2da. de junio.

Nº 9: 1ra. de julio.

Nº 10: 2da. de julio.

Nº 11: 1ra. de agosto.

Nº 12: 2da. de agosto.

Nº 13: 1ra. de septiembre.

Nº 14: 2da. de septiembre.

Nº 16: 1ra. de octubre.

Nº 17: 2da. de octubre.

Nº 18: 1ra. de noviembre.

Nº 19: 2da. de noviembre.

Nº 20: 1ra. de diciembre.

Nº 21: 2da. de diciembre.

Nº 22: enero.

Nº 23: 1ra. de febrero.

Nº 25: 2da. de febrero.

Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.

Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.

Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.

Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.

Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al 12 de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.
Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.
Nº 2: febrero, diciembre.
Nº 3: marzo.
Nº 4: abril.
Nº 5: mayo.
Nº 6: junio.
Nº 7: julio.
Nº 8: agosto.
Nº 9: septiembre.
Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.

Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre.

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.

Nº 8: enero, 1ra. de mayo.

Nº 9: 2da. de mayo.

Nº 10: 1ra. de junio.

Nº 11: 2da. de junio.

Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.

Nº 3: abril, octubre.

Nº 4: mayo, noviembre.

Nº 5: junio, diciembre.

Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
